

LIBRO DE CASOS

para el estudio y práctica del sistema penal acusatorio
en las escuelas de Derecho en México



Programa
Reforma de Justicia

Colección para el estudio y práctica
del sistema penal acusatorio

Autores

Reneé Cristián Licona Vázquez
Julio César Balandrán Guajardo

Coordinador

José Rogelio Contreras Melara



SECRETARÍA TÉCNICA
DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL



LIBRO DE CASOS

El Libro de Casos se encuentra bajo una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Sin-Derivadas 3.0 Internacional. Se puede compartir libremente, pero debe reconocerse siempre al CEEAD como autor; no se puede utilizar para fines comerciales y no se puede alterar, transformar o generar una obra derivada sin autorización escrita de ABA ROLI.

Para poder utilizarlo en cualquier curso o capacitación es obligatorio registrarse en la página electrónica del Programa Reforma de Justicia del CEEAD (www.ceedad.org.mx). El objetivo de este requisito es ubicar a quienes están utilizando este libro para hacerles llegar actualizaciones, materiales adicionales e invitaciones a eventos relacionados.

El presente documento se creó en el contexto del Programa en México de Apoyo para Facultades de Derecho y Colegios de Abogados ejecutado por la Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados (American Bar Association Rule of Law Initiative, en adelante, "ABA ROLI") y su filial ABA ROLI México. Su contenido, sin embargo, es responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente representa la opinión de ABA ROLI. Nada de lo incluido en este documento deberá interpretarse como asesoría legal para casos específicos.

La realización de esta obra fue posible gracias al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (United States Agency for International Development, en adelante, "USAID"). El texto de este documento no necesariamente refleja la opinión de USAID o del gobierno de los Estados Unidos de América.

*Río Sena 108-A Ote.
Col. del Valle
San Pedro Garza García, N.L.
66220 México*

Impreso en México / Printed in Mexico

Presentación

La Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia del 2008 instauró en México un sistema penal acusatorio que exige el desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas específicas para los operadores del sistema. Hoy día se requiere la formación de profesionistas adecuadamente preparados en el sistema acusatorio, el cual instaura nuevas reglas de operación y un cambio significativo en la cultura jurídica mexicana.

El Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEEAD), centro de investigación académica en México, con el apoyo de la Iniciativa para el Estado de Derecho de la Barra Americana de Abogados (ABA ROLI, por sus siglas en inglés), presenta a la comunidad académica tres libros para el estudio y práctica del sistema penal acusatorio en las escuelas de derecho:

1. Libro Guía del Profesor para el Desarrollo de Competencias Pedagógicas.
2. Libro de Casos.
3. Libro de Lecturas de Apoyo.

Estos libros se vinculan a los tres manuales o libros del profesor creados por el CEEAD, en el 2010, para las materias de 1) Proceso Penal Acusatorio, 2) Técnicas de Litigación Oral y 3) Métodos Alternos a la Solución de Conflictos y Salidas Alternas al Proceso Penal.

Sobre esta colección

El *Libro Guía del Profesor para el Desarrollo de Competencias Pedagógicas* constituye una introducción a nuestro modelo basado en competencias que se sustenta en un enfoque de enseñanza constructivista y de aprendizaje significativo. En la primera parte se expone el estado del arte de la educación jurídica, respecto del sistema penal acusatorio; se explica el modelo pedagógico; se establecen las relaciones con los tres manuales previos del CEEAD; y se explican las distintas técnicas didácticas que pueden utilizarse en las sesiones de clase. La segunda parte contiene un panorama de las competencias pedagógicas que los estudiantes de derecho deberán poseer una vez cursadas las tres asignaturas de nuestra propuesta pedagógica. Las tablas de competencias desglosan las competencias genéricas y específicas por asignatura y sus variables: 1) Competencias específicas, 2) Indicadores de competencias, 3) Actividades de enseñanza-aprendizaje, 4) Técnica didáctica, 5) Evaluación formativa y 6) Evaluación de aprendizaje.

El *Libro de Casos* contiene tres historias hipotéticas que ilustran lo que acontece en el desarrollo de la investigación y el juzgamiento de un hecho delictivo. Con este libro pretendemos que los estudiantes de derecho se aproximen a la realidad y construyan un conocimiento a partir de datos y documentos específicos. Algunos ejemplos de registros utilizados son: 1) Acto de detención, 2) Acto de lectura de derechos, 3) Acto de puesta a disposición, 4) Informe de diligencias de investigación inicial, 5) Entrevistas de personas, 6) Recolección de indicios y 7) Dictamen médico. Los dos primeros casos contienen explicaciones a los referidos ejemplos de registros y todos presentan ejercicios para las tres fases en que usualmente se divide el proceso: investigación, preparación al juicio oral y el juicio oral. En el *Libro de Casos* también hemos incluido ejercicios que buscan desarrollar destrezas vinculadas al control de detención, la formulación de imputación, las medidas cautelares, la investigación formalizada, el examen de testigos, la cadena de custodia, la calificación jurídica del delito y la exclusión de medios de prueba en la etapa intermedia, la teoría del caso, la manera de entrevistar al cliente y la preparación de una estrategia definida de negociación, entre otras.

Por su parte, el *Libro de Lecturas de Apoyo* es un compendio de extractos de textos de autores selectos, organizado con base en las asignaturas que este modelo pedagógico propone a las escuelas de derecho: 1) Proceso Penal Acusatorio, 2) Técnicas de Litigación Oral y 3) Métodos Alternos a la Solución de Conflictos y Salidas Alternas al Proceso Penal. Cada parte se conforma de seis

temas; para cada tema se han transcrito diversas lecturas y se sugieren otras; las lecturas seleccionadas cuentan con una breve introducción y las sugeridas con un comentario explicativo. Algunos de los temas abordados en este libro, sobre el Proceso Penal Acusatorio, son los sistemas de enjuiciamiento penal y reforma penal en México; los principios de la justicia penal, sujetos procesales y otros intervinientes; la investigación formalizada y desformalizada; y los derechos humanos. Con respecto a las Técnicas de Litigación Oral, las lecturas buscan enfatizar el desarrollo de destrezas sobre la teoría del caso, la audiencia inicial, la audiencia intermedia y la de juicio oral. Mientras que sobre Métodos Alternos a la Solución de Conflictos y Salidas Alternas al Proceso Penal se incluyen los temas de formas de solución del conflicto, la justicia restaurativa, las destrezas para la mediación y conciliación, las salidas alternas al proceso penal y algunos más.

Autoría

Los libros fueron elaborados por el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEEAD). Su contenido fue desarrollado por un equipo multidisciplinario de especialistas bajo la coordinación de José Rogelio Contreras Melara. *El Libro Guía del Profesor para el Desarrollo de Competencias Pedagógicas* fue desarrollado por Rosalba González Ramos; el *Libro de Casos* por René Christian Licon Vázquez y Julio César Balandrán Guajardo; y el *Libro de Lecturas de Apoyo* estuvo a cargo de Adriana Quiroz Quiroz. Se contó con la valiosa retroalimentación de Rubén Cardoza Moyrón, David Fernández Mena, Alonso González Villalobos, Luis Fernando Pérez Hurtado y Carla Pratt Corzo. La edición de los libros corrió a cargo de Carmen Solís Delgado y la colaboración de Guadalupe Chávez Ramírez. Nuestro sincero agradecimiento a los asistentes de investigación que nos apoyaron en diversos momentos: Pedro Misael Castillo Bravo, Ricardo Marroquín González y Jazmín Ríos Hernández.

Sobre el Libro de Casos

Este libro de casos pretende que los estudiantes de derecho analicen, reflexionen y ejerciten destrezas de litigación oral, enfrentándose a situaciones especialmente adaptadas para que los estudiantes conecten el conocimiento con la vida real. El proceso de enseñanza – aprendizaje en el contexto del sistema penal acusatorio requiere indispensablemente de un aprendizaje activo, por lo que este material didáctico promueve, entre otras, la técnica didáctica de la simulación.

Cada caso contiene un preámbulo que contextualiza los hechos y se proporcionan registros de actos de investigación, ejercicios para fases del proceso y para desarrollo de destrezas de litigación oral; además, las secciones denominadas guía y notas para reflexión orientan y cuestionan el análisis de los estudiantes en el desarrollo de cada situación. Lo esencial es que los alumnos se planteen distintos escenarios y consideren varias estrategias al momento de dirigir un caso, pues al defender sus argumentos y contrastarlos con otras opiniones se favorece un análisis integral y un pensamiento lateral.

Nuestro principal interés es que las sesiones de clases sean activas, estimulantes, retadoras, constructivas y de reflexión; por lo que la invitación está abierta para que tanto profesores como alumnos hagan uso de estos casos y promuevan el aprender haciendo.

Índice

CASO 1. Delito patrimonial	9
• Preámbulo	10
• Instrucciones para la fase de investigación y audiencia inicial	12
• Instrucciones para la fase de preparación al juicio oral	13
• Instrucciones para la fase de juicio oral	14
• Detención	
- Finalidad y sustento jurídico	15
- Ejemplo de registro de detención	16
- Guía y notas para reflexión	18
• Lectura de derechos	
- Finalidad y sustento jurídico	19
- Ejemplo	20
- Guía y notas para reflexión	21
• Puesta a disposición	
- Finalidad y sustento jurídico	22
- Ejemplo	23
- Guía y notas para reflexión	24
• Ejercicios respecto a la investigación inicial y el control previo	25
• Informe de diligencias de investigación inicial	
- Finalidad y sustento jurídico	26
- Ejemplo	27
• Entrevista de testigos	
- Finalidad y sustento jurídico	28
- Primer testigo	
o Ejemplo de entrevista	29
o Guía, notas para reflexión y ejercicios	30
- Segundo testigo	
o Ejemplo de entrevista	31
o Notas para reflexión y ejercicios	32
- Tercer testigo	
o Ejemplo de entrevista	33
o Notas para reflexión y ejercicios	34
- Cuarto testigo	
o Ejemplo de entrevista	35
o Notas para reflexión y ejercicios	36
• Recolección de indicios	
- Finalidad y sustento jurídico	37
- Ejemplo	38
- Notas para reflexión y ejercicios	40
• Dictamen médico	
- Finalidad y sustento jurídico	41
- Ejemplo	42
- Notas para reflexión	43
• Declaración informativa	
- Finalidad y sustento jurídico	44
- Primera declaración	
o Ejemplo de declaración	45
o Notas para reflexión y ejercicios	48

- Segunda declaración	
o Ejemplo de declaración	49
o Notas para reflexión y ejercicios	52
• Disposiciones legales aplicables al caso	53
• Mapa de la ciudad	57
• Dictamen pericial	
- Primer dictamen	58
- Segundo dictamen	62
- Notas para reflexión y ejercicios	66
• Ejercicios respecto a la etapa de preparación al juicio oral y ejercicios adicionales	67
CASO 2. Delito de Lesiones	80
• Preámbulo	81
• Instrucciones para la fase de investigación y audiencia inicial	82
• Instrucciones para la fase de preparación al juicio oral	83
• Instrucciones para la fase de juicio oral	84
• Detención	
- Ejemplo de registro de detención	85
- Guía y notas para reflexión	87
• Lectura de derechos	
- Ejemplo	88
- Guía y notas para reflexión	89
• Puesta a disposición	
- Ejemplo de registro	90
- Guía y notas para reflexión	92
• Ejercicios respecto a la investigación inicial y el control previo	93
• Informe de diligencias de investigación inicial (Ejemplo)	94
• Entrevista de testigos	
- Primer testigo	
o Ejemplo de entrevista	95
o Guía, notas para reflexión y ejercicios	96
- Segundo testigo	
o Ejemplo de entrevista	97
o Notas para reflexión y ejercicios	98
- Tercer testigo	
o Ejemplo de entrevista	99
o Notas para reflexión y ejercicios	100
- Cuarto testigo	
o Ejemplo de entrevista	101
o Notas para reflexión y ejercicios	102
• Recolección de indicios	
- Ejemplo	103
- Notas para reflexión y ejercicios	106
• Dictamen de identificación de personas	
- Finalidad y sustento jurídico	107
- Ejemplo	108
- Ejercicios	110

• Dictamen médico	
- Primer dictamen	111
- Segundo dictamen	112
- Notas para reflexión y ejercicios	113
• Declaración informativa	
- Primera declaración	114
- Segunda declaración	116
- Notas para reflexión y ejercicios	119
• Disposiciones legales aplicables al caso	120
• Mapa de la ciudad	124
• Ejercicios adicionales	125
CASO 3. Delito sexual	139
• Preámbulo	140
• Instrucciones para la fase de investigación y audiencia inicial	141
• Instrucciones para la fase de preparación al juicio oral	142
• Instrucciones para la fase de juicio oral	143
• Denuncia de un adolescente (con ratificación de mayor)	
- Ejemplo	144
- Notas para reflexión	147
• Recolección de indicios (ejemplo)	148
• Dictamen de análisis de indicios	
- Ejemplo	153
- Ejercicios	157
• Inspección del lugar de los hechos	
- Ejemplo	158
- Notas para reflexión	162
• Solicitud de dictamen médico sobre delito sexual (ejemplo)	163
• Dictamen médico	
- Ejemplo	164
- Ejercicios	165
• Declaración informativa	
- Primera declaración	
o Ejemplo de entrevista de testigo menor de edad	166
- Segunda declaración	
o Ejemplo de notificación de derechos del adolescente	168
o Ejemplo de entrevista de testigo menor de edad que se encuentra en libertad (asistido por defensor particular)	169
- Tercera declaración	
o Ejemplo de entrevista de testigo menor de edad	170
• Consentimiento para experticias	
- Consentimiento de imputado	172
- Consentimiento de víctima	173
• Dictamen pericial	
- Primer dictamen	174
- Segundo dictamen	178
• Disposiciones legales aplicables al caso	182
• Mapa de la ciudad	184
• Ejercicios adicionales	185

CASO 1

DELITO PATRIMONIAL. JOAQUÍN GONZÁLEZ (VÍCTIMA) Y JUANITA MARTÍNEZ (IMPUTADA)

PREÁMBULO

El señor **JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ** es el propietario del *Taller de Direcciones Hidráulicas El Centauro*, ubicado en la calle Enrique C. Livas número 2000 de la colonia Vista Hermosa, en esta ciudad y municipio. Dicho negocio ha operado desde el primero de enero de 2008 y para su funcionamiento el señor Joaquín González cuenta con los servicios de dos secretarías, **JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ** y **GLORIA DORANTES DELGADO**. Aunque ambas eran de toda su confianza, confiaba el manejo del dinero y de las cuentas bancarias del taller a la primera de ellas, pues era quien tenía más tiempo trabajando para él, incluso a veces manejaba sus cuentas personales. Debido a su relación de trabajo, Juanita Martínez y Gloria Dorantes han mantenido por varios años una estrecha amistad.

Dada la relación de confianza, el negocio ha operado mediante reglas internas que son bien conocidas en la oficina, pero que se establecieron sólo verbalmente entre Joaquín González y sus secretarías. Por ejemplo, era siempre Juanita Martínez quien realizaba movimientos de las cuentas en el banco; pero toda elaboración o cobro de cheques, tanto del taller como de la cuenta personal, requería de previa orden y autorización expresa de Joaquín González.

Algunos problemas comenzaron a suscitarse entre Joaquín González y Juanita Martínez. El primer incidente ocurrió el cinco de enero de 2013 a las 15:00 horas, cuando Juanita Martínez obstruyó una llamada personal. La señora **JIMENA GONZÁLEZ ARIAS**, mamá del dueño del taller, le llamó por teléfono a su hijo y Juanita Martínez, quien recibió la llamada, le negó la comunicación afirmando que Joaquín González no se encontraba. Cuando Joaquín González se enteró de que Juanita Martínez lo había negado intencionalmente, le pidió explicaciones sobre su proceder, a lo que ella respondió argumentando que no estaba conforme con su sueldo, que lo consideraba bajo y que requería de más dinero para que su familia viviera mejor. En esa ocasión, Joaquín González le comentó que él no aumentaría el sueldo tan apresuradamente y, mucho menos, ante esas actitudes de falta de respeto. A partir de esa fecha se suscitaron varios incidentes similares.

El día 15 de marzo de 2013, aproximadamente a las 11:00 horas, Juanita Martínez entró a la oficina de Joaquín González y, a puerta cerrada, estuvo ahí un par de minutos, situación nada fuera de lo normal. Sin embargo, en esa ocasión Gloria Dorantes escuchó que Joaquín González, alzando la voz, le dijo a Juanita Martínez: “Ya te dije no te voy a aumentar el sueldo. Tú aquí no mandas...” Eso fue lo único que pudo escuchar bien. Unos instantes después, Juanita Martínez salió de la oficina y se sentó en su lugar de trabajo para luego proceder a elaborar unos cheques que, según ella, su jefe le había ordenado para la realización de unos pagos. Gloria Dorantes vio que Juanita Martínez sacó la chequera y comenzó a elaborar al menos un cheque de la cuenta bancaria que Joaquín González tiene en **BANCAFIEL**; luego informó que iría al banco y que regresaría en unos minutos. **SANDRA MENDOZA ESQUIVEL**, quien es la encargada de limpieza en la oficina, pasó en esos momentos junto a Juanita Martínez y también observó que estaba preparando un cheque.

Juanita Martínez se dirigió al banco aproximadamente a las 11:15 horas. Minutos después, Joaquín González salió de su oficina y, al preguntar por Juanita, Gloria Dorantes le informó que había salido al banco para cobrar un cheque. Joaquín González manifestó que él no había firmado ni autorizado ningún cheque para ese día e inmediatamente se dirigió a la sucursal de banco cercana, donde Juanita Martínez acostumbraba cobrar los cheques. Dicha sucursal se ubica a 200 metros del taller, en la calle Enrique C. Livas número 1500 de la colonia Vista Hermosa, y el acceso a las cajas de cobro puede realizarse a través de las escaleras o el elevador, dado que en la planta baja se localiza el estacionamiento.

A las 11:30 horas, Joaquín González llegó al banco y preguntó, tanto al gerente como a las cajeras, si Juanita Martínez había estado ahí. La cajera **MARINA ÁLVAREZ CAMARO** fue quien pudo dar razón de que efectivamente, hacía aproximadamente cinco minutos, ella misma había atendido a Juanita Martínez quien había presentado un cheque expedido a su favor por la cantidad de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). La cajera había entregado la cantidad de dinero amparada por el cheque, en virtud de que aparecía firmado por el titular de la cuenta.

Joaquín González afirmó no haber firmado cheque alguno y reclamó que no se debió haber entregado dicho monto. Sin embargo, la cajera explicó que el cheque parecía estar firmado por él y que no hubo desconfianza alguna, dado que Juanita Martínez realizaba continuamente operaciones de ese tipo, tanto con cheques del taller como con cheques de la cuenta personal del Sr. González.

Al salir de la sucursal bancaria, Joaquín González encontró a dos elementos de la Policía Estatal que cumplían funciones de vigilancia y les informó que se había cobrado un cheque usando una firma falsa. Justo cuando narraba a los policías lo acontecido, Juanita Martínez pasó caminando por la misma calle Enrique C. Livas en dirección a la oficina; ella se encontraba aproximadamente a 50 metros de distancia, por lo que la señaló a los policías afirmando: "¡Miren es ella, les pido que la detengan!" Los policías inmediatamente procedieron a dar alcance a Juanita Martínez y la detuvieron en el cruce del semáforo ubicado entre la calle Enrique C. Livas y Avenida Canadá. En ese mismo momento, le informaron de sus derechos por estar siendo detenida, la subieron esposada en el asiento trasero de la patrulla número 555 y la trasladaron a la Agencia del Ministerio Público, a fin de ponerla a disposición.

La detención se efectuó a las 11:36 horas y la puesta a disposición del Ministerio Público, ubicado en Cuarta Avenida número 1000, colonia Central, se realizó a las 11:56. La agencia del Ministerio Público está ubicada a menos de 5 kilómetros de distancia del lugar de detención y, aunque generalmente hay mucho tráfico en esa zona, en ese horario hay poca afluencia vehicular.

Durante la investigación inicial y formalizada se recabaron las actuaciones que aquí se presentan. Y dichas actuaciones pueden ser utilizadas indistintamente en la fase de control previo y en la fase de juicio oral.



INSTRUCCIONES PARA LA FASE DE INVESTIGACIÓN Y AUDIENCIA INICIAL

Esta etapa tiene por objeto que el Ministerio Público recabe indicios para el esclarecimiento de los hechos y los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, así como la eventual acusación contra el imputado. En términos generales, en la audiencia inicial se debatirá de manera oral la legalidad de la detención, se formulará la imputación y se vinculará proceso.

Para celebrar la audiencia inicial las siguientes actuaciones pueden ser utilizadas indistintamente y de la mano con la legislación aplicable para imputar el delito que corresponda.

1. Registro de Detención
2. Registro de Lectura de Derechos
3. Acto de Puesta a Disposición
4. Informe de Diligencias de Investigación Inicial
5. Entrevista de Testigos
6. Constancia de Recolección de Indicios
7. Dictamen de Médico Legista

INSTRUCCIONES PARA LA FASE DE PREPARACIÓN AL JUICIO ORAL

Para celebrar la audiencia intermedia podrá utilizar las constancias que integran la investigación y la legislación aplicable para acusar por el delito que corresponda, ya sea por el que se formuló la imputación o por aquél que los resultados de la investigación permitan. Enfoque sus esfuerzos en el debate de la audiencia y no en la parte escrita de la etapa.

Recuerde que la etapa de preparación a juicio oral, en algunos estados conocida como etapa intermedia, comprende de manera general desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura a juicio oral; se lleva a cabo de manera escrita y lo escrito se debate en audiencia oral; y tiene como objetivo, entre otros, realizar el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba y la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio oral.

INSTRUCCIONES PARA LA FASE DE JUICIO ORAL

En esta etapa se decidirán las cuestiones esenciales del proceso sobre la base de la acusación, asegurando la concreción de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad. Las pruebas se desahogarán de manera oral y podrán ser controvertidas por las partes.

Para celebrar la audiencia de juicio oral, las siguientes actuaciones pueden ser utilizadas indistintamente y deberán ir de la mano con la legislación aplicable para desahogar pruebas sobre la base de la acusación que resulte.

1. Registro de Detención
2. Entrevistas de Testigos
3. Constancia de Recolección de Indicios
4. Dictamen de Médico Legista
5. Declaraciones Informativas

Testigos

1. Oficial de Policía Camilo Reyes Olivas
2. Oficial de Policía Santiago Lozano Villa
3. Policía Investigador Eduardo Balbuena Hidalgo
4. C. Joaquín González González
5. C. Juanita Martínez Pérez
6. C. Gloria Dorantes Delgado
7. C. Marina Álvarez Camaro
8. Perito Lic. Alberto Jiménez Lozano (Grafoscopia)
9. Perito Ing. Roberto Saldaña Cruz (Grafoscopia)
10. C. Sandra Mendoza Esquivel

DETENCIÓN

FINALIDAD Y SUSTENTO JURÍDICO

El acto de detención tiene una importancia fundamental en el proceso penal acusatorio, pues con él tendrán lugar las primeras actuaciones que podrán estar sujetas a debate en la Audiencia de Control de Detención. Este acto procesal debe atender a los principios constitucionales de debido proceso y respeto a las garantías individuales del imputado, por lo que debe satisfacer una serie de requisitos legales a seguir en el momento de llevar a cabo las detenciones, tanto en los casos de delito flagrante como en casos urgentes. También debe destacarse el hecho de que las audiencias, en las que se resolverá sobre la legalidad de la detención, deben celebrarse dentro de un término máximo de 48 horas, contadas a partir del momento en que el imputado es puesto a disposición del Ministerio Público.

En la mayoría de las ocasiones, lo que suceda al momento de la detención serán los principales actos sujetos a debatir en la Audiencia de Control de Detención. Por ello, los policías aprehensores deberán registrar las circunstancias relativas a la detención de manera inmediata y pormenorizada y deberán remitir, por cualquier medio y sin demora, esa información al Ministerio Público. Existe la obligación de hacer constar la detención de personas en algún registro, tal como el Registro Administrativo de Detenciones del Centro de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública; ello permite tener evidencias sobre el momento de la detención e información sobre la autoridad que la realizó, las condiciones en que se hizo y el lugar donde se encuentra el detenido.

En consecuencia, la Policía llevará un control y seguimiento de cada actuación que realice y dejará constancia de las mismas de manera fidedigna, haciendo constar cuando menos: el día, hora, lugar y modo en que se realizaron; las entrevistas efectuadas; en caso de detención, se deberán señalar los motivos de la misma; la descripción de la persona; el nombre del detenido y su apodo, si lo tiene; la descripción de su estado físico aparente; los objetos que le fueron encontrados; la autoridad y el lugar en que fue puesto a disposición. Para que la detención y su consecuente registro sean perfectamente fidedignos, el reporte debe estar completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que se deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

Con el afán de certeza sobre la identidad de los detenidos, el Ministerio Público deberá actualizar los datos de identificación del detenido, una vez que la policía aprehensora lo haya puesto a su disposición. Su labor consistirá en recabar o verificar los datos. La detención y su consecuente registro buscan evitar arbitrariedades en las detenciones y proteger los derechos de los detenidos. Además, es preciso insistir, que en el registro se harán constar actos que podrán estar sujetos a debate.

EJEMPLO DE REGISTRO DE DETENCIÓN

1. ANTECEDENTES DE LA DETENCIÓN

INSTITUCIÓN: Policía Estatal

NÚMERO DE PARTE: 764/2013

FECHA DEL PARTE: 15 de marzo de 2013

HORA DEL PARTE: 12:00 horas

FECHA DE DETENCIÓN: 15 de marzo de 2012

HORA DE DETENCIÓN: 11:36 horas

LUGAR DE LA DETENCIÓN: Calle Enrique C. Livas número 1250, esquina con Avenida Canadá, colonia Vista Hermosa, en esta ciudad y municipio.

POLICÍAS APREHENSORES:

1. CAMILO REYES OLIVAS
2. SANTIAGO LOZANO VILLA

DENUNCIANTE: JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Mexicano, divorciado, mayor de edad, dueño de un taller mecánico, con domicilio en la calle San Ángel número 144, Col. Verbena de esta ciudad y municipio.

DETENIDO: JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ. Mexicana, mayor de edad, divorciada, empleada, con domicilio en la calle Margaritas número 3, Col. Vista Hermosa de esta ciudad y municipio.

2. ANTECEDENTES DEL DELITO

FECHA: 15 de marzo de 2013

HORA: 11:30 horas

LUGAR: Sucursal bancaria BANCAFIEL, ubicada en calle Enrique C. Livas número 1500, colonia Vista Hermosa en esta ciudad y municipio.

OBJETOS RELACIONADOS CON EL DELITO:

- Cheque correspondiente a una cuenta bancaria del banco BANCAFIEL del cuentahabiente JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con número de cuenta 9567046 de la sucursal Vista Hermosa. Dicho cheque aparece girado el día 15 de marzo de 2013 a favor de la señora JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ por la cantidad de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Cincuenta billetes, cada uno por la cantidad de \$1,000.00M.N. (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con los datos de individualización correspondientes.
- Video Disco Digital (DVD) certificado por el apoderado general para pleitos y cobranzas que fue facultado por BANCAFIEL expresamente para ello. El video contiene las imágenes de la sucursal

Vista Hermosa, correspondientes a las 11:30 horas del día 15 de marzo de 2013, y evidencian el movimiento bancario efectuado ese día en la caja 3.

RELATO DEL HECHO:

El día de hoy, aproximadamente a las 11:24 horas, mientras efectuábamos nuestra vigilancia rutinaria afuera de las instalaciones del banco BANCAFIEL, sucursal Vista Hermosa, se presentó ante nosotros un señor visiblemente alterado, quien dijo llamarse Joaquín González González. Lo vimos agitado, respirando rápido, y nos dijo que su secretaria, Juanita Martínez Pérez, había falsificado su firma en un cheque de BANCAFIEL girado a favor de ella misma por la cantidad de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); él afirmó que no había autorizado la elaboración del cheque y que, por lo tanto, se habían falsificado su firma y el contenido del mismo; también mencionó que unos momentos antes ella había cobrado ese cheque y que, por lo mismo, nos requería como autoridad para que la detuviéramos. En ese momento nos dijo "¡Miren es ella, les pido la detengan!" y apuntó hacia una señora afirmando que era Juanita Martínez Pérez. En ese momento, nosotros nos dirigimos a ella, quien iba caminando en dirección al semáforo que está en el cruce de Enrique C. Livas y Avenida Canadá en la colonia Vista Hermosa, aproximadamente a cincuenta metros de donde estábamos nosotros; por lo que fue precisamente en la esquina de ese semáforo donde la detuvimos a las 11:36 horas. En el momento de su detención le informamos de sus derechos por estar siendo detenida, y le aseguramos sus pertenencias, entre las que se encontraban 50 billetes de \$1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional); de inmediato la subimos a nuestra unidad, que es la 555, y la pusimos de inmediato a disposición del Agente del Ministerio Público.

Se anexan actas de lectura de derechos y puesta a disposición del Ministerio Público.

ATENTAMENTE

CAMILO REYES OLIVAS
OFICIAL DE POLICÍA

SANTIAGO LOZANO VILLA
OFICIAL DE POLICÍA

GUÍA

Toda vez que los registros relativos a la detención son elaborados por la fiscalía, en virtud del principio de contradicción la defensa tiene el derecho de controvertirlos. Para ello, la defensa debe poner especial atención en, al menos, los siguientes aspectos:

1. Fecha, hora y lugar del delito.
2. Fecha, hora y lugar de la denuncia.
3. Fecha, hora y lugar de la detención.
4. Fechas, horas y lugares relacionados en el relato de hechos de los policías aprehensores.

NOTAS PARA REFLEXIÓN

Recuerde que los elementos de modo, tiempo y lugar contenidos en los registros relativos a la detención deben tener una secuencia cronológica, lógica y verosímil.

LECTURA DE DERECHOS

FINALIDAD Y SUSTENTO JURÍDICO

Es de fundamental importancia que toda persona detenida tenga conocimiento de los derechos que le asistirán en caso de ser sometido a un proceso penal, para que así pueda estar sujeto a un debido proceso y a una defensa adecuada. Por tal motivo, la policía aprehensora debe informar al detenido, desde el primer momento, que tiene derecho a guardar silencio, a elegir un defensor, a entrevistarse con él en privado y a que, en caso de no contar con uno, el estado le asigne defensor. Dicho acto consiste en una sencilla lectura de derechos, de la cual se deberá dejar constancia. La obligación de informar sus derechos al detenido tiene su fundamento en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“ARTÍCULO 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.”

“B. De los derechos de toda persona imputada:”

“I . . .”

“II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. . . .”

“III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. . . .”

Por tanto, los policías que lleven a cabo las detenciones deberán siempre informar sus derechos al detenido, lo cual debe suceder desde el primer acto en que se da la detención. Además deberán dejar constancia fidedigna de ello. El hecho de que los policías aprehensores o que el Ministerio Público no informen de sus derechos a los detenidos, podría ser motivo de sanciones administrativas en su perjuicio, además de pondría en tela de juicio la legalidad de la detención.

EJEMPLO DE REGISTRO DE LECTURA DE DERECHOS

Siendo las 11:36 horas del día 15 de marzo de 2013, se le hicieron saber a **JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ** sus derechos contenidos en el Artículo 20 de la Constitución Federal. Se informó a la detenida que tiene derecho a guardar silencio y a elegir un defensor, a entrevistarse previamente con él en privado y, en caso de no contar con él, el Estado le asignará uno; también se le hicieron saber los motivos de la detención y los hechos que se le imputan.

En este acto la detenida manifiesta que ha escuchado y entendido los derechos que le han sido informados por los agentes aprehensores.

ATENTAMENTE

CAMILO REYES OLIVAS
OFICIAL DE POLICÍA

SANTIAGO LOZANO VILLA
OFICIAL DE POLICÍA

JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ
DETENIDA

GUÍA

Ante el Juez de Control, el Ministerio Público deberá informar la manera en que la policía y el Ministerio Público le hicieron saber sus derechos al detenido. La defensa puede controvertir la legalidad de la detención con base en un registro deficiente.

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿Cómo robustece la legalidad de la detención la existencia de firma de la detenida?
2. ¿Una vez que la detenida firmó el registro de lectura de derechos la detención es automáticamente legal?
3. ¿Qué argumentos tiene la defensa para controvertir la legalidad de la detención?
4. ¿Qué sucede en el caso de que la detenida sea informada verbalmente de sus derechos y no por escrito?
5. ¿El requisito se satisface por la simple lectura de derechos o la detenida tiene que entender la medida y extensión de los mismos?

PUESTA A DISPOSICIÓN

FINALIDAD Y SUSTENTO JURÍDICO

La importancia del registro del Acto de Puesta a Disposición en el procedimiento penal acusatorio radica en que dicho registro servirá de sustento para determinar si los policías aprehensores pusieron al detenido a disposición del Ministerio Público de forma inmediata, tal y como se ordena en la Constitución. Este acto se encuentra perfectamente delimitado, puesto que la puesta a disposición del detenido surtirá sus efectos desde el momento en que sea entregado al Ministerio Público física y formalmente. Los párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son el sustento jurídico de la puesta a disposición:

“La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.”

“Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.”

EJEMPLO DE REGISTRO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO 005/2013

15 de Marzo de 2013

Asunto: Persona a Disposición

Hora: 11:56 horas

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
INVESTIGADOR EN TURNO
P R E S E N T E . -**

Nos permitimos poner a su disposición a **JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ**, de 42 años de edad, con domicilio en la calle Margaritas número 3 de la colonia Vista Hermosa, en esta ciudad; quien fue detenida por los suscritos **CAMILO REYES OLIVAS** y **SANTIAGO LOZANO VILLA**, elementos activos de la Policía Estatal adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en calle Magdalena número 23 de la colonia Los Morales, en esta ciudad. Con fundamento en los Artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparecemos para exponer lo siguiente.

HECHOS:

El día de hoy, aproximadamente a las 11:24 horas, mientras efectuábamos nuestra vigilancia rutinaria afuera de las instalaciones del banco BANCAFIEL, sucursal Vista Hermosa, se presentó ante nosotros un señor que dijo llamarse **JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**. Lo vimos agitado, respirando rápido, nos dio la impresión que venía de correr. Él nos dijo que su secretaria, Juanita Martínez Pérez había falsificado su firma en un cheque bancario de BANCAFIEL girado a favor de ella por la cantidad de \$50,000.00M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Nos informó que él no había autorizado la elaboración de dicho cheque y que unos momentos antes, ella lo había cobrado; por tanto, que nos requería como autoridad para que la detuviéramos. En ese momento nos dijo "Miren es ella, les pido la detengan" y apuntó hacia una señora a la que identificó como Juanita Martínez Pérez. En ese momento, nosotros nos dirigimos a ella, quien iba caminando en dirección al semáforo que está en el cruce de Enrique C. Livas y Avenida Canadá, en la colonia Vista Hermosa de esta ciudad, aproxima

ATENTAMENTE

CAMILO REYES OLIVAS
OFICIAL DE POLICÍA

SANTIAGO LOZANO VILLA
OFICIAL DE POLICÍA

GUÍA

Ante el Juez de Control, el Ministerio Público deberá demostrar que el detenido fue informado de sus derechos, que fue efectivamente puesto a disposición del Ministerio Público de forma inmediata a la detención, y que fue tratado con dignidad y con respeto a sus derechos por los policías aprehensores.

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿Existe coherencia entre el Acta de Puesta a Disposición y el Informe de Detención?
2. ¿Qué sucede si existieran discrepancias entre el Acta de Puesta a Disposición y el Informe de Detención?
3. ¿Es coherente el Acta de Puesta a Disposición con el Acta de Lectura de Derechos?
4. ¿Qué tan coherentes deben ser entre sí las actuaciones relacionadas con la detención del imputado (Acta de Puesta a Disposición, Acta de Lectura de Derechos, Informe de Detención, etc.)?

EJERCICIOS RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN INICIAL Y EL CONTROL PREVIO

1. Debate respecto de la legalidad de la detención

- 1.1. En calidad de Ministerio Público, realice ante el Juez de Control el informe acerca de la detención.
- 1.2. En calidad de defensa, controvierta ante el Juez de Control el informe del Ministerio Público acerca de la detención.
- 1.3. En calidad de Ministerio Público, defienda la legalidad de la detención
- 1.4. Pese a que el informe de derechos fue realizado de manera escrita, en calidad de defensa, controvierta la legalidad de la detención. ¿La firma de la detenida es prueba suficiente de la legalidad de la detención?

2. Formulación de la imputación

- 2.1. Asumiendo que el Juez de Control calificó de legal la detención, en calidad de Ministerio Público, formule la imputación.
- 2.2. En calidad de defensa, solicite aclaraciones o precisiones con respecto a la imputación formulada por el Ministerio Público.

3. Formulación de la imputación con declaración inicial del imputado

- 3.1. Asumiendo que la imputada desea hacer una declaración inicial, en calidad de defensa, realice un examen directo de Juanita Martínez.
- 3.2. Asumiendo que la imputada desea contestar, en calidad de Ministerio Público, realice un contraexamen de Juanita Martínez.

4. Solicitud de medidas cautelares

- 4.1. En parejas, discutan y estudien desde la perspectiva del Ministerio Público, qué medida cautelar se va a solicitar al Juez de Control. ¿Con qué fundamento hará esa solicitud?
- 4.2. En parejas, discutan y estudien, desde la perspectiva de la defensa, qué medida cautelar es la máxima que estaría dispuesto a aceptar.
- 4.3. En parejas y desde la perspectiva de la defensa, discutan y estudien qué medida cautelar se solicitará en contrapropuesta, en dado caso de que el Ministerio Público solicite una medida cautelar que usted considere excesiva. ¿Con qué fundamento hará esa contrapropuesta?
- 4.4. En calidad de Ministerio Público, solicite al Juez de Control la aplicación de medidas cautelares.
- 4.5. En calidad de defensa, controvierta ante el Juez de Control la medida cautelar solicitada por el Ministerio Público.

5. Plazo para la investigación formalizada

- 5.1. En calidad de Ministerio Público, solicite al Juez de Control un plazo para la investigación formalizada.
- 5.2. En calidad de defensa, controvierta ante el Juez de Control el plazo solicitado por el Ministerio Público para la investigación formalizada.

INFORME DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN INICIAL

FINALIDAD Y SUSTENTO JURÍDICO

La policía de investigación y el Ministerio Público deben llevar un estricto control y seguimiento de cada actuación que se realice durante la investigación inicial y durante la investigación formalizada. La policía de investigación, peritos y otras personas involucradas que realicen tareas de investigación deben dejar constancia de sus actividades. Tales constancias deberán contener cuando menos el día, hora, lugar y modo; indicar los nombres de servidores públicos y demás personas que hayan intervenido; así como contener una breve descripción de la actuación y, en su caso, de los resultados.

El Ministerio Público debe asegurarse de que siempre exista registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación y utilizar cualquier medio para garantizar tanto la fidelidad e integridad de la información como el acceso, a quien tenga derecho a ella. Estas constancias forman parte de la cadena de custodia de los indicios que se recaben durante la investigación y servirán al Ministerio Público para demostrar la integridad de la cadena de custodia referente a la recolección de indicios. Igualmente servirán para preservar toda la información que se vaya generando a lo largo de la investigación, incluyendo la entrevista de personas.

Por otra parte, las constancias también son importantes para la defensa, pues harán referencia de los indicios, testigos y elementos que podrán ser utilizados para acusar. Tanto el imputado como su defensa tienen derecho a consultar las constancias que integren la investigación. Y en virtud del principio de lealtad, el Ministerio Público tiene la obligación de generar estas constancias y compartirlas con la defensa para que ésta pueda realizar una adecuada, debida e informada labor.

EJEMPLO DE INFORME DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN INICIAL

**AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR
P R E S E N T E . -**

Mediante este oficio se informa que, con relación a la investigación 38/2013, referente a **JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ** por el delito que resulte, se han llevado a cabo las siguientes diligencias de investigación:

1. Entrevista al testigo Joaquín González González (Se anexa acta de entrevista).
2. Entrevista a la testigo Gloria Dorantes Delgado (Se anexa acta de entrevista).
3. Entrevista a la testigo Sandra Mendoza Esquivel (Se anexa acta de entrevista).
4. Entrevista a la testigo Marina Álvarez Camaro (Se anexa acta de entrevista).
5. Entrevista a la testigo Jimena González Arias (Se anexa acta de entrevista).

Aseguramiento de los siguientes indicios los cuales se anexan al presente informe:

1. Original del cheque.
2. Cincuenta billetes de \$1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
3. Estado de cuenta original, correspondiente a la cuenta bancaria de Joaquín González González, donde aparecen todos los movimientos que se efectuaron desde el 1 primero hasta el 15 de marzo del año en curso. De él se desprende que el 15 de marzo de 2013, a las 11:30 horas, en la sucursal Vista Hermosa se efectuó un retiro de la cuenta bancaria mediante el cobro de un cheque expedido a favor de Juanita Martínez Pérez.
4. Video Disco Digital (DVD) certificado por el apoderado general para pleitos y cobranzas que fue facultado por BANCAFIEL expresamente para ello. El video contiene las imágenes de la sucursal Vista Hermosa, correspondientes a las 11:30 horas del día 15 de marzo de 2013, que evidencian el movimiento bancario efectuado ese día en la caja 3.

Se rinde el presente informe a las 13:00 horas del día 16 de marzo de 2013.

ATENTAMENTE

EDUARDO BALBUENA HIDALGO
POLICÍA INVESTIGADOR

ENTREVISTA DE PERSONAS

FINALIDAD Y SUSTENTO JURÍDICO

Durante la investigación inicial, la policía de investigación tiene el deber de entrevistar a las personas que pudieran aportar datos o elementos a la investigación. Estas entrevistas no requieren de autorización del Juez de Control; sin embargo, si un testigo se niega a entrevistarse con la policía de investigación, podrá ser citado por el Ministerio Público o en su caso por el Juez de Control. Si la defensa tuviera necesidad de entrevistar a una persona para preparar un medio de prueba, y dicha persona se recusara a ser entrevistada, la defensa podrá solicitar el auxilio del Juez de Control. Por su parte, el Juez de Control analizará las razones que hacen necesaria la entrevista y, de considerarla procedente, ordenará la realización de la entrevista en lugar y tiempo determinados.

Cabe resaltar que las entrevistas otorgadas a la policía de investigación podrán utilizarse en algunos casos como prueba anticipada. La entrevista registrada durante la investigación podrá desahogarse en el juicio oral sólo cuando el testigo no esté disponible para comparecer a la audiencia de juicio oral. En tales casos, la entrevista otorgada durante la investigación se podrá considerar prueba anticipada si fue videograbada y se desahoga en la audiencia de juicio oral junto con el testimonio del policía que haya realizado la entrevista.

Las entrevistas realizadas tanto por el Ministerio Público como por la defensa pueden utilizarse para conainterrogar a los testigos durante la Audiencia de Juicio Oral. De igual manera, podrán utilizarse para ayudar a la memoria del testigo, para demostrar o superar contradicciones, o para solicitar aclaraciones a los testigos durante el desahogo de la testimonial en la Audiencia de Juicio Oral.

EJEMPLO DE ENTREVISTA. PRIMER TESTIGO

Número de investigación 38/2013

16 de marzo de 2013

GENERALES

NOMBRE: GLORIA DORANTES DELGADO**EDAD:** 40 años**DOMICILIO:** Roberto Prados #961 Col. Álamos
en esta ciudad y municipio.**TELÉFONO:** 52798262**NACIONALIDAD:** Mexicana**LUGAR DE NACIMIENTO:****FECHA DE NACIMIENTO:** 16 de enero de 1972

Guaymas, Sonora.

ESTADO CIVIL: Casada**ESCOLARIDAD:** Preparatoria Técnica**OCUPACIÓN:** Secretaria**IDENTIFICACIÓN:** IFE

Mi nombre es **GLORIA DORANTES DELGADO**, desde hace aproximadamente 5 años trabajo como secretaria particular del señor **JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ** y tengo el mismo tiempo de conocer a **JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ**, con quien comparto una estrecha amistad, pues es muy buena gente y muy dedicada. Con todo y ello, debo reconocer que desde finales de diciembre ella me decía que quería un aumento de sueldo porque estaba teniendo problemas para mantener a sus dos hijos de la manera que a ella le gustaría; por ser divorciada no le alcanzaba el sueldo actual, pues el papá de sus hijos no colaboraba para nada en ello. El día de ayer, como a eso de las 9:00 de la mañana, pedimos tacos para desayunar en la oficina y, mientras desayunábamos, Juanita me comentó que iba a hablar otra vez con Don Joaquín para pedirle un aumento de sueldo. Aunque ella era muy dedicada, supe que el día 5 de enero de 2013 aproximadamente las 11:00, Juanita tomó la llamada de la mamá de Don Joaquín y, aunque Don Joaquín sí estaba, Juanita lo negó. Después me dijo que lo había negado porque ella creía que Don Joaquín no se encontraba en el taller en ese momento. Por otra parte, el día 15 de marzo de 2013 vi que Juanita entró a la oficina de Don Joaquín por un par de minutos y, aunque la puerta de la oficina estaba cerrada, alcancé a escuchar que él le dijo a ella en voz alta "...ya te dije no te voy a aumentar el sueldo, tú aquí no mandas..." Segundos después Juanita salió de la oficina, vi que sacó la chequera de Don Joaquín y vi que comenzó a elaborar un cheque a mano; sin embargo, yo no vi que lo haya firmado. Cabe señalar que en ese momento no puse mucha atención, porque con todo y las diferencias que había entre ellos, Don Joaquín le tenía mucha confianza a Juanita e incluso había veces en que, por las prisas, Don Joaquín no sólo le pedía a Juanita que elaborara los cheques, sino que ella misma hiciera la firma de él, pues a ella le salía muy bien. Lo que sí destaco es que, según yo, siempre había una orden verbal previa de Don Joaquín a Juanita. Sin embargo, la orden no siempre se nos daba a conocer a los demás de la oficina; a veces le ordenaba a ella que elaborara el cheque por una determinada cantidad y ella lo hacía sin que nosotros nos enteráramos. Por ello me pareció irrelevante que en ese momento ella estuviera elaborando un cheque. Y aunque no vi si ella lo firmó o no, a veces Don Joaquín dejaba varios cheques firmados en blanco para que ella los llenara. Tampoco vi si el cheque estaba firmado o no cuando ella lo elaboró. Después de llenarlo, Juanita me dijo que regresaría en unos momentos, que iba a la sucursal de BANCAFIEL cercana a la oficina a cobrar un cheque. No me dijo nada más y se fue. Unos minutos después Don Joaquín salió de su oficina visiblemente alterado y enfadado; me preguntó por Juanita y yo hasta creí que me preguntaba para correrla. Yo le contesté que había ido a cobrar un cheque a BANCAFIEL. Don Joaquín se mostró asombrado y me dijo que él no había autorizado la elaboración cheque alguno y que mucho menos lo había firmado; que si el cheque que iba a cobrar Juanita correspondía a su cuenta, la iba a demandar por ratera. Me dijo que la iba a alcanzar a la sucursal para ver qué estaba pasando y después se fue corriendo.

GLORIA DORANTES DELGADO

GUÍA

La entrevista del testigo arroja información importante para ambas partes. Tanto la defensa como el Ministerio Público pueden ofrecer a los testigos para obtener información que nutra sus teorías del caso. Sin embargo, en virtud del principio de contradicción, la contraparte tendrá la oportunidad de contrainterrogar al testigo para cuestionar la credibilidad del mismo y/o adquirir información que sea relevante para su propia teoría del caso.

NOTAS PARA REFLEXIÓN

En ocasiones el testigo ha presenciado solamente una parte de los hechos fundamentales del caso, por lo que resulta de gran importancia tener bien definidos cuáles son esos hechos.

1. ¿Con cuál de las proposiciones fácticas está relacionada la entrevista del testigo?
2. ¿Qué información relevante aporta este testigo?
3. ¿A qué parte beneficia la falta de detalle en la información del testigo?
4. ¿Qué dice el testigo respecto a la conducta en el trabajo de Juanita Martínez?
5. ¿Vio la testigo si Juanita Martínez firmó el cheque referido en este caso?
6. ¿Sabe la testigo sobre los temas que abordaron Joaquín González y Juanita Martínez cuando hablaron a puerta cerrada?
7. ¿Le consta a la testigo que Joaquín González le haya pedido a Juanita Martínez que elaborara el cheque referido en este caso?
8. ¿Podría ser que el cheque perteneciera a Juanita?
9. ¿Por qué razón la testigo se habría imaginado que Joaquín González iba a correr a Juanita o que el cheque le perteneciera a ella?
10. ¿Quién mejor que esta persona podría dar testimonio respecto de la relación entre Joaquín González y Juanita Martínez?
11. Reflexione sobre si la relación de amistad entre Juanita y Gloria afecta la credibilidad del testigo.

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DE LA TESTIGO

1. En calidad de Ministerio Público, realice un examen directo de la testigo; preste especial atención en los hechos que Gloria Dorantes presencié.

Aproveche lo que la testigo SÍ sabe para subsanar con un examen directo bien dirigido lo que la testigo NO sabe.

2. En calidad de defensa realice un contraexamen de la testigo; preste especial atención en:
 - 2.1. El desconocimiento que muestra Gloria Dorantes respecto de la autorización y firma del cheque por parte de Joaquín González, así como la elaboración del cheque en general.
 - 2.2. La objeción a preguntas hipotéticas durante el examen directo, pues el Ministerio Público tratará de subsanar, con ese tipo de preguntas, la ignorancia concreta de la testigo sobre ciertos hechos.

EJEMPLO DE ENTREVISTA. SEGUNDO TESTIGO

Número de investigación 38/2013

16 de marzo de 2013

GENERALES

NOMBRE: SANDRA MENDOZA ESQUIVEL**EDAD:** 19 años**DOMICILIO:** : Retorno 805 #21**TELÉFONO:** 25562167

Col. Educación de esta ciudad y municipio

NACIONALIDAD: Mexicana**LUGAR DE NACIMIENTO:****FECHA DE NACIMIENTO:** 18 de septiembre 1994

Ciudad Victoria Tamaulipas

ESTADO CIVIL: Soltera**ESCOLARIDAD:** Primaria**OCUPACIÓN:** : Empleada de limpieza**IDENTIFICACIÓN:** IFE

Tengo 19 años de edad y soy la encargada de la limpieza de las oficinas en el "Taller de Direcciones Hidráulicas El Centauro", del cual el señor **JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ** es el dueño. El día de ayer estaba en el taller limpiando la oficina y, aproximadamente a las 11:00 de la mañana, entré al privado de Don Joaquín mientras él tenía una reunión a puerta cerrada con Juanita Martínez. Aunque estaban hablando de manera muy acalorada, no alcancé a escuchar mucho porque yo entré a lo mío, que en ese momento era barrer y limpiar la oficina. Sin embargo, sí pude escuchar que hablaban de dinero y de la realización de pagos, pero nada más. Estuve muy poco rato ahí dentro, únicamente entré a retirar la basura del privado y después me salí a limpiar las oficinas de Juanita y de Gloria. Justo cuando Juanita salió del privado, yo estaba limpiando su escritorio; ella se acercó al escritorio, abrió un cajón y comenzó a elaborar un cheque; no sé si estaba firmado o no. Por otra parte, recuerdo que ella siempre había tenido una buena relación con todos en la oficina, incluso tiene una estrecha amistad con Gloria. Supe que a finales de diciembre tuvo algunos problemas con Don Joaquín porque ella insistía en que le aumentaran el sueldo y él decía que no podía darle un aumento porque, aunque ella hacía bien su trabajo, en el taller no les estaba yendo económicamente bien. Pero yo no sé mucho, sólo soy la que limpia.

SANDRA MENDOZA ESQUIVEL

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿Concuerdan los hechos narrados por esta testigo con alguna o más de sus proposiciones fácticas?
2. Considere si la claridad con la que la testigo describe los hechos puede ayudar a su teoría del caso.
3. Lo expuesto en esta entrevista, ¿le ayudará a corroborar si Joaquín González le pidió elaborar y firmar el cheque a Juanita Martínez?
4. ¿La testigo vio si Juanita Martínez falsificó la firma del cheque referido en este caso?
5. ¿Qué información importante para nuestra teoría del caso nos puede proporcionar esta testigo?

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DE LA TESTIGO

1. En calidad de Ministerio Público realice un examen directo de la testigo. Preste especial atención en el contexto en torno al cual sucedieron los hechos.
2. En calidad de defensa realice un contraexamen de la testigo. Preste especial atención en la falta de información relativa al momento exacto de la comisión del delito.

EJEMPLO DE ENTREVISTA. TERCER TESTIGO

Número de investigación 38/2013

16 de marzo de 2013

GENERALES

NOMBRE: JIMENA GONZÁLEZ ARIAS**EDAD:** 60 años**DOMICILIO:** Norte América Núm. 111**TELÉFONO:** 25126897

Colonia. Vista Hermosa, en esta ciudad y municipio

NACIONALIDAD: Mexicana**LUGAR DE NACIMIENTO:****FECHA DE NACIMIENTO:** 1 de enero de 1953.

Culiacán, Sinaloa

ESTADO CIVIL: Viuda**ESCOLARIDAD:** Preparatoria**OCUPACIÓN:** Ama de Casa**IDENTIFICACIÓN:** IFE

Mi nombre es **JIMENA GONZÁLEZ ARIAS**, soy viuda, mayor de edad y madre de **JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, el dueño del taller conocido como "Taller de Direcciones Hidráulicas El Centauro", ubicado en Enrique C. Livas, número 2000, de la colonia Vista Hermosa en esta ciudad. Conozco a Joaquín González porque es mi hijo y sé que es una persona honesta, disciplinada y metódica. Desde finales de diciembre de 2012 tiene diciéndome que estaba teniendo problemas con una de sus secretarias porque ella quería un aumento de sueldo; él le ha mencionado que no podía concederle ese aumento porque no les está yendo bien en el taller. Mi hijo me comentaba que ella estaba enojada, pero todo normal. A mí lo que me consta es que una vez le hablé a mi hijo por teléfono y me contestó Juanita; nos saludamos y le pedí de favor hablar con mi hijo, a lo cual ella me contestó tajantemente, que no estaba que si le quería, le podía dejar un mensaje; le dije que no gracias, que yo me comunicaba después con él. Inmediatamente después de que colgué, le hablé a su celular y me contestó; después de saludarlo le pregunté que dónde estaba y me dijo que estaba en la oficina, que tenía rato ahí; entonces le dije que le había hablado a la oficina segundos antes, que la llamada la había tomado Juanita y que cuando pregunté por él, ella lo había negado, por lo que le comenté que yo le hablaría después. Mi hijo se molestó bastante y me dijo que no era posible trabajar con personas tan irresponsables. Eso fue el día 5 de enero de 2013, después de mediodía. Al día siguiente le volví a marcar a Joaquín y ella lo volvió a negar; sin embargo, lo que hice fue marcar otra vez al celular de Joaquín pero en esa ocasión ya no le comenté que ella lo había negado, pues no lo quise preocupar.

JIMENA GONZÁLEZ ARIAS

NOTAS PARA REFLEXIÓN

Aunque un testigo no aporte información precisa sobre cómo sucedió el delito, los testigos pueden contribuir con información valiosa sobre el contexto en torno al cual sucedieron los hechos y pueden proporcionar información sobre la relación entre la víctima y el imputado, sus comportamientos, actitudes, etc.

1. ¿La declaración de esta testigo es determinante en la culpabilidad del imputado? ¿Puede repercutir en el fallo final?
2. ¿Qué información nos aporta la testigo para nuestra teoría del caso?
3. ¿Cuán relevante es esta declaración para su teoría del caso?

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DE LA TESTIGO

1. En calidad de Ministerio Público, realice un examen directo de la testigo. Preste especial atención en el contexto en torno al cual sucedieron los hechos.
2. En calidad de defensa, realice un contraexamen de la testigo. Preste especial atención en falta de información relativa al momento exacto de la comisión del delito. Haga énfasis en el uso de declaraciones previas (apoyo a la memoria y evidencia de contradicción) si fuera necesario.

EJEMPLO DE ENTREVISTA. CUARTO TESTIGO

Número de investigación 38/2013

16 de marzo de 2013

GENERALES

NOMBRE: MARINA ÁLVAREZ CAMARO**EDAD:** 35 años**DOMICILIO:** Antártica 555, Colonia Alfareros, en esta ciudad y municipio**TELÉFONO:**25126897**NACIONALIDAD:** Mexicana**LUGAR DE NACIMIENTO:****FECHA DE NACIMIENTO:** 17 de marzo de 1977

Monterrey, Nuevo León.

ESTADO CIVIL: Casada**ESCOLARIDAD:** Preparatoria**OCUPACIÓN:** Cajera**IDENTIFICACIÓN:** IFE

Mi nombre es **MARINA ÁLVAREZ CAMARO**, tengo 35 años de edad, soy casada y trabajo como cajera en la sucursal Vista Hermosa de BANCAFIEL. He desempeñando ese cargo desde el 1 de enero de 2010 y desde entonces recuerdo ver con frecuencia a la señora Juanita Martínez Pérez, quien comúnmente se presenta a hacer movimientos tanto en su cuenta bancaria como en la cuenta bancaria del señor Joaquín González González. Principalmente hacía movimientos de la cuenta bancaria de este último. El día de ayer, 15 de marzo de 2013, Juanita Martínez se presentó en la sucursal y me tocó atenderla en la caja 3; eso fue alrededor de las 11:00 de la mañana. Me di cuenta que venía un poco más seria que en otras ocasiones, pues normalmente cuando llega, además de saludarme, platicamos de cómo está, de su trabajo y de cómo me va a mí, a mi esposo, todo eso; pero ayer nada más me saludó y me preguntó que cómo estaba, yo respondí que bien gracias y le pregunté que cómo estaba ella; lo único que me contestó fue "por fin" y luego me pasó su credencial del IFE como identificación y un cheque, recuerdo que era un cheque por la cantidad de \$50,000.00M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) girado a favor de ella. El cheque aparecía firmado por el señor Joaquín González González y, en virtud de que ella siempre cobraba cheques a nombre de él, lo pagué sin ningún problema. Antes de eso, y como parte del protocolo, pasé el cheque por el lector; como siempre, me apareció la firma de Joaquín González González en pantalla y vi que a simple vista correspondía con la firma que en cientos de cheques ha presentado Juanita Martínez; por lo que, como señalé, lo pagué al instante. Ella se despidió y se retiró. Unos minutos después llegó Joaquín González y me preguntó por ella, le dije que se acaba de ir; después me preguntó por lo que había hecho, y yo le contesté que había cobrado un cheque girado a favor de ella. Él gritó que yo no debería haber hecho eso porque él no lo había firmado, pero yo le dije que la firma sí se parecía a la de él y que ella siempre venía a cobrar cheques girados por él a favor de ella, por lo que había pagado el cheque sin duda alguna. Inmediatamente salió corriendo y después supe que había contactado a la policía y que les había dicho que ella había falsificado su firma para que la detuvieran.

MARINA ÁLVAREZ CAMARO

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿La declaración de esta testigo es determinante en la culpabilidad del imputado? ¿Puede repercutir en el fallo final?
2. ¿Qué información nos aporta la testigo para nuestra teoría del caso?
3. ¿Cuán relevante es esta declaración para su teoría del caso?

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DE LA TESTIGO

1. En calidad de Ministerio Público, realice un examen directo de la testigo. Introduzca como evidencia mediante la técnica adecuada el cheque que observó Marina..
2. En calidad de defensa, realice un contraexamen de la testigo.

RECOLECCIÓN DE INDICIOS

FINALIDAD Y SUSTENTO JURÍDICO

Durante el proceso de investigación, sobre todo la inicial, los indicios conducentes para el éxito de la investigación se deberán recoger conforme a la cadena de custodia. Los peritos y/o la policía de investigación deberán llevar un inventario de todo indicio que recaben relacionado con el delito que motiva la investigación. En todo momento deberán salvaguardar la integridad de la cadena de custodia. Dicha cadena iniciará donde se descubra, encuentre o levanten los indicios y finalizará por orden de la autoridad.

Cuando la policía de investigación descubra indicios, deberá informarlo inmediatamente al Ministerio Público para que posteriormente se proceda a identificarlos, describirlos y fijarlos minuciosamente. La preservación de los indicios es responsabilidad directa de los servidores públicos que entren en contacto con ellos. Los funcionarios que tengan conocimiento de los hechos, deberán tomar fotografías, video o cualquier otro medio que permita evidenciar el estado en que fueron encontrados, también procederán a fijar y sellar el lugar para levantar un inventario de los indicios encontrados. Igualmente, deberán describir o dejar constancia de la forma en que se realiza la recolección y levantamiento respectivos, así como de las medidas tomadas para asegurar la integridad de los mismos. Una vez realizado lo anterior, informarán al Ministerio Público sobre el registro de la preservación, el procesamiento de los indicios, sus respectivos contenedores y las actas, las partes policiales o documentos donde se dé constancia de su estado original.

Los indicios recolectados durante la investigación deberán contener la identificación de todas las personas que intervengan en la cadena de custodia y de quienes estén autorizadas para reconocer y manejar los indicios relacionados con la investigación.

EJEMPLO DE CONSTANCIA DE RECOLECCIÓN DE INDICIOS

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO P R E S E N T E . -

El día de hoy, 15 de marzo de 2013, se recibió una llamada por parte de elementos estatales para acudir al domicilio ubicado en la calle Enrique C. Livas, número 1500, de la colonia Vista Hermosa, en esta ciudad y municipio, con el fin de recolectar los indicios que fueran procedentes. Una vez realizada la diligencia, informamos lo siguiente:

HORA DE LLEGADA:

13:00 horas

OBSERVACIONES:

Acudimos al domicilio ubicado en Enrique C. Livas, número 1500, de la colonia Vista Hermosa, en esta ciudad y municipio, correspondiente a las instalaciones de una sucursal bancaria de BANCAFIEL. Ahí encontramos a una persona resguardando ciertos indicios que se encontraban en dicha sucursal. Dichos indicios nos fueron entregados por los oficiales de policía captadores.

FIJACIÓN:

Mediante cámara digital marca Canon.

RECOLECCIÓN DE INDICIOS:

1. (*) Original del cheque.
2. Cincuenta billetes de \$1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
3. Estado de cuenta original correspondiente a la cuenta bancaria de JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ donde aparecen todos los movimientos que se efectuaron desde el 1 primero hasta el 15 de marzo del año en curso, de donde se desprende que el 15 de marzo de 2013 a las 11:30 horas, en la sucursal Vista Hermosa, se efectuó un retiro de la cuenta bancaria mediante el cobro de un cheque expedido a favor de JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ.
4. Video Disco Digital (DVD) certificado por el apoderado general para pleitos y cobranzas que fue facultado por BANCAFIEL expresamente para ello. El video contiene las imágenes de la sucursal Vista Hermosa, correspondientes a las 11:30 horas del día 15 de marzo de 2013, que evidencian el movimiento bancario efectuado ese día en la caja 3.

SUMINISTRO DE INDICIOS:

Los indicios marcados con asterisco (*) se remiten al Laboratorio de Grafoscopia. Durante el desarrollo de toda la inspección criminalística estuvieron presentes el agente del Ministerio Público y elementos de la Policía Estatal.

La diligencia concluyó en el lugar referido a las 15:00 horas del 15 de marzo de 2013.

LIC. TOMÁS JOHNSON VILLALVA
PERITO EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO



BANCAFIEL

ESTADO DE CUENTA AL 15 DE MARZO DE 2013
 CLIENTE: 223453
 Registro Federal de Contribuyentes:
 Página: 1 de 3

Suc. 4869 VISTA HERMOSA,
 ENRIQUE C. LIVAS 686
 VISTA HERMOSA

0004594



JOAQUÍN GONZALEZ GONZALEZ
 San Ángel #144, Col. Verbena

CUENTA MAESTRA OPCION BANAMEX

GAT	No Aplica
Interés Aplicable o Rendimientos	\$0.00
Comisiones efectivamente cobradas	\$0.00

La fecha de corte es la indicada después de la leyenda "ESTADO DE CUENTA AL".
 Salvo que expresamente se determine otra moneda, todas las cifras contenidas
 en el estado de cuenta se encuentran denominadas en Pesos Moneda Nacional.

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL

PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 15/MAR/2013
Cuenta Maestra Opción	9567046	\$120,488.50	\$69,489.50
CLABE Interbancaria	002580448000014		

CUENTA MAESTRA OPCION

RESUMEN DEL: 01/MAR/2013 AL 15/MAR/2013

CONTRATO 9567046

Saldo Anterior	\$120,488.50
(+) 0 Depósitos	\$0.00
(-) 2 Retiros	\$50,999.00
(+) Intereses Menos	\$0.00
Impuesto Sobre la Renta	
SALDO AL 15 DE MARZO DE 2013	\$69,489.50

	EN EL PERIODO	EN EL AÑO
Saldo Promedio	\$100,775.07	
Días Transcurridos	28	
Tasa Pagada	0.00%	
(Expresada en términos anuales)		
Impuesto Retenido	\$0.00	
Intereses Menos	\$0.00	\$0.00
Impuesto Sobre la Renta		

RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO

Tarjeta 498002247	RETIROS \$50,999.00	DEPOSITOS \$0.00
-------------------	---------------------	------------------

DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
01 MAR	SALDO ANTERIOR			120,488.50
15 MAR	COBRO DE CHEQUE MARTINEZ PEREZ	50,000.00		
	5311 74049383034611724932936			
	0000000000000			70,489.50

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿El perito realizó todas las medidas y providencias necesarias para impedir que se perdieran, destruyeran o alteraran los indicios?
2. ¿El perito describió y fijó minuciosamente los indicios?
3. ¿El perito recolectó, levantó, embolsó técnicamente y etiquetó los indicios?
4. ¿El perito describió y dejó constancia de la forma en que se realizó la recolección y levantamiento de los indicios?
5. ¿El perito describió y dejó constancia de las medidas tomadas para asegurar la integridad de los indicios?
6. ¿El perito informó al Ministerio Público sobre el registro de la preservación y el procedimiento de los indicios, sus contenedores y las actas, partes policiales y/o documentos donde se haya hecho constar su estado original?

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DEL PERITO

1. En calidad de Ministerio Público, realice el examen directo del perito y dirija al perito a defender la cadena de custodia de los indicios, así como a su correcta introducción. En calidad de defensa, realice el contraexamen del perito. Preste especial atención a lo que el perito NO hizo con relación a la cadena de custodia de los indicios.

DICTAMEN MÉDICO

FINALIDAD Y SUSTENTO JURÍDICO

Si la víctima resulta lesionada y se encuentra en un hospital privado, el Ministerio Público nombrará, a la brevedad posible, a los peritos que practicarán las diligencias necesarias para dictaminar y realizar la clasificación legal definitiva de las lesiones. Cuando se trate de una lesión proveniente de un hecho considerado como delito y el lesionado esté en algún hospital público, los médicos de dicho hospital se consideran peritos para dictaminar y realizar la clasificación legal definitiva de las lesiones.

EJEMPLO DICTAMEN MÉDICO

15 de marzo de 2012

Hora: 13:00 horas

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES**I.- DATOS GENERALES****NOMBRE:** Juanita Martínez Pérez**EDAD:** 42 años**SEXO:** Femenino**ESTADO CIVIL:** Divorciada**ESCOLARIDAD:** Preparatoria técnica**OCUPACIÓN:** Empleada**MOTIVO DE DETENCIÓN:** Delito patrimonial**DOMICILIO:** Margaritas #3, Col. Álamos, de esta ciudad y municipio.**ESTADO DE EBRIEDAD EN ESTE MOMENTO:** No Ebrio**INTOXICACIÓN O ADICCIÓN ALGUNA DROGA:** Niega uso de drogas**ENFERMEDADES ACTUALES:** Niega patologías**II.- SOBRE LESIONES:**

CONDICIÓN: La examinada presenta hematomas muy recientes en ambos antebrazos y laceraciones en muñeca.

CLASIFICACIÓN LEGAL DE LAS HERIDAS: Leves, no ponen el peligro la vida y tardan menos de 15 días en sanar.

DR. RUBÉN MOLINA DIAZ

PERITO MÉDICO LEGISTA

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿Por qué razón Juanita Martínez tendría lesiones recientes en los antebrazos?
2. ¿Por qué razón Juanita Martínez tendría lesiones en las muñecas?
3. ¿El hecho de que Juanita Martínez presente las lesiones dictaminadas a quién interesa, a la defensa o a la fiscalía? ¿Por qué razón?

DECLARACIÓN INFORMATIVA

FINALIDAD Y SUSTENTO JURÍDICO

Durante la investigación formalizada el Ministerio Público podrá tomar declaraciones informativas a las personas que tuvieren información relacionada con los hechos. Antes de rendir declaración, el imputado que se encuentre detenido tendrá absoluto derecho a entrevistarse en privado con su defensor, si así lo solicita.

Las declaraciones informativas no requieren de autorización del juez de control; sin embargo, sí precisan de una citación previa por parte del Ministerio Público. Al igual que en las entrevistas, la información obtenida en las declaraciones informativas pueden utilizarse para contrainterrogar al testigo durante la Audiencia del Juicio Oral. Y de igual manera, durante el desahogo de la testimonial en la Audiencia de Juicio Oral, la información obtenida en la declaración informativa podrá utilizarse para ayudar a la memoria del testigo, para demostrar o superar contradicciones y/o para solicitar aclaraciones al testigo.

EJEMPLO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA

En esta ciudad, siendo las 13:00 horas del 16 de marzo de 2013, se constituyó ante mí, **LIC. NOÉ LIRIOS MAGALLANES**, Agente del Ministerio Público Investigador, el señor **JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, divorciado, comerciante, nacido en Ciudad Juárez, Chihuahua el 21 de septiembre de 1971, de 42 años de edad, mexicano, con domicilio en San Ángel #144 Col. Verbena en esta Ciudad, con número telefónico 7396298, quien declara que NO ingiere bebidas embriagantes, NO fuma cigarrillo convencional, NO consume drogas, NO ha sido detenido por faltas administrativas, NO cuenta con antecedentes penales, NO tiene apodo o sobrenombre y NO cuenta con tatuajes en el cuerpo. E INTERROGADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE. Que comparece en el local de esta fiscalía a fin de rendir su **DECLARACIÓN INFORMATIVA** con relación a los hechos que se investigan, por lo que en este acto se le enteran sus garantías contenidas en el artículo 20 Constitucional Apartado "C", que a la letra dice: C. De los derechos de la víctima o del ofendido: I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos; y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de resea, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño. A todo lo cual manifiesta que se da por enterado de sus derechos, indicando que Sí cuenta con abogado particular designado y señala al licenciado **PROCOPIO ELIZALDE CARRIÓN** como su abogado, quien se encuentra presente en este acto bajo protesta de decir verdad, acepta el cargo conferido protestando su más fiel y leal desempeño, y cuyos datos generales son: llamarse como quedó escrito, de nacionalidad mexicana, nacido en Monterrey, Nuevo León el día 18 de septiembre de 1962, 60 años de edad, estudios máximos profesionales, estado civil casado, de ocupación abogado en el ejercicio de la profesión, con domicilio en calle Loma Larga número 74 de la Col. Loma Larga en esta ciudad, con número telefónico 6613985 y con cédula profesional número 4465484. Acto seguido, **JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ** expresa que sí desea declarar con respecto a los hechos que se investigan y manifiesta: Mi nombre es Joaquín González González, soy dueño de un taller mecánico especializado en direcciones hidráulicas llamado "Taller de Direcciones Hidráulicas el Centauro", ubicado en la calle Enrique C. Livas número 2000 de la colonia Vista Hermosa en esta ciudad. Entre varios de mis empleados se encuentran Juanita Martínez Pérez, Gloria Dorantes Delgado y Sandra Mendoza Esquivel; las dos primeras son mis secretarías y ambas cuentan con mi confianza, tanto así que a la primera en ocasiones asigno la elaboración y cobro de mis cheques. Sandra Mendoza es la encargada de la limpieza. En la oficina tenemos reglas que determinan nuestras actividades en ciertas situaciones, en el caso de la elaboración y cobro de cheques siempre tiene que haber una orden mía previa tanto para la elaboración como para el cobro; algo así como la póliza de cheques que se usaba antes, pero nosotros no somos tan estrictos. La orden puede darse por cualquier medio de comunicación, verbal, escrita, correo electrónico, teléfono, etcétera; todo depende de la necesidad del momento. Si bien dichas reglas no se tienen por escrito, sí se tenían en claro por mis compañeras de trabajo y demás colaboradores de la oficina. Yo llevaba una muy buena relación con las compañeras antes mencionadas; sin embargo, aproximadamente desde fines de diciembre de

2012, comencé a tener problemas con la señora Martínez Pérez. Ella me comentó que tenía problemas para mantener a sus dos hijos y que, por estar divorciada, el papá de sus hijos no le ayudaba en nada; ella ganaba mensualmente \$5,000.00 M.N. (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), lo cual es cierto, y me comentó que si en los cinco años que tenía trabajando conmigo me había respondido muy bien, merecía un aumento de sueldo. Ella pedía que el aumento fuera por el doble de lo que ganaba, es decir \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional). En aquella ocasión le dije que si bien ella me había respondido muy bien, yo no podía subirle el sueldo en virtud de que no nos estaba yendo bien en el taller. Ella me dijo que no estaba de acuerdo y, aunque no la vi enojada, después comencé a tener problemas con ella. Posteriormente me volvió a pedir que le aumentara el sueldo un par de veces más y en ocasiones no me pasaba algunas llamadas telefónicas. Una de ellas fue a principios de enero del año en curso, cuando a eso de las 15:00 horas mi mamá, la señora Jimena González Arias, me llamó a mi oficina; la Sra. Martínez Pérez atendió la llamada y negó que yo estuviera ahí, a pesar de que sí me encontraba. Me di cuenta de que mi mamá me había hablado porque me marcó a mi celular y me contó lo acontecido; cuando pedí una explicación a la señora Martínez Pérez sobre los motivos por los cuales me había negado; ella me contestó que no estaba conforme con su sueldo y que no veía por qué tenía que trabajar tanto para obtener un sueldo que no cumpliera con el estilo de vida que ella y sus hijos se merecían. Posteriormente ocurrieron algunos otros incidentes de ese tipo y supe que ella me siguió negando, pero no pasó a mayores. El día 15 quince de marzo de 2013, aproximadamente a las 11:00 horas, pedí hablar con ella a puerta cerrada para comentarle los pendientes del día, le comenté de algunos pagos que teníamos que hacer durante los próximos días y hablamos de las citas que tenía; sin embargo, no tocamos el tema de expedir cheques en ese momento, no autoricé la elaboración de ningún cheque ni le firmé cheque alguno; eso le consta a Sandra Mendoza Esquivel, quien hace la limpieza en la oficina y entró a sacar la basura cuando estábamos hablando del tema. Al continuar conversando con Juanita Martínez Pérez, ella volvió a insistirme sobre el aumento de sueldo y en virtud de que ya habíamos hablado varias veces del mismo tema, me desesperé y le dije no le iba a aumentar el sueldo porque ella no mandaba; a lo que ella me respondió que la situación estaba muy complicada para sus hijos y para ella, por lo que vería cómo resolverla, y salió de la oficina. Aproximadamente dos minutos después salí de la oficina y, al darme cuenta de que Juanita Martínez Pérez no estaba, le pregunté por ella a Gloria Dorantes Delgado, quien me respondió que Juanita le había dicho que iba a ir al banco a cobrar el cheque que le había pedido. Ello me dejó sorprendido porque yo no había autorizado cobrar cheque alguno en nuestra reunión, así que me dirigí a la sucursal del banco BANCAFIEL más cercana, que es la ubicada en Enrique C. Livas número 1500 en esta ciudad; y la cual está aproximadamente a dos cuadras del taller. Al llegar a la sucursal, me di cuenta que Juanita Martínez Pérez no estaba y me dirigí al gerente y a cada uno de los cajeros para preguntarles si habían pagado un cheque a mi nombre; hice eso porque ellos me conocen muy bien y además la conocen, saben que ella cobra los cheques de mi parte. La cajera Marina Álvarez Camaro fue quien me dijo que a ella Juanita Martínez Pérez le había presentado un cheque a su nombre por \$50,000.00M.N.(Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y que el cheque aparecía firmado por mí; yo le dije que debió confirmarlo con el gerente o conmigo por teléfono, como a veces lo hacen, pero me respondió que puesto que la señora Martínez Pérez siempre cobraba mis cheques, le había pagado la cantidad referida, además de que, según ella, la firma coincidía con la firma autorizada en pantalla. En ese momento eran aproximadamente las 11:30 de la mañana, salí de inmediato y me encontré a los policías estatales que se encargan de la seguridad y vigilancia del banco. Los policías se llaman Camilo Reyes Oliva y Santiago Lozano Villa, a ellos les comenté que mi secretaria Juanita Martínez Pérez había falsificado mi firma en un cheque por la cantidad referida y que lo había cobrado momentos antes, que me había robado y que debían detenerla pues entonces sería una injusticia. En eso vi que Juanita Martínez iba caminando de regreso a la oficina a un poca distancia de donde estábamos y les indiqué a los policías que la detuvieran, por lo que corrieron hacia ella y la alcanzaron en cruce de la calle Enrique C. Livas y Avenida Canadá de la colonia Vista Hermosa de esta ciudad. Es todo lo que tengo por decir. Una vez expresado todo lo que desea manifestar, se da por concluida la presente diligencia, misma que le fue leída al ofendido y, por encontrarse de acuerdo con el contenido, el ofendido escribe su nombre y estampa sus huellas dactilares para constancia legal, al calce y margen de la presente. También firman al calce los que en ella intervinieron.

TESTIGO DE ASISTENCIA
ALMA MORALES LICEAGA

TESTIGO DE ASISTENCIA
SOFÍA GUERRERO PAZ



JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DR. RUBÉN MOLINA DIAZ
PERITO MÉDICO LEGISTA

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿Con cuál o cuáles de las proposiciones fácticas está relacionada la declaración del testigo?
2. ¿Vio el testigo a Juanita Martínez elaborar la firma del cheque referido?
3. ¿Se desprende de la entrevista que haya sido Joaquín González quien firmó el cheque referido en este caso?
4. ¿Pidió el testigo que Juanita Martínez elaborara y cobrara el cheque por \$50,000.00M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) referido en este caso?
5. ¿Tiene credibilidad lo declarado por el testigo?
6. ¿Cuál tipo de relación había entre el testigo y Juanita Martínez?

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DE JOAQUÍN GONZÁLEZ

1. En calidad de Ministerio Público, realice el examen directo de Joaquín González.
2. En calidad de defensa, realice el contraexamen de Joaquín González. Preste especial atención a posibles contradicciones y emplee la técnica adecuada para evidenciarlas.

EJEMPLO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA

En esta ciudad, siendo las 11:00 horas del 16 de marzo de 2013, ante mí, licenciado **NOÉ LIRIOS MAGALLANES**, agente del Ministerio Público Investigador, acompañado de los testigos de asistencia que marca la ley, se constituyó la ciudadana **JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ**, en la Agencia del Ministerio Público de la cual soy titular, con la finalidad de rendir su declaración informativa de forma voluntaria. **JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ**, quien mediante previa protesta de ley aceptó conducirse con la verdad dentro de la presente diligencia, da por generales: llamarse como quedó escrito, de nacionalidad mexicana, nacida en Monterrey, Nuevo León el 25 de febrero de 1971, 42 años de edad, estudios máximos de preparatoria técnica, estado civil divorciada, de ocupación secretaria particular, con domicilio en Margaritas número 3, Col. Álamos, en esta ciudad, con número telefónico 53258643, NO ingiere bebidas embriagantes, NO fuma cigarrillo convencional, NO consume drogas, NO ha sido detenida por faltas administrativas, NO cuenta con antecedentes penales, NO tiene apodo o sobrenombre y NO cuenta con tatuajes en el cuerpo.-E INTERROGADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE. Que comparece en el local de esta fiscalía a fin de rendir su **DECLARACIÓN INFORMATIVA** con relación a los hechos que se investigan, por lo que en este acto se le informa de sus garantías contenidas en el artículo 20 Constitucional Apartado "B", que a la letra dice: B. De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si

cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Así mismo, se le hacen saber de los derechos que goza durante la presente investigación contenidos en el Código de Procedimientos Penales, el cual establece: El ministerio público le hará saber al detenido sus derechos nuevamente, con independencia de que la policía lo hubiera hecho con anterioridad y constatará que los derechos humanos del detenido no hayan sido violados. La información de derechos prevista en este artículo podrá efectuarse verbalmente o por escrito, si el detenido manifestare saber leer y encontrarse en condiciones de hacerlo. La violación a lo dispuesto en los párrafos anteriores será causa de responsabilidad penal y administrativa. El imputado que se encuentre detenido, particularmente antes de rendir declaración, tendrá derecho a entrevistarse privadamente con su defensor cuando así lo solicite en el lugar que para tal efecto se designe. La autoridad del conocimiento tiene la obligación de implementar todo lo necesario para el libre ejercicio de este derecho. A todo lo cual manifiesta que se da por enterada de sus derechos señalando que Sí cuenta con abogado particular designado. El licenciado **ISMAEL ESCALANTE MENDIVIL**, quien será su defensor particular, se encuentra presente en este acto bajo protesta de decir verdad y acepta el cargo conferido protestando su más fiel y leal desempeño; proporciona sus generales: se llama como quedó escrito, nacionalidad mexicana, nacido en Zacatecas, Zacatecas el 8 de enero de 1962, 51 años de edad, estudios máximos profesionales, estado civil soltero, de ocupación abogado en el ejercicio de la profesión, con domicilio en calle Medellín número 53, Col. Centro, en esta ciudad, número telefónico 1357359 y cédula profesional 8587457. Acto seguido se le da a conocer el contenido del informe de detención signado por los oficiales de policía **CAMILO REYES OLIVAS** y **SANTIAGO LOZANO VILLA**, así como todas y cada una de las constancias que integran la investigación en que se actúa. Una vez que le fueron leídos los documentos y enterados de los mismos, la compareciente señala: Mi Nombre es JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ, trabajo como empleada en el "Taller de Direcciones Hidráulicas El Centauro", ubicado en Enrique C. Livas número 2000 de la Colonia Vista Hermosa en esta ciudad, cuyo dueño es JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ. He trabajado ahí desde hace 5 años y he tenido una buena relación con mi jefe durante todo el tiempo que he trabajado en su negocio. Cabe señalar que a fines de diciembre de 2012 comenzamos a tener algunas diferencias, en virtud de que mi sueldo es muy bajo, pues al mes gano apenas míseros \$5,000.00 M.N. (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).Tengo dos hijos, Ángel de diez años y Teófilo de quince, los cuales tuve con mi exmarido, Teófilo Bardales Miranda. Yo soy divorciada y estoy batallando para mantener a mis hijos como nos lo merecemos, por lo que le pedí a Don Joaquín que me aumentara el sueldo al doble, es decir, que fuera de \$10,000.00M.N. (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Él me decía que, aún y cuando yo hacía muy bien mi trabajo, no me podía aumentar el sueldo dado que no nos estaba yendo bien en el negocio. Después noté que cuando yo le hablaba del tema, él se molestaba rápidamente y, aunque me decía que yo era un muy buen elemento, de todas maneras le molestaba que le pidiera el aumento de sueldo. El día 5 de enero de 2013 le habló su mamá a la oficina y yo le informé a la señora que su hijo no estaba; yo creía que él no estaba dado que no se escuchaba ruido en su oficina y no me di cuenta de cuándo entró; probablemente cuando entré al baño, él llegó y por eso no me di cuenta. Pero incluso saludé a su mamá muy bien, nos hablamos muy bien; yo no estaba enojada y no me atrevería a negarlo, tengo suficiente educación para no hacer eso. Después él me preguntó que por qué lo había negado; al contestarle, primero me disculpé y le dije que no sabía que él estaba en la oficina y que ésa había sido la causa por la cual le había dicho a su mamá que no estaba. Aunque yo sí quería que me aumentara el sueldo, no estaba enojada con él; sin embargo, él no lo entendía así. Él creía que yo estaba enojada. El día de ayer, 15 de marzo de 2013, alrededor de las 11:00 de la mañana, me pidió que pasara a su oficina y hablamos a puerta cerrada sobre varios temas; hablamos de algunos pagos imprevistos que debían de efectuarse, entre ellos estaba un pago de \$50,000.00M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para varios gastos que él tenía en lo particular, incluso me pidió que elaborara un cheque y consiguiera el dinero tan rápido como terminara nuestra reunión. Después yo le volví a recordar sobre un aumento de sueldo, le dije que yo lo necesitaba mucho pues tengo dos hijos y no me doy abasto con el sueldo actual ni para mis necesidades básicas, menos aún para mis gustos; le dije que yo lo merecía. En esa ocasión sí se enojó y me contestó gritándome "Nunca te voy a aumentar el sueldo, tú aquí no eres nadie". Yo me mantuve tranquila y le dije que no me merecía ese trato, que mis hijos tenían derecho a vivir bien y que yo estaba haciendo todo de mi parte para lograrlo y lo seguiría haciendo; con todo respeto le dije "Con su permiso" y me retiré de la

oficina. Me fui a mi escritorio y cuando abrí mi cajón para sacar la chequera vi un cheque suelto que tenía una pequeña nota estilo "Post-it" color verde, escrita a mano con tinta negra, con la letra de Don Joaquín que decía "Juanita, favor de elaborar y cobrar cheque por \$50,000.00M.N. Gracias." Por ello, procedí de inmediato a llenar a mano el cheque, que como dije, ya estaba firmado. Incluso Sandra Mendoza, quien es la que se encarga de la limpieza de la oficina, alcanzó a verme elaborando el cheque, pues estaba barriendo alrededor de mi lugar cuando lo estaba haciendo; ella debió haberse dado cuenta que yo no lo firmé. Para mí era obvio que si primero Don Joaquín me había pedido que elaborara un cheque por la cantidad referida e incluso me dijo que lo hiciera tan pronto como termina nuestra reunión, y luego veo una nota con su letra en la que me dice que elabore un cheque, pues yo lo hice. Yo quiero aclarar que había una gran relación de confianza entre Don Joaquín y yo. Si bien teníamos la costumbre de que antes de elaborar cualquier cheque debía haber una orden expresa de su parte, dicha orden podía ser oral, escrita, por correo electrónico, por teléfono, etc. En esta ocasión me lo dijo verbalmente cuando estábamos en la reunión a puerta cerrada en su oficina. Era tanta la confianza que me tenía que, a veces cuando necesitábamos dinero y él no podía ir a la oficina, me pedía que yo hiciera su firma y elaborara el cheque; eso lo hice en pocas ocasiones, pero esta vez no fue así, el cheque ya estaba firmado por él cuando yo lo vi con la nota mencionada. Después de elaborar el cheque, me dirigí a la sucursal Vista Hermosa de BANCAFIEL, eran aproximadamente las 11:05; antes avisé a Gloria Pérez, la otra secretaria, que iría a cobrar un cheque que me había pedido Don Joaquín y que regresaría tan pronto como terminara. Ella me dijo que estaba bien. Me llevé el cheque y la nota estilo "Post-it", llevaba la nota en mis manos hecha bola, pero cuando llegué al banco ya no tenía la notita conmigo; yo creo que se me cayó en la calle porque me acuerdo que cuando salí de la oficina todavía traía el papel; sin embargo, llegando al banco ya no lo traía. En ese momento no pensé que el papel fuera importante, pues había confianza entre Don Joaquín y yo, y no creí que lo requiriera; por eso no le puse atención a cuándo lo perdí, ya no supe más de esa nota. Después de llegar al banco, y en virtud de que no había clientes, llegué directo a la caja 3. Allí me atendió Marina Álvarez Camaro, quien ya me conoce porque muy seguido voy ahí a cobrar los cheques; la saludé, le di el cheque y mi credencial de elector; ella como siempre muy amable, me dio el dinero; me despedí y me dirigía del banco a la oficina para poner el dinero en la caja fuerte lo antes posible; eran más o menos las 11:30. Yo iba muy tranquila caminando hacia la oficina para continuar mi trabajo cuando de pronto vi que dos policías me detenían. Ellos iban acompañados de Don Joaquín, quien sonreía maliciosamente, me dijeron que me llevarían a la Agencia del Ministerio Público y me dijeron mis derechos; pero yo no entendía para qué era eso. Escuché que Don Joaquín les dijo "Han hecho muy bien su trabajo muchachos, pues están impidiendo que se salga con la suya, ella falsificó mi cheque y se quería quedar con el dinero." Los policías no dijeron nada, pero yo sé que a mí me pidió que elaborara ese cheque y lo cobrara; no es cierto lo que él está diciendo, quiere justificar que no me aumenta de sueldo acusándome de cometer un delito para que yo deje de insistir. Si me corre, le hubiera salido más caro que los cincuenta mil pesos. Exijo justicia. Es todo lo que deseo manifestar. Una vez expresado todo lo que desea manifestar, se da por concluida la presente diligencia, misma que le fue leída a la indiciada y, por encontrarse de acuerdo con el contenido de la misma, la indiciada escribe su nombre y estampa sus huellas dactilares para constancia legal, al calce y margen de la presente. También firman al calce los que en ella intervinieron.

ALMA MORALES LICEAGA
TESTIGO DE ASISTENCIA

SOFÍA GUERRERO PAZ
TESTIGO DE ASISTENCIA

JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ
IMPUTADA

LIC. ISMAEL ESCALANTE MENDIVIL
ABOGADO DEFENSOR

LICENCIADO NOÉ LIRIOS MAGALLANES
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿Con cuál o cuáles de las proposiciones fácticas está relacionada la entrevista del testigo?
2. ¿Es razonable la declaración de los hechos de la testigo?
3. ¿Considera que la declaración de la testigo cuenta con suficiente credibilidad?
4. ¿Falsificó Juanita la firma de Don Joaquín?
5. Según la declaración de la testigo, ¿autorizó Don Joaquín la elaboración y cobro del cheque?
6. ¿Qué puntos habría que aclarar correspondientes a la declaración de la testigo?
7. ¿Cuál tipo de relación había entre la testigo y Joaquín González?

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DE JUANITA MARTÍNEZ

1. En calidad de Ministerio Público, realice el examen directo de Juanita Martínez.
2. En calidad de defensa, realice el contraexamen de Juanita Martínez.
3. Asumiendo que la defensa ofrece el testimonio de Juanita Martínez y que la regla procesal indica que en primer lugar sea contra examinada por el Ministerio Público para después ser examinada por la defensa:
 - 3.1. En primer lugar, realice el contraexamen del testigo como Ministerio Público
 - 3.2. En segundo lugar, realice el examen directo de Juanita Martínez como defensa.
4. Asumiendo que la defensa ofrece el testimonio de Juanita Martínez y que no hay regla especial para el desahogo de la prueba:
 - 4.1. En primer lugar, realice el examen directo del testigo como defensa.
 - 4.2. En segundo lugar, realice el contra examen de Juanita Martínez como Ministerio Público.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO

Falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito

ARTÍCULO 239.- Al que cometa el delito de falsificación de títulos al portador y documentos de crédito público, se le impondrán de cuatro a diez años de prisión y multa de doscientos cincuenta a tres mil pesos.

Comete el delito de que habla el párrafo anterior el que falsificare:

- I. Obligaciones u otros documentos de crédito público del tesoro, o los cupones de intereses o de dividendos de esos títulos.
- II. Las obligaciones de la deuda pública de otra nación, cupones de intereses o de dividendos de estos títulos.
- III. Las obligaciones y otros títulos legalmente emitidos por sociedades o empresas o por las administraciones públicas de la Federación, de los Estados o de cualquier Municipio, y los cupones de intereses o de dividendos de los documentos mencionados.

Abuso de confianza

ARTÍCULO 382.- Al que, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio, se le sancionará con prisión hasta de 1 año y multa hasta de 100 veces el salario, cuando el monto del abuso no exceda de 200 veces el salario.

Si excede de esta cantidad, pero no de 2000, la prisión será de 1 a 6 años y la multa de 100 hasta 180 veces el salario.

Si el monto es mayor de 2,000 veces el salario la prisión será de 6 a 12 años y la multa de 120 veces el salario.

ARTÍCULO 383.- Se considera como abuso de confianza para los efectos de la pena:

I.- El hecho de disponer o sustraer una cosa, su dueño, si le ha sido embargada y la tiene en su poder con el carácter de depositario judicial, o bien si la hubiere dado en prenda y la conserva en su poder como depositario a virtud de un contrato celebrado con alguna Institución de Crédito, en perjuicio de ésta.

II.- El hecho de disponer de la cosa depositada, o sustraerla el depositario judicial o el designado por o ante las autoridades, administrativas o del trabajo.

III.- El hecho de que una persona haga aparecer como suyo un depósito que garantice la libertad caucional de un procesado y del cual no le corresponda la propiedad.

ARTÍCULO 384.- Se reputa como abuso de confianza la ilegítima posesión de la cosa retenida si el tenedor o poseedor de ella no la devuelve a pesar de ser requerido formalmente por quien tenga derecho, o no la entrega a la autoridad, para que ésta disponga de la misma conforme a la ley.

ARTÍCULO 385.- Se considera como abuso de confianza y se sancionará con seis meses a seis años de prisión y multa hasta de cien veces el salario a quien disponga indebidamente o se niegue sin justificación a entregar un vehículo recibido en depósito de autoridad competente, relacionado con delitos por tránsito de vehículos, habiendo sido requerido por la autoridad que conozca o siga conociendo del caso.

Fraude

ARTÍCULO 386.- Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

El delito de fraude se castigará con las penas siguientes:

I.- Con prisión de 3 días a 6 meses o de 30 a 180 días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de diez veces el salario;

II.- Con prisión de 6 meses a 3 años y multa de 10 a 100 veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de 10, pero no de 500 veces el salario;

III.- Con prisión de tres a doce años y multa hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de quinientas veces el salario.

ARTÍCULO 387.- Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:

I.- Al que obtenga dinero, valores o cualquiera otra cosa ofreciendo encargarse de la defensa de un procesado o de un reo, o de la dirección o patrocinio en un asunto civil o administrativo, si no efectúa aquélla o no realiza ésta, sea porque no se haga cargo legalmente de la misma, o porque renuncie o abandone el negocio o la causa sin motivo justificado;

II.- Al que por título oneroso enajene alguna cosa con conocimiento de que no tiene derecho para disponer de ella, o la arriende, hipoteque, empeñe o grave de cualquier otro modo, si ha recibido el precio, el alquiler, la cantidad en que la gravó, parte de ellos o un lucro equivalente;

III.- Al que obtenga de otro una cantidad de dinero o cualquiera otro lucro, otorgándole o endosándole a nombre propio o de otro, un documento nominativo, a la orden o al portador contra una persona supuesta o que el otorgante sabe que no ha de pagarle;

IV.- Al que se haga servir alguna cosa o admita un servicio en cualquier establecimiento comercial y no pague el importe;

V.- Al que compre una cosa mueble ofreciendo pagar su precio al contado y rehúse después de recibirla, hacer el pago o devolver la cosa, si el vendedor le exigiere lo primero dentro de quince días de haber recibido la cosa del comprador;

VI.- Al que hubiere vendido una cosa mueble y recibido su precio, si no la entrega dentro de los quince días del plazo convenido o no devuelve su importe en el mismo término, en el caso de que se le exija esto último.

VII.- Al que vende a dos personas una misma cosa, sea mueble o raíz y recibe el precio de la primera o de la segunda enajenación, de ambas o parte de él, o cualquier otro lucro con perjuicio del primero o del segundo comprador.

VIII.- Al que valiéndose de la ignorancia o de las malas condiciones económicas de una persona, obtenga de ésta ventajas usuarias por medio de contratos o convenios en los cuales se estipulen réditos o lucros superiores a los usuales en el mercado.

IX.- Al que para obtener un lucro indebido, ponga en circulación fichas, tarjetas, planchuelas u otros objetos de cualquier materia como signos convencionales en substitución de la moneda legal;

X.- Al que simulare un contrato, un acto o escrito judicial, con perjuicio de otro o para obtener cualquier beneficio indebido.

XI.- Al que por sorteos, rifas, loterías, promesas de venta o por cualquiera otro medio, se quede en todo o en parte con las cantidades recibidas, sin entregar la mercancía u objeto ofrecido.

XII.- Al fabricante, empresario, contratista, o constructor de una obra cualquiera, que emplee en la construcción de la misma, materiales en cantidad o calidad inferior a la convenida o mano de obra inferior a la estipulada, siempre que haya recibido el precio o parte de él;

XIII.- Al vendedor de materiales de construcción o cualquiera especie, que habiendo recibido el precio de los mismos, no los entregare en su totalidad o calidad convenidos;

XIV.- Al que venda o traspase una negociación sin autorización de los acreedores de ella, o sin que el nuevo adquirente se comprometa a responder de los créditos, siempre que estos últimos resulten insolutos. Cuando la enajenación sea hecha por una persona moral, serán penalmente responsables los que autoricen aquella y los dirigentes, administradores o mandatarios que la efectúen;

XV.- Al que explote las preocupaciones, la superstición o la ignorancia del pueblo, por medio de supuesta evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones.

XVI.- Al que valiéndose de la ignorancia o de las malas condiciones económicas de un trabajador a su servicio, le pague cantidades inferiores a las que legalmente le corresponden por las labores que ejecuta o le haga otorgar recibos o comprobantes de pago de cualquier clase que amparen sumas de dinero superiores a las que efectivamente entrega.

XVII.- Al que habiendo recibido mercancías con subsidio o franquicia para darles un destino determinado, las distrajere de este destino o en cualquier forma desvirtúe los fines perseguidos con el subsidio o la franquicia.

XVIII.- A los intermediarios en operaciones de traslación de dominio de bienes inmuebles o de gravámenes reales sobre éstos, que obtengan dinero, títulos o valores por el importe de su precio, a cuenta de él o para constituir ese gravamen, si no los destinaren, en todo o en parte, al objeto de la operación concertada, por su disposición en provecho propio o de otro.

Para los efectos de este delito se entenderá que un intermediario no ha dado su destino, o a dispuesto, en todo o en parte, del dinero, títulos o valores obtenidos por el importe del precio o a cuenta del inmueble objeto de la traslación de dominio o del gravamen real, si no realiza un depósito en Nacional Financiera, S. A. o en cualquier Institución de Depósito, dentro de los treinta días siguientes a su recepción a favor de su propietario o poseedor, a menos que lo hubiese entregado, dentro de ese término, al vendedor o al deudor del gravamen real, o devuelto al comprador o al acreedor del mismo gravamen.

Las mismas sanciones se impondrán a los gerentes, directivos, mandatarios con facultades de dominio o de administración, administradores de las personas morales que no cumplan o hagan cumplir la obligación a que se refiere el párrafo anterior.

El depósito se entregará por Nacional Financiera, S. A. o la Institución de Depósito de que se trate, a su propietario o al comprador.

Cuando el sujeto activo del delito devuelva a los interesados las cantidades de dinero obtenidas con su actuación, antes de que se formulen conclusiones en el proceso respectivo, la pena que se le aplicará será la de tres días a seis meses de prisión.

XIX.- A los constructores o vendedores de edificios en condominio que obtengan dinero, títulos o valores por el importe de su precio o a cuenta de él, si no los destinaren, en todo o en parte, al objeto de la operación concertada por su disposición en provecho propio o de otro.

Es aplicable a lo dispuesto en esta fracción, lo determinado en los párrafos segundo al quinto en la fracción anterior.

XX.- Al que libere un cheque contra una cuenta bancaria, que sea rechazado por la institución o sociedad nacional de crédito correspondiente, en los términos de la legislación aplicable, por no tener

el librador cuenta en la institución o sociedad respectiva o por carecer éste de fondos suficientes para el pago. La certificación relativa a la inexistencia de la cuenta o a la falta de fondos suficientes para el pago, deberá realizarse exclusivamente por personal específicamente autorizado para tal efecto por la institución o sociedad nacional de crédito de que se trate.

No se procederá contra el agente cuando el libramiento no hubiese tenido como fin el procurarse ilícitamente una cosa u obtener un lucro indebido.

Las Instituciones, sociedades nacionales y Organizaciones Auxiliares de Crédito, las de Fianzas y las de Seguros, así como los organismos Oficiales y Descentralizados, autorizados legalmente para

operar con inmuebles, quedan exceptuados de la obligación de constituir el depósito a que se refiere la fracción XIX.

ARTÍCULO 388.- Al que por cualquier motivo teniendo a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos, con ánimo de lucro perjudique al titular de éstos, alterando las cuentas o condiciones de los contratos, haciendo aparecer operaciones o gastos inexistentes o exagerando los reales, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente, o a sabiendas realice operaciones perjudiciales al patrimonio del titular en beneficio propio o de un tercero, se le impondrán las penas previstas para el delito de fraude.

ARTÍCULO 388 BIS.- Al que se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones a su cargo con respecto a sus acreedores, se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

En caso de quiebra se atenderá a lo previsto por la ley especial.

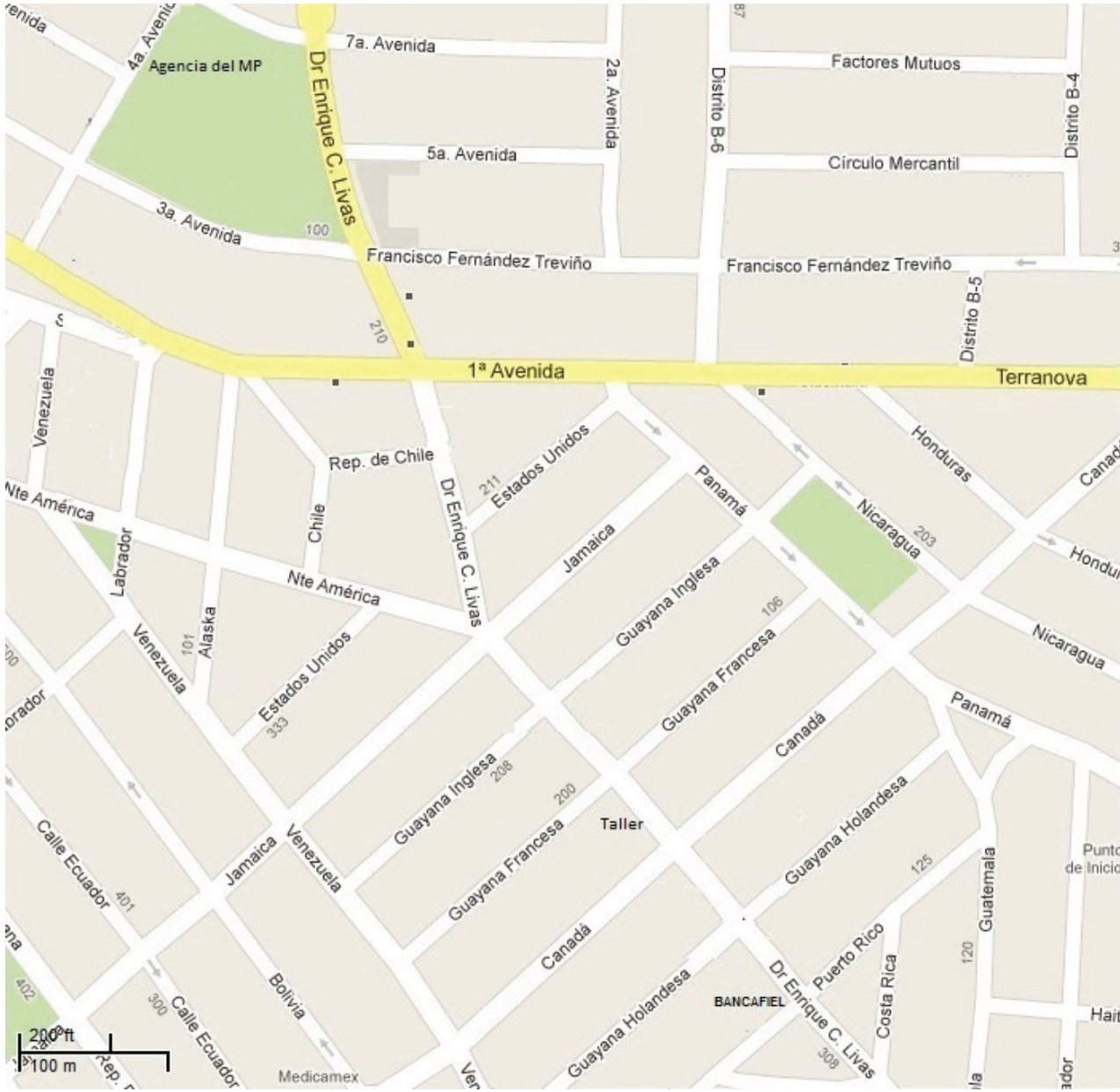
ARTÍCULO 389.- Se equipara al delito de fraude y se sancionará con prisión de seis meses a diez años y multa de cuatrocientos a cuatro mil pesos, el valerse del cargo que se ocupe en el gobierno, en una empresa descentralizada o de participación estatal, o en cualquiera agrupación de carácter sindical, o de sus relaciones con los funcionarios o dirigentes de dichos organismos, para obtener dinero, valores, dádivas, obsequios o cualquier otro beneficio, a cambio de prometer o proporcionar un trabajo, un ascenso o aumento de salario en tales organismos.

ARTÍCULO 389 BIS.- Comete delito de fraude el que por sí o por interpósita persona, cause perjuicio público o privado al fraccionar y transferir o prometer transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un terreno urbano o rústico, propio o ajeno, con o sin construcciones sin el previo permiso de las autoridades administrativas competentes, o cuando existiendo éste no se hayan satisfecho los requisitos en él señalados. Este delito se sancionará aún en el caso de falta de pago total o parcial.

Para los efectos penales se entiende por fraccionar la división de terrenos en lotes.

Este delito se sancionará con las penas previstas en el artículo 386 de este Código, con la salvedad de la multa mencionada en la fracción tercera de dicho precepto, que se elevará hasta cincuenta mil pesos.

MAPA DE LA CIUDAD



DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA

Número de investigación: 38/2013

Agente del Ministerio Público
Titular de la Agencia del Ministerio Público
Especializada en Delitos Patrimoniales

Alberto Jiménez Lozano, licenciado en criminología de generales ya expuestas en la aceptación del cargo de perito en materia grafoscópica de la intención de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León con cédula profesional 123987, me permito rendir el dictamen a mi cargo en los siguientes términos:

Objeto del Dictamen:

El primer objeto del dictamen es determinar si la firma que aparece en el cheque correspondiente a la cuenta del Banco Bancafiel, S.A. Integrante del Grupo Financiero BANCAFIEL del cuentahabiente Joaquín González González con número 9567046 de la sucursal Vista Hermosa, proviene del puño y letra del propio Joaquín González González. Tal cheque aparece fechado el 15 de marzo de 2013 y girado a favor de la señora Juanita Martínez Pérez por la cantidad de \$50,000.00M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); en lo sucesivo se le denominará "el cheque".

Para el efecto anterior se efectuó un cotejo, estudio, observación y análisis con la firma señalada como indubitable como lo es la estampada en la declaración informativa rendida por Joaquín González González el 16 de marzo de 2013-dos mil trece a las 13:00 horas. Así se realizó una comparación entre dicha forma con la firma dubitable que aparece en el original del cheque.

Método de Estudio:

En el presente caso el método de estudio inicia con la toma de las macrofotografías y fotomicrografías de todas y cada una de las firmas objeto del dictamen. El objetivo es ampliar de cinco a diez veces su tamaño y así poder estudiar sus características morfológicas generales aplicando el método de comparación formal, el cual se basa en la observación directa de las firmas durante el tiempo necesario que requiera su estudio, análisis y comparación.

Fundamento: Leyes Naturales de la Escritura de Pellat.

Los principios de Pellat se consideran los principios básicos de la función grafomotriz. Dichos principios parten de los siguientes supuestos:

Control cerebral de la actividad gráfica o ley del impulso cerebral. El gesto gráfico está sometido a la influencia inmediata del cerebro; así, el órgano que escribe no modifica la forma de aquel si funciona normalmente y está bastante adaptado a su función.

Conciencia y automatización del movimiento.- Cuando uno escribe el 'yo' está en acción, pero el sentimiento casi inocente de esta actuación pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad. Adquiere al máximo de intensidad cuando tiene que realizar un esfuerzo, es decir, en los comienzos; y el mínimo cuando el movimiento de la escritura viene secundado por el impulso adquirido, esto es, en los finales.

Ley de la señal del esfuerzo.- No se puede modificar voluntariamente la escritura natural en un momento dado sin dejar en su trazado la señal del esfuerzo realizado para lograr el cambio.

Interrogatorio:

1. Si la firma que aparece en el cheque proviene del puño y letra de Joaquín González González.

RESPUESTA: No parece provenir de Joaquín González González.

2. Si existe alguna diferencia entre la firma que ostenta el cheque y la firma estampada en la entrevista informativa rendida por Joaquín González González ante la Agencia del Ministerio Público en fecha 16 de marzo de 2013 a las 13:00 horas.

RESPUESTA: Sí existe una diferencia entre la firma estampada en la entrevista informativa rendida por Joaquín González González ante la Agencia del Ministerio Público y la estampada en el cheque.

3. Explique los fundamentos que lo llevaron a su respuesta anterior.

RESPUESTA: Aunque ambas firmas están escritas en cursiva, los ángulos de inclinación varían entre las dos; especialmente en la letra inicial que es una "J" en cursiva. En la escrita en la declaración informativa carece de ángulo de inclinación, pues se desprenden 90 grados en dicha letra; mientras que en la firma estampada en el cheque hay una inclinación aproximada de 45 grados hacia la derecha. Asimismo, esa letra tiene una forma oval alargada en la declaración rendida ante el Ministerio Público; mientras que la del cheque es una "J" más redonda, es decir más circular. La firma estampada en la declaración aparece con nueve figuras similares a la letra "O" cursiva en forma ovalada que preceden a la letra "J"; mientras que en la firma estampada en "el cheque" aparecen únicamente seis figuras ovaladas similares a la letra "O".

4. Mencione y describa el perito las características generales y estructurales del tipo de escritura tanto de la firma objetada como de la indubitable.

RESPUESTA. La firma indubitable, es decir la estampada en la declaración rendida el 16 de marzo de 2013, se conforma de una letra inicial "J" que aparece en cursiva y carece de ángulo de inclinación, pues se desprenden 90 grados en dicha letra; tiene una forma oval alargada y aparece con nueve figuras similares a la letra "O" cursiva en forma ovalada que preceden a la letra "J". Por su parte, en la firma dubitable del cheque, la letra "J" está escrita en cursiva, tiene una inclinación aproximada de 45 grados hacia la derecha y presenta una forma redonda, es decir circular. Las características de las firmas son diferentes una de la otra, por lo que se desprende que la firma del cheque NO fue elaborada por el señor Joaquín González González.

5. Diga el perito la razón de su dicho.

Bajo los criterios antes expuestos en mi leal saber y entender, aclarando que cuento con diez años de experiencia en la elaboración de dictámenes para la Procuraduría General de Justicia de esta entidad, a la cual estoy adscrito. Contando el presente, llevo elaborados 100 dictámenes en materia de grafoscopía. Cursé estudios de especialidad en grafoscopía en la Universidad Nacional Autónoma de México, institución de la que me titulé en enero de 2002.

Por lo anteriormente fundado y expuesto solicito:

Único: Se agregue en tiempo y forma este dictamen que me fue solicitado por esa representación social y se anexe el documento referido con la macro y microfotografía de la firma estampada en la declaración informativa del 16 de marzo de 2013 y la del cheque

ATENTAMENTE,
28 DE MARZO DE 2013

LIC. ALBERTO JIMÉNEZ LOZANO

ANEXO**MICRO Y MACROFOTO DE FIRMA INDUBITABLE (DECLARACIÓN INFORMATIVA)****MICRO Y MACROFOTO DE FIRMA DUBITABLE ("EL CHEQUE")**



DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA

Número de investigación: 38/2013

Correspondiente a carpeta de investigación de la Agencia del Ministerio Público especializada en Delitos Patrimoniales en la Entidad.

ROBERTO SALDAÑA CRUZ, licenciado en criminología de generales, con cédula profesional 89102025, ya expuestas en la aceptación del cargo de perito en materia grafoscópica de la intención de la imputada **JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ**, me permito exponer el dictamen a mi cargo en los siguientes términos:

Ocurro a rendir el dictamen en materia de grafoscopia de la intención de Juanita Martínez Pérez para determinar si la firma que aparece en el cheque correspondiente a la cuenta número 9567046 del Banco BANCAFIEL, sucursal Vista Hermosa, del cuentahabiente Joaquín González González proviene del puño y letra de Joaquín González González. Tal cheque aparece girado, el 15 de marzo de 2013, a favor de Juanita Martínez Pérez por la cantidad de \$50,000.00M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y en lo sucesivo, será denominado como "el documento".

Con el fin de alcanzar el objetivo planteado, se efectuó un cotejo, estudio, observación y análisis de dicha forma y se la comparó con la firma señalada como indubitable, esto es, con la estampada en la declaración informativa rendida por Joaquín González González, 16 de marzo de 2013 a las 13:00 horas, en lo sucesivo "la entrevista", y se hizo una comparación de dicha forma con la dubitable que aparece en el original del documento.

Metodología Utilizada:

Para el presente caso, el método de estudio consistió en la toma de macrofotografías y fotomicrografías de las firmas objeto del dictamen con el fin de ampliar su tamaño y efectuar con precisión el estudio de sus características morfológicas generales. Se aplicó el método de comparación formal, basado en la observación directa de las firmas durante el tiempo suficiente para su estudio, análisis y comparación.

Para fundamentar lo anterior, se tomaron como base las leyes de Pellat sobre la escritura, mismas que son ampliamente reconocidas en la doctrina y práctica de la grafoscopia y que plantean lo siguiente:

Control cerebral de la actividad gráfica o ley del impulso cerebral. El gesto gráfico está sometido a la influencia inmediata del cerebro; así, el órgano que escribe no modifica la forma de aquel si funciona normalmente y está bastante adaptado a su función.

Conciencia y automatización del movimiento.- Cuando uno escribe el 'yo' está en acción, pero el sentimiento casi inocente de esta actuación pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad. Adquiere al máximo de intensidad cuando tiene que realizar un esfuerzo, es decir, en los comienzos; y el mínimo cuando el movimiento de la escritura viene secundado por el impulso adquirido, esto es, en los finales.

Ley de la señal del esfuerzo.- No se puede modificar voluntariamente la escritura natural en un momento dado sin dejar en su trazado la señal del esfuerzo realizado para lograr el cambio.

Interrogatorio:

1. Si la firma que aparece en el cheque proviene del puño y letra de Joaquín González González.

RESPUESTA: Sí, la firma que aparece en el documento proviene del puño y letra de Joaquín González González.

2. Si existe alguna diferencia entre la firma que ostenta el cheque de 15 quince de marzo de 2013 y la firma estampada en la entrevista informativa rendida por Joaquín González González ante la Agencia del Ministerio Público el 16 de marzo de 2013 a las 13:00 horas.

RESPUESTA: NO existe diferencia entre la firma estampada en la entrevista y la estampada en el documento.

3. Explique los fundamentos que lo llevaron a su respuesta anterior.

RESPUESTA: Se debe destacar que aunque dichas firmas provienen del mismo puño y letra, nunca dos firmas serán exactamente iguales, pues por las variantes en que se elaboran puede haber algunas diferencias. La existencia de diferencias no implica que no fueron elaboradas por el puño y letra de su suscriptor. Ambas firmas están escritas en cursiva e inician con una letra "J". Aunque la estampada en la entrevista no muestra ningún ángulo de inclinación y la del documento muestra una inclinación hacia la derecha de 45 grados, eso no implica que hayan sido elaboradas por personas distintas dado que la letra tiene las mismas características: la "J" está escrita en cursiva y es ovalada; la diferencia en el ángulo de inclinación entre una y otra seguramente se debió a la variación natural. Cuando una firma se hace varias veces, cada vez será distinto el ángulo de inclinación. Lo mismo sucede con las letras "O" que están escritas en cursiva, las cuales, lejos de implicar que fueron hechas por una persona distinta, muestran que fueron hechas por la misma persona; la naturalidad con la que se escribe ocasiona que algunas veces se incluyan más curvas que otras; en esta ocasión existen más letras con formas de "O" en cursiva. Se debe destacar que la firma se ve fluida, lo que indica que fue efectuada naturalmente; no se advierten signos de nerviosismo ni se advierte que sido efectuada lentamente. En los casos de falsificación, las firmas se elaboran lentamente para que puedan aparentar ser iguales a sus originales. Las dos firmas presentan las mismas características generales: una letra "J" escrita en cursiva seguida de varias letras "O", también en cursiva. Concluyo con seguridad que las firmas corresponden a una misma persona.

4. Mencione y describa el perito las características generales y estructurales del tipo de escritura tanto de la firma objetada como de la indubitable.

RESPUESTA. En virtud de que las firmas fueron estampadas por la misma persona, presentan características generales y estructurales iguales. En ambas se utiliza la letra cursiva y las dos fueron escritas fluidamente y naturalmente, sin que se desprenda que haya signos de nerviosismo al haberlas escrito. Las dos comienzan con una "J" escrita en letra cursiva y continúan con letras parecidas a la "O"; asimismo, los trazos de las firmas son iguales, por lo que mi criterio es que indudablemente fueron efectuadas por la misma persona.

5. Diga el perito la razón de su dicho.

Manifiesto lo anterior según mi leal saber y entender, aclarando que mi criterio está sustentado en 7 años de experiencia rindiendo dictámenes periciales en materia de grafoscopia para la Defensoría Pública de esta entidad, a la cual estoy adscrito. A la fecha e incluyendo el presente análisis, he elaborado 80 dictámenes periciales; una gran parte de los mismos los he rendido en los últimos doce meses, puesto que gracias a la rigurosidad con la que los elaboro, se otorgó un reconocimiento a la tenacidad y rigurosidad de mi trabajo por parte de la Defensoría Pública de la entidad. Cursé estudios de nivel maestría en materia Pericial Grafoscópica en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, del cual me gradué con mención honorífica en enero de 2003.

Por lo anteriormente fundado y expuesto solicito:

ÚNICO: Se agregue en tiempo y forma el dictamen solicitado en esta carpeta de investigación y se agreguen las fotos referidas en este escrito como anexo.

ATENTAMENTE,
27 DE MARZO DE 2013

LIC. ROBERTO SALDAÑA CRUZ.

ANEXO

**MICRO Y MACROFOTO DE FIRMA INDUBITABLE (DECLARACIÓN ANTE EL
MINISTERIO PÚBLICO)**



MICRO Y MACROFOTO DE FIRMA DUBITABLE ("EL DOCUMENTO")



NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. Siempre recuerde que, así como usted es perito en derecho, el perito es experto en su materia. Nunca discuta con el perito, pues difícilmente podrá vencerlo en una discusión donde él es el experto.
2. Considere lo que el perito no dijo ni hizo en su dictamen.
3. Considere lo que el perito hizo y dijo de más en su dictamen.
4. ¿Qué importancia tiene el dictamen pericial en materia de grafoscopia para su teoría del caso?
5. ¿Favorece a su teoría del caso el dictamen del perito ofrecido por la defensa?
6. En este caso, ¿cuáles son las proposiciones fácticas que se comprueban con el dictamen ofrecido por el perito de la defensa?
7. ¿Favorece a su teoría del caso el dictamen pericial ofrecido por el agente del Ministerio Público?
8. ¿Cuáles proposiciones fácticas que se demuestran con el dictamen pericial ofrecido por el agente del Ministerio Público?
9. Determine si los dos dictámenes periciales rendidos en materia de grafoscopia tienen alguna debilidad.
10. Determine si el dictamen rendido por su contraparte podría favorecer a su teoría del caso.
11. ¿Son claras las respuestas de los peritos?

EJERCICIOS

1. Determine lo siguiente:
 - 1.1. La forma como tendrá que desahogar su interrogatorio para que el Juez de Juicio Oral tenga la información que usted pretende introducir en la Audiencia de Juicio Oral.
 - 1.2. La forma como tendrá que acreditar al perito de su intención.
 - 1.3. La forma como tendrá que desacreditar al perito de la intención de su contraparte.
 - 1.4. ¿Cuáles son las debilidades y fortalezas establecidas en el dictamen del perito de su intención?
 - 1.5. ¿Cuáles son las debilidades y fortalezas establecidas en el dictamen rendido por su contraparte?
 - 1.6. La forma en que reducirá el impacto de las debilidades del dictamen de su perito.
 - 1.7. La forma en que destacará las debilidades del dictamen del perito de la contraparte.
 - 1.8. La forma en que expondrá las fortalezas del dictamen del perito de su intención.
 - 1.9. La forma en que reducirá el impacto del dictamen del perito de la intención de su contraparte.
2. En calidad de Ministerio Público, realice el examen directo de Alberto Jiménez Lozano.
3. En calidad de defensa, realice el contraexamen de Alberto Jiménez Lozano.
4. En calidad de defensa, realice el examen directo de Roberto Saldaña Cruz.
5. En calidad de Ministerio Público, realice el contraexamen de Roberto Saldaña Cruz.

EJERCICIOS RESPECTO A LA ETAPA DE PREPARACIÓN AL JUICIO ORAL

1. Ministerio Público:

- 1.1. La investigación debe proporcionar sustento para someter a juicio público al acusado. En este caso ¿existe tal sustento para acusar a Juanita Martínez?
- 1.2. Teniendo como fundamento la formulación de la imputación expuesta en la audiencia inicial estudie si variará o no la calificación jurídica del delito por el que formulará la acusación.
- 1.3. Independientemente de la investigación, discuta con qué medios de prueba adicionales le hubiera gustado contar.
- 1.4. Ahora, con base en la investigación haga una lista de los medios de prueba que ofrecerá para acreditar la teoría del caso de su acusación.

2. Defensa:

- 2.1. Respecto de la acusación: Estudie si los hechos por los cuales se le está acusando son los mismos por los que se formuló la imputación. En caso de que no sea así, ¿cómo procederá usted?
- 2.2. Una vez que ha estudiado la acusación, discuta la posible exclusión de alguno de los medios de prueba.
- 2.3. Haga una lista de las razones por las que solicitará la exclusión del medio de prueba.
- 2.4. Solicite en audiencia, la exclusión de al menos un medio de prueba de los ofrecidos por el Ministerio Público.

3. Ambas partes

- 3.1. Acuerden que se tenga por probado que Juanita Martínez recibió \$50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por parte de BANCAFIEL.

NOTA. Antes de la negociación del acuerdo, haga una lista de ventajas y desventajas de celebrar tal acuerdo probatorio.

- 3.2. ¿Estaría de acuerdo en acordar que la firma que calza el cheque es de puño y letra de Joaquín González? Sí, no, porque y discuta su respuesta.

EJERCICIOS ADICIONALES

1. Manejo de casos y teoría del caso

Este ejercicio tiene como propósito desarrollar habilidades para la formulación exitosa de una teoría del caso. Las siguientes actividades tienen como fin permitir la identificación de todos los elementos de la teoría del caso y poner en práctica la debida armonización de los elementos legales, fácticos y subjetivos del caso

1. En calidad de defensa, identifique todas las posibles defensas legales de la señora Juanita Martínez Pérez.
2. Evalúe las siguientes defensas:
 - 2.1. El Ministerio Público no será capaz de probar el hecho que la ley señala como delito mediante la inclusión de los elementos objetivos o externos, así como los normativos y subjetivos, según lo requiere la descripción típica.
 - 2.2. No se cometió delito alguno.
 - 2.3. El Ministerio Público podría ser capaz probar que se cometió un delito, pero no será capaz de probar que la señora Juanita Martínez Pérez lo cometió.

- 2.4. El Ministerio Público podría ser capaz de probar que la señora Juanita Martínez Pérez ejecutó una conducta típica, pero opera a su favor alguna causa de justificación.
 - 2.5. El Ministerio Público podría ser capaz de probar que la señora Juanita Martínez Pérez ejecutó una conducta típica y antijurídica, pero es inimputable.
 - 2.6. La señora Juanita Martínez Pérez ejecutó la conducta típica y antijurídica, pero opera a favor de ella alguna causa de inculpabilidad.
 - 2.7. Habrá alguna otra causa de exclusión del delito.
 - 2.8. La señora Juanita Martínez Pérez ejecutó una conducta típica, antijurídica y culpable, pero se excluye de sanción.
 - 2.9. Independientemente de su defensa, analice hechos que levanten duda razonable a favor de la imputada.
 - 2.10. ¿Su defensa será una defensa pasiva o activa?
3. Evalúe los siguientes hechos dependiendo de la parte que esté representando:
- 3.1. Identifique todos los hechos de la investigación que le ayudan.
 - 3.2. Identifique todos los hechos de la investigación que le perjudican.
 - 3.3. De cada hecho que le ayuda, evalúe si podrá ofrecerse como prueba y como lo probaría.
 - 3.4. De cada hecho que le perjudica, evalúe lo que puede hacer para evitar que se admita como prueba.
4. Evalúe los siguientes elementos subjetivos:
- 4.1. Elementos subjetivos inherentes a los hechos que sean imposibles de modificar.
 - 4.2. Elementos subjetivos que pueda desarrollar dentro de los hechos.
5. Formule una teoría del caso para la defensa. Recuerde que debe incorporar de manera lógica, coherente y verosímil el componente legal, fáctico y subjetivo del caso.
6. Formule una teoría del caso para la parte acusadora. Su teoría debe incorporar de manera lógica, coherente y verosímil el componente legal, fáctico y subjetivo del caso.

2. Relaciones con el cliente

2.1. Entrevista inicial: El abogado defensor entrevista a su potencial cliente.

Este ejercicio tiene como objetivo poner en práctica habilidades básicas para realizar una entrevista. Ha sido especialmente diseñado para poner a prueba sus habilidades de identificar los problemas y preocupaciones de su cliente, tanto desde el punto de vista jurídico como metajurídico. La entrevista inicial le dará la oportunidad de conocer hechos trascendentes mediante la obtención de respuestas relevantes por parte del cliente. Durante el presente ejercicio tendrá que dar recomendaciones preliminares y hacer un cierre de entrevista con el cliente.

Para realizar este ejercicio debe asumir que lo único que usted conoce es el INFORME DE DETENCIÓN y el ACTA DE PUESTA A DISPOSICIÓN; y que ahora está por entrevistarse con su cliente, la señora Juanita Martínez Pérez, quien se encuentra detenida. Ella está preocupada por su futuro ante la posibilidad de ser condenada por la comisión de algún delito.

*****INICIAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL CLIENTE*****

ROL DE JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ

Al momento de iniciar la entrevista, la única información que su abogado tiene es la contenida en el INFORME DE DETENCIÓN y el ACTA DE PUESTA A DISPOSICIÓN, los cuales son documentos unilateralmente elaborados por los policías aprehensores y por el Ministerio Público. Para que su abogado pueda tener un ejercicio enriquecedor y obtener un panorama general de lo más importante en su caso, trate de no relatar su versión de los hechos en orden cronológico; por ejemplo, si usted siente que la señora Juanita Martínez Pérez relataría los hechos no desde el principio sino en otro orden, relátelos así. Realice lo anterior, a menos de que su abogado entrevistador le dé instrucciones precisas de por dónde comenzar el relato. Ahora bien, aunque su abogado entrevistador le proporcione instrucciones precisas de por dónde empezar, ignore esas instrucciones si usted cree que el cliente, en la situación en la que se encuentra, las ignoraría. Por otra parte, sin importar dónde empiece el relato, no continúe en orden cronológico si su abogado entrevistador no la obliga constantemente a mantener ese orden.

Siéntase libre de omitir hechos y de confundir a su abogado entrevistador. Recuerde que el propósito del presente ejercicio es darle a su abogado entrevistador la oportunidad de practicar habilidades para la obtención de hechos relevantes, cronológicamente relevantes. Además, el ejercicio busca darle a él la oportunidad y el reto de escuchar con detenimiento.

A fin de llevar a cabo la entrevista, deberá partir de algunos hechos básicos; sin embargo, no necesariamente presentan una historia completa. Si la situación le sugiere detalles adicionales, siéntase en la libertad de introducirlos a su relato; mejore la historia de manera lógica, consistente y coherente con los hechos básicos. Introduzca sus propios sentimientos durante el relato de los hechos, pues eso ayudará a que su abogado entrevistador desarrolle las habilidades de identificar y responder a las emociones de su cliente.

Hechos básicos:

Usted es Juanita Martínez Pérez, una mujer de 42 años de edad; aunque actualmente está divorciada, dentro de su matrimonio procreó dos hijos: Téofilo, de quince años, y Ángel, de diez. Después de cinco años de trabajar con Joaquín González, usted decidió pedirle un aumento de sueldo a él, pues pasa por muchas necesidades económicas. Su sueldo actual de \$5,000.00 M.N. (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) no le alcanza para mantener a sus hijos y vivir con los lujos y la vida holgada que usted tenía antes de divorciarse. Usted es honesta y pese a todo no sería capaz de robar, eso debe quedar claro y así debe mostrarlo.

Joaquín González le había tenido mucha confianza. Casi desde que usted comenzó a trabajar con él, le confiaba los cobros de cheque en el banco, los movimientos en las cuentas bancarias e incluso en ciertas ocasiones él le pidió que usted firmara por él los cheques. En algunas ocasiones usted así lo hizo, pero aclare que en esta ocasión no fue así. Su afirmación y comportamiento respecto a este hecho debe ser clara y contundente. Usted siempre ha sido honesta y aún en los momentos más difíciles sería fiel a sus principios de honestidad y lealtad, en este caso hacia su jefe. Únicamente elaboraría y cobraría un cheque si esa fuera la indicación de Joaquín González.

Usted llevaba una excelente relación con su jefe; sin embargo, las cosas cambiaron a finales de diciembre de 2012, cuando usted decidió solicitar un aumento del 100% de su sueldo, es decir, \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Ahora está muy enojada por el hecho de que Joaquín González llevó dos policías para que la detuvieran y él se estaba riendo cuando la subieron a la patrulla; además, al detenerla, los policías le lastimaron sus brazos.

Gloria es su compañera de trabajo y su amiga, pero no por ello va a declarar falsamente a favor de nadie; usted sabe que ella es una persona muy religiosa y devota. Sin embargo, usted está casi segura de que Gloria notó que el cheque estaba firmado; así que usted le insistirá a su abogado

entrevistador que ésa es la mejor prueba y se empeñará, por diversos medios, en que la base de toda su defensa debe ser el dicho de su compañera. Puntualice a su abogado entrevistador que Sandra, la encargada de limpieza, presencié la conversación en la oficina de Joaquín González, por lo que ella es quien puede declarar que usted recibió la orden verbal de elaborar y cobrar el cheque.

Usted tiene mucho miedo de lo que pueda pasar, pues usted es el sustento de sus hijos. Incluso estaría dispuesta a pagar de su propio dinero los cincuenta mil pesos a Joaquín González, con tal de que este asunto se acabe. Claro, siempre y cuando su nombre quede limpio, pues ahora va a tener que buscar otro trabajo. Por nada del mundo quiere permanecer detenida y está dispuesta a lo que sea por quedar en libertad. Confía en que su abogado hará todo lo posible para que no le exijan demasiado y la dejen salir.

*******TERMINAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL CLIENTE*******

2.2. Ejercicios de reflexión para el abogado entrevistador posteriores a la entrevista

2.2.1. Haga un resumen de hechos. Los mismos deberán estar enfocados desde el punto de vista del cliente. Deberá incluir situaciones de hechos reales, así como las emociones y reacciones del cliente. Igualmente incluya las consecuencias jurídicas y metajurídicas del caso discutidas con su cliente.

2.2.2. Toma de decisiones. ¿Aceptará la defensa? ¿La aceptará sólo durante la investigación inicial? ¿Rechazará la defensa? ¿Por qué razones la rechazaría? ¿Cuáles son las posibilidades de triunfo de la defensa? ¿Cuál es la actitud de la cliente? ¿Se dejó influenciar por la estrategia de defensa que le insistió su cliente?

2.2.3. Acciones a llevar a cabo. Describa cuáles son las acciones inmediatas a llevar a cabo, en caso de aceptar la defensa. Describa el análisis legal necesario, así como sus ideas con relación a la investigación de hechos mayores. ¿A quién contactaría? ¿Qué problemas inmediatos podrían surgir? ¿Cómo afrontará los problemas a surgir?

3. Entrevista con testigos

3.1. Entrevista inicial del abogado entrevistador a un potencial testigo

Este ejercicio tiene como objetivo poner en práctica las habilidades básicas para realizar una entrevista; ha sido diseñado para poner a prueba la capacidad de obtener información relevante de un testigo. La información relevante, desde el punto de vista jurídico y metajurídico, puede ser tanto favorable como perjudicial para el caso del abogado entrevistador. Usted obtendrá datos relevantes únicamente si logra obtener respuestas relevantes por parte del testigo. Durante el presente ejercicio tendrá que conseguir información para su teoría del caso; deberá calmar al testigo, convencerlo de contestar sus preguntas y asegurarse de que estará disponible para futuras entrevistas o incluso para acudir a una audiencia de juicio oral.

Debe asumir que, al momento de la entrevista, ya conoce el contenido de la ACTA DE ENTREVISTA del testigo. Ahora está por entrevistarse con la señora Gloria Dorantes Delgado, su potencial testigo.

*******INICIAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL TESTIGO*********ROL DE GLORIA DORANTES DELGADO**

Hace algunos días en su trabajo hubo un problema con Juanita Martínez Pérez. Usted tiene una idea de lo que pasó, porque su jefe Joaquín González González le contó que Juanita se robó cincuenta mil pesos. Usted no está segura de que Juanita haya cometido un robo, más bien está convencida de que todo es un malentendido entre Juanita y Don Joaquín. Ese malentendido es el resultado de que, desde diciembre de 2012, ellos están enojados entre sí.

Juanita y usted son muy amigas, por eso confía en su honestidad. A pesar del ambiente tenso que existía en la oficina, usted siempre observó que Juanita mantenía su postura y rectitud. Aunque usted no sabe exactamente qué pasó con el cheque, pero está convencida de que haya sido lo que haya sido, todo fue producto de un malentendido, pues Juanita luego de salir del banco iba de regreso a la oficina. Además, Juanita había dejado su bolsa en la oficina.

Aunque usted preferiría no meterse en problemas que no son suyos, también se encuentra consciente de que, en caso de ser necesario, su deber y obligación ciudadano es hablar con la verdad respecto de lo sucedido. Asegúrese de que el abogado entrevistador escuche su sentir. Igualmente asegúrese de que el abogado entrevistador le haga sentirse cómoda, tranquila y segura; de lo contrario, reaccione como sería natural en un testigo. Siéntase libre de omitir hechos, así como de agregar descripciones accidentales de los hechos básicos. Recuerde que el propósito del presente ejercicio es darle al abogado entrevistador la oportunidad de practicar sus habilidades para la obtención de hechos relevantes, cronológicamente relevantes. Si el abogado entrevistador no lo pregunta, usted no lo diga.

Dele al abogado entrevistador la oportunidad y el reto de escucharla con detenimiento; así como de encontrar ventajas y desventajas en su testimonio. El abogado deberá informarle que usted podría ser entrevistada por él o por otras personas en el futuro. Además le deberá informar que es posible que sea llamada a declarar en una audiencia, por lo que el abogado deberá “convencerla” de seguir disponible para declarar.

Para llevar a cabo la entrevista, deberá partir de algunos hechos básicos; sin embargo, los mismos no necesariamente presentan la historia completa. Siéntase en la libertad de introducir detalles adicionales a su relato, si la historia se los sugiere; pero enriquezca la historia de una manera que sea lógica, consistente y coherente con los hechos básicos. Introduzca sus propios sentimientos durante el relato de la historia, pues ello ayudará a que el abogado entrevistador desarrolle habilidades de identificar y responder a las emociones del testigo.

Hechos básicos:

Su nombre es Gloria Dorantes Delgado. Usted trabaja como secretaria del señor Joaquín González González desde hace aproximadamente 5 años y conoce muy bien a Juanita Martínez Pérez, pues son muy amigas. Usted considera que Juanita es muy dedicada y buena gente. En ocasiones, usted le ha prestado dinero porque Juanita siempre anda gastando dinero; a ella le gusta darse algunos lujos, irse de vacaciones, comprar ropa cara, etcétera para complacer a sus hijos.

Desde el año pasado, Juanita ha estado insistiendo en conseguir un aumento de sueldo; sin embargo, usted sabe que el aumento que ella pide es exagerado. Juanita quiere el doble de sueldo y aunque Don Joaquín le ha ofrecido aumento del 30%, ella se ha negado a aceptarlo, pues insiste en su pretensión del doble.

El día de los hechos, usted escuchó que Don Joaquín le gritó a todo pulmón a Juanita: "... ya te dije no te voy a aumentar el sueldo, tú aquí no mandas..." Y después Juanita salió como si nada y se puso a trabajar. Usted vio que Juanita preparaba un cheque, pero no diga nada más; a menos de que el abogado entrevistador sea capaz de obtener más información de usted, con base en el Acta de Entrevista.

*******TERMINAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL TESTIGO******

3.2. Ejercicios de reflexión para el abogado entrevistador posteriores a la entrevista

- 3.2.1.** Haga un resumen de hechos. Deberá incluir las situaciones de hechos reales, las emociones y reacciones del testigo; incluya también las consecuencias jurídicas y metajurídicas resultantes de si el testigo rinde testimonio o no.
- 3.2.2.** Haga una lista de ventajas y desventajas del testimonio de la testigo.
- 3.2.3.** Toma de decisiones. ¿Volverá a entrevistar a esta testigo? ¿Ofrecerá prueba testimonial a cargo de esta persona? ¿Qué prueba material podría utilizar con esta testigo?
- 3.2.4.** Acciones a llevar a cabo. Describa cuáles son las acciones inmediatas a llevar a cabo después de escuchar lo que esta testigo tiene que decir. Describa el análisis legal necesario, así como sus ideas con relación a la investigación de otros hechos. ¿A quién más contactaría? ¿Qué problemas inmediatos podrían surgir? ¿Cómo afrontará los problemas a surgir?
- 3.2.5.** Disponibilidad de la testigo. ¿Consiguió que la testigo se calmara? ¿Le informó de su obligación de declarar? ¿Le informó que existe la posibilidad de volverla a entrevistar? ¿Le informó que existe la posibilidad de que otras personas la entrevisten? ¿Aseguró la disponibilidad futura de la testigo?

4. Negociación

Para los siguientes dos ejercicios asuma que el Juez de Control ha dictado auto de la investigación formalizada. Igualmente asuma que los requisitos de procedencia del procedimiento abreviado se cumplen para el hecho o los hechos delictivos sobre los cuales se continuará el proceso. Tenga en cuenta el siguiente artículo del Código de Procedimientos Penales de la Entidad:

Artículo 201. Requisitos de procedencia y verificación del Juez

Para autorizar el procedimiento abreviado, el Juez de control verificará en audiencia los siguientes requisitos:

I. Que el Ministerio Público solicite el procedimiento, para lo cual se deberá formular la acusación y exponer los datos de prueba que la sustentan. La acusación deberá contener la enunciación de los hechos que se atribuyen al acusado, su clasificación jurídica y grado de intervención, así como las penas y el monto de reparación del daño;

II. Que la víctima u ofendido no presente oposición. Sólo será vinculante para el juez la oposición que se encuentre fundada, y

III. Que el imputado:

- a) Reconozca estar debidamente informado de su derecho a un juicio oral y de los alcances del procedimiento abreviado;
- b) Expresamente renuncie al juicio oral;
- c) Consienta la aplicación del procedimiento abreviado;
- d) Admita su responsabilidad por el delito que se le imputa;
- e) Acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público al formular la acusación.

4.1. Preparación pre-negociación

El presente ejercicio tiene como objetivo ayudarle a desarrollar habilidades organizacionales y de preparación de una estrategia definida de negociación. Para ello es necesario que según el rol que le sea asignado, como Ministerio Público o como defensa, elabore un plan de trabajo (máximo una hoja) en el que organice, para usted mismo, sus ideas sobre la manera en que llegaría a la negociación de un procedimiento abreviado. Tal plan de trabajo deberá cubrir lo siguiente:

1. Identifique su estilo/estrategia de negociación.
2. Elabore un plan de acción de acuerdo con su estilo/estrategia de negociación que incluya:
 - 2.1. Identificación de asuntos o intereses no negociables (esenciales), negociables (importantes), y sacrificables (deseables).
 - 2.2. ¿Cuál es el acuerdo aceptable más bajo/alto para su cliente/superior jerárquico?
 - 2.3. ¿Cuál es su mejor alternativa a un acuerdo negociado para el caso de la negociación se enfrasque?

4.2. Procedimiento abreviado

El presente ejercicio tiene como objetivo poner en práctica habilidades básicas de negociación relativas a un procedimiento penal abreviado; y ha sido diseñado para poner a prueba la capacidad de negociación entre las partes contrapuestas, a saber, el Ministerio Público y la defensa.

*******INICIAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA LA DEFENSA*******

Usted ha aceptado hacerse cargo de la defensa de la señora Juanita Martínez Pérez. Como abogado defensor, usted conoce algunos hechos del caso que su contraparte puede desconocer y debe decidir si compartir o no esos detalles con el agente del Ministerio Público. La decisión dependerá de la evaluación que usted realice sobre lo que es mejor para su cliente y lo que sería de mayor provecho en la negociación de un procedimiento abreviado. Por tanto, considere lo siguiente:

1. Su cliente está dispuesta a mucho, con tal de salir del problema. Incluso pagar hasta cincuenta mil pesos a Joaquín González González. Su cliente le ha dicho que tiene acceso a ese dinero, pues está disponible en su cuenta de ahorros.
2. Usted sabe que es muy difícil demostrar la existencia de la nota del Post-it, si es que efectivamente existió.
3. Usted sabe que su cliente vive muy holgadamente.
4. Su cliente le ha dicho que suceda lo que suceda, no piensa regresar a trabajar con Joaquín González González, por lo que en breve tendrá que conseguir un nuevo trabajo.
5. Su cliente le ha informado que a veces cobraba cheques a su nombre para entregar el efectivo a Joaquín González González, quien a su vez le entregaba el dinero a una misteriosa mujer a quien recibía furtivamente en las afueras del taller.

*******TERMINAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA LA DEFENSA*******

******INICIAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES EL MINISTERIO PÚBLICO*****

Como representante del Ministerio Público usted conoce ciertos hechos del caso que la defensa puede desconocer y debe decidir si compartirá o no esa información con su contraparte. Todo dependerá de lo que usted considere más provechoso para la negociación de la representación social.

1. Con la entrada en vigor del procedimiento penal acusatorio, la Procuraduría está muy ocupada y tiene especial interés de llevar a juicio oral únicamente los casos que lo merezcan y que le permitan a la sociedad ser testigo de las ventajas de los nuevos procedimientos penales.
2. Al mismo tiempo, la Procuraduría debe ser cautelosa de que la sociedad no distorsione su percepción y considere que en el nuevo sistema de justicia penal todos los asuntos se "arreglan", sin que exista un verdadero castigo de los responsables y reparación a la víctima.
3. Mientras más avanza la investigación, más se le dificulta el esclarecimiento de los hechos para sostener la acusación que formuló.

TERMINAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO

4.3. Ejercicio de autoevaluación para ANTES y DESPUÉS de la negociación del Procedimiento Abreviado

Recuerde que cada una de las partes llega a la negociación con determinados objetivos y metas a cumplir. En la mayoría de los casos, una buena negociación implica que no todas las partes obtienen todo lo que quieren, sino que cada quien gana algo de lo que quiere. Trate de balancear los intereses de todas las partes y al mismo tiempo proteger sus propios intereses. Antes de iniciar la negociación, cada parte deberá responder las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son sus objetivos en la negociación?
2. ¿Cuáles cree usted que son los objetivos de su contraparte?
3. ¿Qué consecuencia del delito propondrá?
4. ¿Cuál cree usted que será el resultado real de la negociación?

4.4. Entrevista con la víctima post-negociación

En su calidad de Ministerio Público, una vez terminada la negociación usted tiene el deber de informar el resultado de la misma a la víctima. Así pues, entrevístese con el señor Joaquín González González e infórmele lo siguiente, en el orden que considere apropiado:

1. Explique la razón de ser de la negociación.
2. Explique las ventajas y desventajas de la misma.
3. Diga a la víctima el resultado de la negociación. Justifique el resultado obtenido y haga sentir a la víctima retribuida.
4. Escuche el sentir de la víctima; hágale saber y sentir, hasta donde sea posible, los beneficios que obtuvo a su favor durante la negociación.
5. Demuestre a la víctima la lealtad y profesionalismo de su proceder como parte acusadora responsable y honesta.

4.5. Opinión Legal para el Cliente post-negociación

Una opinión legal para el cliente es la manera en usted le puede informar todo un rango de información que resulte importante para el caso. En algunas ocasiones esa información será novedosa para su cliente, por lo que usted debe asegurarse de que él reciba por escrito algo que sea permanente y que pueda leer una y otra vez, a fin de que eventualmente pueda tomar una decisión informada respecto de su caso.

En otras ocasiones la opinión legal deberá organizar y documentar información que el cliente ya ha recibido de manera verbal, pero que usted considera importante que el cliente la conserve por escrito y de manera permanente para que pueda ser consultada a conveniencia. Además, la opinión legal es una evidencia para un supuesto caso en que el cliente afirme que usted no le proporcionó toda la información necesaria para tomar una decisión informada.

He aquí una guía básica para la elaboración de una opinión legal para el cliente. Es fundamental que las cuatro secciones que se describen a continuación estén contenidas, de alguna u otra manera, en su opinión legal. En caso de modificar el orden propuesto, piense detenidamente cómo la nueva estructura le será de ayuda a su cliente para entender la información ahí contenida. Recuerde quién es su auditorio, usted no escribe la opinión legal para otro abogado; usted elaborará este documento para un cliente en particular, por lo que al seleccionar el tono y la estructura a utilizar, debe tomar en cuenta el grado máximo de estudios y la personalidad de su cliente. Evidentemente, la opinión legal deberá escribirse cuidando las estructuras gramaticales y ortográficas.

Esta guía es enunciativa y no limitativa, por lo que usted podrá incluir información que a primera vista no entre en las categorías descritas; de ser necesario agregue tal información, además exponga una breve explicación sobre la importancia de la misma.

1.APERTURA. Este párrafo deberá iniciar con el saludo adecuado para su cliente, seguido de una descripción del propósito del documento. Por ejemplo, si la opinión es posterior a una reunión de negociación, su propósito será exponer información para que el cliente tome una decisión informada acerca del acuerdo negociado que usted haya obtenido con su contraparte. El objetivo es darle tranquilidad a su cliente y demostrarle que sus metas y necesidades han sido tomadas en cuenta. Este párrafo deberá contener un resumen de las metas y necesidades que tanto su cliente como usted deben conocer.

2.DESCRIPCIÓN DEL PROCESO. El segundo párrafo deberá incluir una breve descripción del proceso de negociación y/o del acuerdo logrado. En este párrafo le puede recordar a su cliente el plan de acción acordado previamente a la negociación, para posteriormente exponer aquello que se pudo ejecutar durante la negociación. Se puede incluir información relativa a las metas, actitud y perspectiva de su contraparte.

3.EXPLICACIÓN DEL ACUERDO. En el resto de los párrafos, se deberá hacer una explicación detallada del acuerdo logrado, así como su recomendación sobre si su cliente debe o no aceptar el acuerdo logrado. Es importante hacer una exposición de las metas y valores de su cliente y de la manera en que el acuerdo negociado satisface o no esas metas y valores.

Existen diversas opiniones con respecto a qué tanto se debe presionar al cliente, incluso se debate sobre si debe o no hacer alguna recomendación específica. Independientemente de si usted decide recomendar o no una decisión a su cliente, o decide sólo presentarle los hechos; se debe incluir una descripción detallada de todas las opciones que el cliente tiene y cómo dichas opciones satisfarían ninguna, todas o algunas de sus metas, tanto desde el punto de vista jurídico como metajurídico. No olvide incluir, según sea el caso, las metas emocionales, morales, sociales, económicas, religiosas, etcétera.

Evidentemente, al momento de dar una opinión, la opción que cumpla con más metas para su cliente, deberá ser la solución preferida y recomendada. Sin embargo, tenga muy en cuenta que **NO** se trata de exponer lo que **USTED** haría de encontrarse en la misma situación, sino lo que el cliente querrá hacer. Para ello es importante que, al justificar sus recomendaciones y opiniones, mantenga en mente los valores y metas de su cliente, **NO** los suyos.

Tenga en cuenta que, esta sección de su opinión legal, debe discutir otras posibles alternativas para resolver el problema, a fin de que su cliente pueda comparar y analizar las consecuencias del acuerdo negociado con respecto a las otras opciones. En esta sección también se puede incluir un breve análisis de los hechos y de la ley, en tanto que ayude al cliente a entender el problema de manera global.

4.CIERRE. La opinión legal debe contener una conclusión que incluya cuál es el siguiente paso a tomar. ¿Qué es lo que usted necesita que su cliente haga? ¿Qué es lo que el cliente espera que usted haga? ¿Cuándo?

Recuerde que esta guía no es una descripción exhaustiva ni limitativa. Al momento de escribir la opinión legal, debe tomar en cuenta la naturaleza concreta del caso y del cliente. Utilice una estructura y organización claras y amigables. Clarifique lo que usted considera que el cliente debe de saber para tomar una decisión informada.

4.6. Ejercicio post-negociación de Procedimiento Abreviado

Desde el punto de vista de la defensa, elabore una opinión legal para su cliente explicando lo acontecido en la negociación.

CASO 2

**DELITO DE LESIONES.
JAIME MARTÍNEZ (VÍCTIMA)
Y ROSA SILVA (IMPUTADA)**

PREÁMBULO

En la tarde del 4 de marzo de 2012, **JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ** fue a la casa de su ex esposa, la señora **ROSA EMMA SILVA RAMOS**, a visitarla a ella y a su hijo **FABIÁN MARTÍNEZ SILVA**. Antes de llegar a la casa, ubicada en la calle 15 de Mayo, Jaime Martínez se detuvo en la tienda de la cuadra para comprar cigarros y un regalo para su ex esposa; ahí intercambió unas palabras con el dueño y se retiró hacia la casa de Rosa Emma Silva Ramos.

Al llegar a la casa, por alguna razón, Jaime Martínez decidió entrar por una ventana y comenzó a buscar a su ex esposa y a su hijo. En la casa sólo se encontraban Rosa Emma y Fabián. Posteriormente, Jaime Martínez y Rosa Emma Silva sostuvieron una acalorada discusión que terminó con una lesión de arma corto punzante en el abdomen de Jaime. Inmediatamente, Rosa Emma, por sus propios medios, trasladó a su ex marido al Hospital Municipal de la ciudad donde fue atendido de la lesión mencionada.

En el lugar de los hechos, luego de una denuncia ciudadana, los policías estatales entrevistaron a diversos testigos y posteriormente acudieron a las a fueras del Hospital Municipal en donde detuvieron a Rosa Emma por el delito del que resulte responsable.

Durante las investigaciones inicial y formalizada se recabaron las siguientes actuaciones, mismas que pueden ser utilizadas indistintamente en la fase de control previo y en la fase de juicio oral.

INSTRUCCIONES PARA LA FASE DE INVESTIGACIÓN Y AUDIENCIA INICIAL

Para celebrar la audiencia inicial y de vinculación a proceso, las siguientes actuaciones pueden ser utilizadas indistintamente y de la mano con la legislación aplicable a fin de imputar el delito que corresponda:

1. Registro de Detención
2. Registro de Lectura de Derechos
3. Acto de Puesta a Disposición
4. Informe de Diligencias de Investigación Inicial
5. Entrevistas de Testigos
6. Constancia de Recolección de Indicios
7. Dictamen de Médico Legista

INSTRUCCIONES PARA LA FASE DE PREPARACIÓN AL JUICIO ORAL

Para celebrar la audiencia intermedia podrá utilizar las constancias que integran la investigación y la legislación aplicable para acusar por delito que corresponda, ya sea por el que se formuló la imputación o por aquél que los resultados de la investigación permitan. Enfoque sus esfuerzos en el debate de la audiencia y no en la parte escrita de la etapa.

Recuerde que la etapa de preparación a juicio oral, en algunos estados conocida como etapa intermedia, comprende de manera general desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura a juicio oral; se lleva a cabo de manera escrita y lo escrito se debate en audiencia oral; y tiene como objetivo, entre otros, realizar el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba y la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio oral.

INSTRUCCIONES PARA LA FASE DE JUICIO ORAL

En esta etapa se decidirán las cuestiones esenciales del proceso sobre la base de la acusación, asegurando la concreción de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad. Las pruebas se desahogarán de manera oral y podrán ser controvertidas por las partes.

Para celebrar la audiencia de juicio oral, las siguientes actuaciones pueden ser utilizadas indistintamente y deberán ir de la mano con la legislación aplicable para desahogar pruebas sobre la base de la acusación que resulte.

1. Registro de Detención
2. Entrevistas de Testigos
3. Constancia de Recolección de Indicios
4. Dictamen de Médico Legista
5. Dictamen de Identificación de Personas
6. Declaraciones Informativas

Testigos

1. Oficial de Policía Pedro Pérez Ramírez
2. Oficial de Policía José González Cobos
3. Policía Investigador Eduardo Torres Lara
4. Alejandro Porras López
5. Eva Méndez Cruz
6. Fabián Martínez Silva
7. Francisco Ruiz Soto
8. Perito Lic. Alberto Jiménez Lozano
9. Perito Ing. Roberto Saldaña Cruz
10. Dr. César González Fuentes
11. Dr. José Avilés López
12. Jaime Josué Martínez Gómez
13. Rosa Emma Silva Ramos

DETENCIÓN

EJEMPLO DE REGISTRO DE DETENCIÓN

1. ANTECEDENTES DE LA DETENCIÓN

INSTITUCIÓN: Policía Estatal

NÚMERO DE PARTE: 150/2012

FECHA DEL PARTE: 4 de marzo de 2012

HORA DEL PARTE: 19:00 horas

FECHA DE DETENCIÓN: 4 de marzo de 2012

HORA DE DETENCIÓN: 18:30 horas

LUGAR DE LA DETENCIÓN: Hospital Municipal de la ciudad, ubicado en la calle Mariano Matamoros, esquina con Benito Juárez, de esta ciudad y municipio.

POLICÍAS APREHENSORES:

1. PEDRO PÉREZ RAMÍREZ
2. JOSE GONZALEZ COBOS

DENUNCIANTE: JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, mexicano, divorciado, mayor de edad, trabajador de la construcción, con domicilio en la calle Mariano Escobedo número 508, Col. Centro de esta ciudad y municipio.

DETENIDO: ROSA EMMA SILVA RAMOS, mexicana, mayor de edad, divorciada, dedicada al hogar, con domicilio en la calle 15 de Mayo número 302, esquina con la calle Benito Juárez, Col. Centro de esta ciudad y municipio.

2. ANTECEDENTES DEL DELITO

FECHA: 4 de marzo de 2012

HORA: 18:15 horas

LUGAR: Domicilio ubicado en calle 15 de Mayo número 302, esquina con la calle Benito Juárez, Col. Centro de esta ciudad.

OBJETOS RELACIONADOS CON EL DELITO:

- Un cuchillo filetero con mango negro, aproximadamente quince centímetros de hoja y otros

RELATO DEL HECHO:

El día de hoy, aproximadamente a las 18:20 horas, todas las unidades de la Policía Estatal recibimos un llamado de la Central de Policía, indicando que Alejandro Porras López había informado que en la calle 15 de Mayo de esta ciudad, cerca de la Iglesia del Roble, dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino, se encontraban riendo acaloradamente y que temía de que alguno de ellos fuera a privar de la vida a otro. Dado que nuestra unidad se encontraba en las inmediaciones de dicho lugar, los suscritos nos trasladamos de inmediato a dicha ubicación. Llegamos a la calle 15 de Mayo, a la altura de la Iglesia del Roble, aproximadamente a las 18:25 horas; nos entrevistamos con dos personas que se encontraban en ese lugar, quienes se encontraban visiblemente alterados; ellos dijeron llamarse Alejandro Porras López y Fabián Martínez Silva. El primero nos manifestó que momentos antes una mujer de ropa blanca y negra le había enterrado un cuchillo a su exesposo en el estómago varias veces porque este último la quería matar; que luego de haberlo lesionado la misma señora subió a la víctima moribunda a un carro de color negro y se lo llevó; que no sabe por qué razón lo subió al carro, ni a dónde se dirigieron. El señor Porras López nos informó que la mujer responde al nombre de Rosa Emma Silva Ramos, que no tiene ninguna relación con ella, que ella tiene aproximadamente treinta y cinco años de edad, cabello negro, corto, tez morena, de complexión delgada y que se le hizo muy raro que estuviera descalza. Finalmente nos informó de la presencia de otro testigo, el señor Francisco Ruiz Soto, pero afirmó que esa persona se retiró muy asustada después de haber entrado a la casa y presenciar lo sucedido. Alejandro Porras López afirmó que él nos puede ayudar a localizar a esa persona porque trabaja para él.

También entrevistamos a Fabián Martínez Silva, quien se encontraba llorando y visiblemente alterado. Después de calmarlo por algunos minutos, nos informó que conoce a las personas involucradas en los hechos porque la señora Rosa Emma Silva Ramos es su madre, y que la persona herida es su padre y exesposo de su madre. Fabián Martínez Silva relató que la pareja se encontraba en la planta baja del domicilio marcado con el número 302 cuando empezaron a discutir acaloradamente; que él se encontraba en la planta alta estudiando, y que de pronto los gritos se calmaron, pero que después continuaron; que decidió bajar a ver qué pasaba cuando vio que Jaime Martínez intentó matar a su mamá con un cuchillo, pero que su madre se adelantó para defenderse y apuñaló a su papá en una sola ocasión, y sólo para salvar su propia vida; que tan pronto el señor Martínez fue herido, la señora Silva Ramos se asustó y se llevó a su exesposo al hospital; que sabe lo anterior porque la señora le gritó "Hijito mío, tengo que llevarlo al hospital que está aquí a la vuelta". En el suelo de la entrada al domicilio y en la banqueta había vidrios y otras cosas, los suscritos pedimos a los entrevistados que no tocaran ni movieran nada y que cuidaran que nadie más lo hiciera hasta que llegara algún perito.

Con la intención de detener a la señora Rosa Emma Silva Ramos en flagrancia, nos trasladamos al Hospital Municipal que se encuentra precisamente a una cuadra del lugar de los hechos, en la calle Juan Ignacio Ramón, número 102; llegamos al nosocomio alrededor de las 18:35 horas. En cuanto llegamos, observamos a una persona que estaba sentada en la banqueta, justo enfrente de la entrada del hospital, y que reunía las mismas características con que nos habían descrito a la señora Silva Ramos; la persona estaba descalza y con manchas hemáticas en su pantalón blanco, por lo que nos acercamos a ella y de manera espontánea nos dijo: "Me estaba pegando, casi me mata; pero lo atacé por tonta". En ese momento, el oficial Pedro Pérez le dijo que ella tenía derecho a guardar silencio y que estaba detenida; así procedimos a su detención y le hicimos saber sus derechos en los términos descritos.

Se anexan actas de lectura de derechos y puesta a disposición del Ministerio Público.

ATENTAMENTE

PEDRO PÉREZ RAMÍREZ
OFICIAL DE POLICÍA

JOSÉ GONZÁLEZ COBOS
OFICIAL DE POLICÍA

GUÍA

Toda vez que los registros relativos a la detención son elaborados por la fiscalía, en virtud del principio de contradicción la defensa tiene el derecho de controvertirlos. Para ello, la defensa debe poner especial atención en, al menos, los siguientes aspectos:

1. Fecha, hora y lugar del delito.
2. Fecha, hora y lugar de la denuncia.
3. Fecha, hora y lugar de la detención.
4. Fechas, horas y lugares relacionados en el relato de hechos de los policías aprehensores.

NOTAS PARA REFLEXIÓN

Recuerde que los elementos de modo, tiempo y lugar contenidos en los registros relativos a la detención deben tener una secuencia cronológica, lógica y verosímil.

LECTURA DE DERECHOS

EJEMPLO DE REGISTRO DE LECTURA DE DERECHOS

Siendo las 18:45 horas del día 4 de marzo de 2012, se le hicieron saber a la señora ROSA EMMA SILVA RAMOS sus derechos contenidos en el Artículo 20 de la Constitución Federal. Se informó a la detenida que tiene derecho a guardar silencio y a elegir un defensor, a entrevistarse previamente con él en privado y, en caso de no contar con él, el Estado le asignará uno; también se le hicieron saber los motivos de la detención y los hechos que se le imputan.

En este acto la imputada manifiesta que ha escuchado y entendido los derechos que le han sido informados por los agentes aprehensores.

ATENTAMENTE

PEDRO PÉREZ RAMÍREZ
OFICIAL DE POLICÍA

JOSÉ GONZÁLEZ COBOS
OFICIAL DE POLICÍA

GUÍA

Ante el Juez de Control, el Ministerio Público deberá informar la manera en que la policía y el Ministerio Público le hicieron saber sus derechos al detenido. La defensa puede controvertir la legalidad de la detención con base en un registro deficiente.

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿Cómo afecta a la legalidad de la detención la falta de firma de la detenida?
2. Recuerde que la información de derechos debe efectuarse por los policías aprehensores y el Ministerio Público.
3. ¿Qué sucede en caso de que el detenido sea informado verbalmente de sus derechos y no por escrito?
4. ¿Es congruente el Registro de Lectura de Derechos con Registro de Detención?

PUESTA A DISPOSICIÓN

EJEMPLO DE REGISTRO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PÚBLICA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO 005/2012

4 de Marzo de 2012

Asunto: Persona a Disposición

Hora: 20:45 horas

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
INVESTIGADOR EN TURNO
P R E S E N T E . -**

Nos permitimos poner a su disposición a **ROSA EMMA SILVA RAMOS**, de 35 años de edad, con domicilio en la calle 15 de Mayo número 302, esquina con Benito Juárez, Col. Centro de esta ciudad; quien fue detenida por los suscritos, **PEDRO PÉREZ RAMÍREZ** y **JOSÉ GONZÁLEZ COBOS**, elementos activos de la Policía Estatal adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en calle Magdalena #23, Col. Los Morales, en esta ciudad. Con fundamento en el Artículo 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comparecemos para exponer lo siguiente:

HECHOS:

El día de hoy, aproximadamente a las 18:20 horas, todas las unidades de la Policía Estatal recibimos un llamado de la Central de Policía, indicando que **ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ** había informado que en la calle 15 de Mayo de esta ciudad, cerca de la Iglesia del Roble, dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino, se encontraban riñendo acaloradamente y que temía de que alguno de ellos fuera a privar de la vida a otro.

Dado que nuestra unidad se encontraba en las inmediaciones de dicho lugar, los suscritos nos trasladamos de inmediato a dicha ubicación. Llegamos a la calle 15 de Mayo, a la altura de la Iglesia del Roble, aproximadamente a las 18:25 horas; nos entrevistamos con dos personas que se encontraban en ese lugar, quienes se encontraban visiblemente alterados; ellos dijeron llamarse **ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ** y **FABIÁN MARTÍNEZ SILVA**. El primero nos manifestó que momentos antes una mujer de ropa blanca y negra le había enterrado un cuchillo a su exesposo en el estómago varias veces porque este último la quería matar; que luego de haberlo lesionado la misma señora subió a la víctima moribunda a un carro de color negro y se lo llevó; que no sabe por qué razón lo subió al carro, ni a dónde se dirigieron. El señor Porras López nos informó que la mujer responde al nombre de **ROSA EMMA SILVA RAMOS**, que no tiene ninguna relación con ella, que ella tiene aproximadamente treinta y cinco años de edad, cabello negro, corto, tez morena, de complexión delgada y que se le hizo muy raro que estuviera descalza. Finalmente nos informó de la presencia de otro testigo, el señor **FRANCISCO RUIZ SOTO**, pero afirmó que esa persona se retiró muy asustada después de haber entrado a la casa y presenciar lo sucedido. Alejandro Porras López afirmó que él nos puede ayudar a localizar a esa persona porque trabaja para él.

También entrevistamos a **FABIÁN MARTÍNEZ SILVA** quien se encontraba llorando y visiblemente alterado. Después de calmarlo por algunos minutos, nos informó que conoce a las personas involucradas en los hechos porque la señora Rosa Emma Silva Ramos es su madre, y que la persona herida es su padre y es el exesposo de su madre. Fabián Martínez Silva relató que la pareja se encontraba en la planta baja del domicilio marcado con el número 302 cuando empezaron a discutir acaloradamente; que él se encontraba en la planta alta estudiando, y que de pronto los gritos se calmaron, pero que después continuaron; que decidió bajar a ver qué pasaba cuando vio que su padre intentó matar a su mamá con un cuchillo, pero que su madre se adelantó para defenderse y apuñaló a su papá en una sola ocasión, y sólo para salvar su propia vida; que tan pronto el señor Martínez Gómez fue

herido, la señora Silva Ramos se asustó y se lo llevó al hospital; que sabe lo anterior porque la señora le gritó "Hijito mío, tengo que llevarlo al hospital que está aquí a la vuelta". En el suelo de la entrada al domicilio y en la banqueta había vidrios y otras cosas, los suscritos pedimos a los entrevistados que no tocaran ni movieran nada y que cuidaran que nadie más lo hiciera hasta que llegara algún perito.

Con la intención de detener a la señora Rosa Emma Silva Ramos en flagrancia, nos trasladamos al Hospital Municipal que se encuentra precisamente a una cuadra del lugar de los hechos, en la calle Juan Ignacio Ramón, número 102; llegamos al nosocomio alrededor de las 18:35 horas. En cuanto llegamos, observamos a una persona que estaba sentada en la banqueta, justo enfrente de la entrada del hospital, y que reunía las mismas características con que nos habían descrito a la señora Silva Ramos; la persona estaba descalza y con manchas hemáticas en su pantalón blanco, por lo que nos acercamos a ella y de manera espontánea nos dijo: "Me estaba pegando, casi me mata; pero lo atacé por tonta". En ese momento, el oficial Pedro Pérez le dijo que ella tenía derecho a guardar silencio y que estaba detenida; así procedimos a su detención y le hicimos saber sus derechos en los términos descritos.

Dado lo anterior, ponemos a su disposición a **ROSA EMMA SILVA RAMOS**, el Informe de Detención y el Acta de Lectura de Derechos; y respetuosamente solicitamos se sirva

ÚNICO.- Tener por presentada la presente denuncia de hechos y puesta a disposición de **ROSA EMMA SILVA RAMOS** por el o los delitos que le resulten, a fin de que se continúe con los demás trámites legales que en derecho correspondan.

ATENTAMENTE

PEDRO PÉREZ RAMÍREZ
OFICIAL DE POLICÍA

JOSÉ GONZÁLEZ COBOS
OFICIAL DE POLICÍA

GUÍA

Ante el Juez de Control, el Ministerio Público deberá demostrar que el detenido fue informado de sus derechos, que fue efectivamente puesto a disposición del Ministerio Público de forma inmediata a la detención, y que fue tratado con dignidad y con respeto a sus derechos por los policías aprehensores.

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿Existe coherencia entre el Acta de Puesta a Disposición y el Informe de Detención?
2. ¿Qué sucede si existieran discrepancias entre el Acta de Puesta a Disposición y el Informe de Detención?
3. ¿Es coherente el Acta de Puesta a Disposición con el Acta de Lectura de Derechos?
4. ¿Qué tan coherentes deben ser entre sí las actuaciones relacionadas con la detención del imputado (Acta de Puesta a Disposición, Acta de Lectura de Derechos, Informe de Detención, etc.)?

EJERCICIOS RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN INICIAL Y EL CONTROL PREVIO

1. Debate respecto de la legalidad de la detención

- 1.1. En calidad de Ministerio Público, realice ante el Juez de Control el informe acerca de la detención.
- 1.2. En calidad de defensa, controvierta ante el Juez de Control el informe del Ministerio Público acerca de la detención.
- 1.3. Asumiendo que la información de derechos fue realizada de manera verbal por la policía aprehensora y por el Ministerio Público, defienda la legalidad de la detención en calidad Ministerio Público.
- 1.4. Asumiendo que la información de derechos fue realizada de manera verbal por la policía aprehensora y por el Ministerio Público, controvierta la legalidad de la detención en calidad de defensa.

2. Formulación de la imputación

- 2.1. Asumiendo que el Juez de Control calificó de legal la detención, en calidad de Ministerio Público, formule la imputación.
- 2.2. En calidad de defensa, solicite aclaraciones o precisiones con respecto a la imputación formulada por el Ministerio Público.

3. Formulación de la imputación con declaración inicial del imputado

- 3.1. Asumiendo que la imputada desea hacer una declaración inicial, en calidad de defensa, realice un examen directo de Rosa Emma Silva.
- 3.2. Asumiendo que la imputada desea contestar, en calidad de Ministerio Público, realice un contraexamen de Rosa Emma Silva.

4. Solicitud de medidas cautelares

- 4.1. En calidad de Ministerio Público, solicite al Juez de Control la aplicación de medidas cautelares.
- 4.2. En calidad de defensa, controvierta ante el Juez de Control la medida cautelar solicitada por el Ministerio Público.

5. Plazo para la investigación formalizada

- 5.1. En calidad de Ministerio Público, solicite al Juez de Control un plazo para la investigación formalizada.
- 5.2. En calidad de defensa, controvierta ante el Juez de Control el plazo solicitado por el Ministerio Público para la investigación formalizada.

INFORME DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN INICIAL

EJEMPLO DE INFORME DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN INICIAL

**AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR
P R E S E N T E . -**

Mediante este oficio se informa que, con relación a la investigación 25/2012, referente a **ROSA EMMA SILVA RAMOS** por el delito que resulte, se han llevado a cabo las siguientes diligencias de investigación:

1. Entrevista al testigo Alejandro Porras López (Se anexa acta de entrevista).
2. Entrevista a la testigo Eva Méndez Cruz (Se anexa acta de entrevista).
3. Entrevista al testigo Fabián Martínez Silva (Se anexa acta de entrevista).
4. Entrevista al testigo Francisco Ruiz Soto (Se anexa acta de entrevista).

Aseguramiento de los siguientes indicios:

1. Vidrios (Se anexa acta de aseguramiento y cadena de custodia).
2. Pelota de golf (Se anexa acta de aseguramiento y cadena de custodia).
3. Cuchillo (Se anexa acta de aseguramiento y cadena de custodia).

Se rinde el presente informe a las 18:40 horas del día 5 de marzo de 2012.

ATENTAMENTE

EDUARDO TORRES LARA
POLICÍA INVESTIGADOR

ENTREVISTA DE PERSONAS

EJEMPLO DE ENTREVISTA. PRIMER TESTIGO

Número de investigación 25/2012

5 de marzo de 2012

GENERALES

NOMBRE: ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ	EDAD: 40 años
DOMICILIO: Constituyentes #43, Col. Alameda, en esta ciudad y municipio.	TELÉFONO: 25685285
NACIONALIDAD: Mexicana	LUGAR DE NACIMIENTO:
FECHA DE NACIMIENTO: 21 septiembre de 1971	Cd. Juárez, Chihuahua.
ESTADO CIVIL: Soltero	ESCOLARIDAD: Primaria
OCUPACIÓN: Comerciante	IDENTIFICACIÓN: IFE

Mi nombre es **ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ**, soy dueño de la tienda de abarrotes *La Estrella*, ubicada en la calle 15 de Mayo #450, casi esquina con Vicente Guerrero, en la colonia Centro de esta ciudad. Se puede decir que soy vecino de **ROSA EMMA SILVA RAMOS**. El día de ayer, 4 de marzo, a eso de las seis de la tarde, el señor **JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ** pasó por la tienda a comprar una cajetilla de cigarros porque según me dijo "estaba muy nervioso", yo mismo se los vendí y me preguntó que "si no había visto a la cualquiera de Rosa Emma, su ex mujer", que le dijera al fin él ya sabía que andaba con otro. Yo le contesté que se lo tomara con calma, que yo no sabía nada y que no la había visto ese día. Se veía algo enojado y a lo mejor hasta tomado, quién sabe; pero le dije que no debería hablar de su exmujer, la madre de su hijo, de esa manera. Él me contestó que ese asunto no se iba quedar así, que se las iba pagar por zorra. Me molestó su actitud y me quedé algo preocupado porque yo estimo mucho a Rosa Emma, quien es una buena mujer y madre; su único problema fue haber escogido a un mal marido que no la quería como se debe. Meses atrás yo siempre los veía pelear muy feo en la calle, se gritaban y, a veces, hasta me tocó ver que se empujaban. Nunca lo vi golpearla. De haberlo visto, sin lugar a dudas hubiera defendido a Rosa Emma para ponerle un hasta aquí a su exmarido. Ella no merecía que la trataran así, por el contrario, que la tratara bien, con respeto y amor; tal y como yo la trato.

Después de que Jaime Josué se fue, como cinco minutos después, decidí dar una vuelta a la casa de Rosa Emma, sólo para estar más tranquilo. Cuando me dirigía a esa casa, es decir al número 302, apenas iba como a la mitad de la calle y empecé a escuchar mucho griterío que parecía que provenía de la casa de Rosa Emma. Y al llegar vi que una ventana que da a la calle estaba rota y que la puerta de la casa estaba abierta de par en par. Había vidrios sobre la calle y adentro de la casa. **FRANCISCO RUIZ SOTO** también estaba ahí, seguramente había pasado por ahí para entregar publicidad. Obviamente los gritos que se escuchaban venían de adentro de la casa, por lo que decidimos entrar. Francisco se adelantó, mientras yo hablaba al número 060 de emergencias para informar lo que estaba pasando. Yo apenas estaba entrando cuando apareció Francisco muy pálido y me dijo "La iba a matar, mejor ya me voy". En eso, casi detrás de él, salió Rosa Emma cargando en su espalda a Jaime Josué, quien se veía como desmayado. En ese momento, Rosa Emma me vio y sólo me dijo "Tengo que solucionar este problema". Justo cuando iban saliendo de la casa, el cuchillo que traía Jaime Josué se cayó al suelo y se quedó en la calle. Yo no podía creer que Jaime Josué anduviera por la calle cargando ese cuchillo tan grande para matar a su exesposa. Me salí de la casa para esperar a ver si llegaba la policía y así fue.

Poco después de que salí, también salió de la casa el hijo de Rosa Emma. Y unos minutos después llegaron dos policías que nos hicieron preguntas sobre lo que había pasado y nos preguntaron quiénes eran las personas que habían participado en los hechos. Aunque yo estaba muy nervioso y asustado, les dije lo que sabía; tal cual sucedió. Después de entrevistar a Fabián, los policías nos dijeron que iban a ir al Hospital Municipal a ver si encontraban a Rosa Emma y a Jaime Josué, pero nos dijeron que no tocáramos nada de lo que estaba en el suelo, hasta que llegara el Ministerio Público; y que después ellos u otros policías iban a regresar a preguntar más cosas.

ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ

GUÍA

La entrevista del testigo arroja información importante para ambas partes. Tanto la defensa como el Ministerio Público pueden ofrecer a los testigos para obtener información que nutra sus teorías del caso. Sin embargo, en virtud del principio de contradicción, la contraparte tendrá la oportunidad de contrainterrogar al testigo para cuestionar la credibilidad del mismo y/o obtener información que sea relevante para su propia teoría del caso.

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿Vio el testigo a Jaime Martínez portando el cuchillo en la tienda?
2. ¿Tiene el testigo capacidad para calificar el estado de ánimo de Jaime Martínez?
3. ¿Tiene el testigo capacidad para calificar el estado físico de Jaime Martínez?
4. ¿Es posible que el testigo tenga alguna relación con Rosa Emma? De ser así, ¿cómo afecta su credibilidad?
5. ¿Por qué razón el testigo no entró a la casa?
6. Estrictamente hablando, ¿qué fue lo que el testigo vio desde afuera de la casa?
7. El hecho de que el testigo estuviera nervioso y asustado, ¿afecta su credibilidad?

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DEL TESTIGO

1. En calidad de defensa, realice un examen directo del testigo prestando especial atención al aseguramiento de los indicios en el lugar de los hechos.
2. En calidad de Ministerio Público, realice un contraexamen del testigo

EJEMPLO DE ENTREVISTA. SEGUNDO TESTIGO

Número de investigación 25/2012

5 de marzo de 2012

GENERALES**NOMBRE:** EVA MÉNDEZ CRUZ**EDAD:** 55 años**DOMICILIO:** : San Benito #87, Col. Prados, en esta ciudad y municipio**TELÉFONO:** 25885974**NACIONALIDAD:** Mexicana**LUGAR DE NACIMIENTO:****FECHA DE NACIMIENTO:**17 de julio de 1956

D.F.

ESTADO CIVIL: Casada**ESCOLARIDAD:** Secundaria**OCUPACIÓN:** Ama de casa**IDENTIFICACIÓN:** IFE

Mi nombre es **EVA MÉNDEZ CRUZ**. Vivo enfrente de la casa de Rosa Emma. El día 4 de marzo, como a eso de las seis de la tarde, vi llegar a Jaime Josué a la casa de Rosa Emma; yo sabía que él ya no vivía ahí, pero a veces pasa a ver a su hijo. Ese día me pareció extraño porque no tocó la puerta, sino que se metió por una ventana. Por cierto que andaban unos chamacos jugando con unas pelotitas blancas y creo que rompieron el vidrio de la casa de Rosa Emma; como que Jaime Josué vio el vidrio roto y entró por ahí. Como unos 15 minutos después salieron Jaime Josué y Rosa Emma todos ensangrentados. Yo no sé qué pasó ahí adentro, seguramente se cortó con los vidrios de la ventana.

EVA MÉNDEZ CRUZ

NOTAS PARA REFLEXIÓN

No todos los testigos son relevantes para las teorías del caso de ambas partes. Tampoco es necesario que todo el testimonio resulte relevante, basta con que una parte lo sea.

1. ¿Qué información relevante para la defensa aporta esta testigo?
2. ¿Qué información relevante para el Ministerio Público aporta esta testigo?
3. ¿Qué dice la testigo con respecto al comportamiento de Jaime Martínez?
4. ¿Qué no dice la testigo con respecto al comportamiento de Jaime Martínez?
5. ¿A cuál parte beneficia la falta de detalle en la información de la testigo?

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DE LA TESTIGO

1. En calidad de Ministerio Público, realice un examen directo de la testigo. Introduzca como evidencia mediante la técnica adecuada el cheque que observó Marina.
2. En calidad de defensa, realice un contraexamen de la testigo. Preste especial atención a la imposibilidad de la testigo de percatarse del estado de ánimo de Jaime Martínez.

EJEMPLO DE ENTREVISTA. TERCER TESTIGO

Número de investigación 25/2012

5 de marzo de 2012

GENERALES**NOMBRE:** FABIÁN MARTÍNEZ SILVA**EDAD:** 18 años**DOMICILIO:** Calle 15 de Mayo #302,
Col. Centro en esta ciudad y municipio.**TELÉFONO:** 25562167**NACIONALIDAD:** Mexicana**LUGAR DE NACIMIENTO:****FECHA DE NACIMIENTO:** 18 de junio de 1993

Mérida, Yucatán.

ESTADO CIVIL: Soltero**ESCOLARIDAD:** Primaria**OCUPACIÓN:** Desempleado**IDENTIFICACIÓN:** IFE

Tengo 18 años de edad y soy hijo de **ROSA EMMA SILVA RAMOS**. El día de ayer estaba en mi casa, aquí en la calle 15 de Mayo número 302 Col. Centro. Estaba en mi recámara, en el segundo piso, leyendo y tratando de estudiar, cuando empecé a escuchar gritos entre mi mamá y mi papá, pero no entendía nada. Como se la pasan peleando, yo ni caso les hago. Cuando bajé, ya se habían calmado; incluso mi mamá iba para la cocina, seguramente para cocinarle algo a mí papá, por lo que mejor me regresé a mi cuarto. Pero luego, otra vez escuché como que se caían cosas y los gritos empezaron de nuevo. Cuando bajaba las escaleras escuché cómo gritaban "Te voy a matar, te voy a matar" y creo que mi mamá gritaba, "Suéltame, suéltame". Cuando llegué a la cocina alcancé a ver que mi papá le estaba pegando a mi mamá. En eso, mi mamá se echó a mi papá a la espalda y lo sacó de la casa. Yo creía que se había desmayado por borracho, hasta que mi mamá me dijo "Hijito mío, tengo que llevarlo al hospital que está aquí a la vuelta".

Es todo lo que tengo por decir.

FABIÁN MARTÍNEZ SILVA

NOTAS PARA REFLEXIÓN

Aunque un determinado testigo no aporte información precisa sobre cómo sucedió el delito, los testigos pueden aportar información valiosa sobre el contexto en torno al cual sucedieron los hechos.

1. Considere que el testigo refiere, al inicio de su entrevista, que no entendía nada de lo que sus papás se decían.
2. Considere que el testigo refiere que no hacía caso a las peleas de sus papás.
3. Según el testigo, ¿quién gritaba "Te voy a matar"? ¿Pudo haber escuchado mal? ¿Por qué razón?
4. Según el testigo, ¿quién gritaba "Suéltame, suéltame"? ¿Pudo haber escuchado mal? ¿Por qué razón?
5. ¿Existe la posibilidad de que el testigo escuchara mal?
6. ¿Por qué razón el testigo no refiere cómo sucedieron las lesiones?

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DEL TESTIGO

1. En calidad de Ministerio Público, realice un examen directo del testigo. Preste especial atención en el contexto en torno al cual sucedieron los hechos.
2. En calidad de defensa, realice un contraexamen del testigo. Preste especial atención a la falta de información relativa al momento exacto de la comisión del delito.

EJEMPLO DE ENTREVISTA. CUARTO TESTIGO

Número de investigación 38/2013

16 de marzo de 2013

GENERALES**NOMBRE:** FRANCISCO RUIZ SOTO**EDAD:** 32 años**DOMICILIO:** Lomas #41, Col. Chapultepec, en esta ciudad y municipio.**TELÉFONO:**25126897**NACIONALIDAD:** Mexicana**LUGAR DE NACIMIENTO:****FECHA DE NACIMIENTO:** 5 de octubre de 1979

Culiacán, Sinaloa..

ESTADO CIVIL: Soltero**ESCOLARIDAD:** Preparatoria**OCUPACIÓN:** Empleado**IDENTIFICACIÓN:** IFE

Mi nombre es **FRANCISCO RUIZ SOTO**; me dedico a la repartición de correspondencia y publicidad de casa en casa. El día de ayer, entre las seis y siete de la tarde, me encontraba en la zona centro haciendo mis vueltas cuando escuché una pelea bastante fuerte en una casa que está en la calle 15 de mayo. La pelea venía del interior de la casa y era tan escandalosa que algunas personas, supongo que vecinos, estaban saliendo a ver qué pasaba. También vi que en la calle había vidrios rotos y que se veían gotas de sangre, por lo que me asusté mucho. La puerta de la casa estaba abierta y el señor **ALEJANDRO PORRAS**, quien estaba viendo igual que yo, me dijo que me metiera a ver qué pasaba, que él se iba a quedar afuera para hablar al 060 y que luego me alcanzaría adentro. La verdad, sólo le hice caso al señor Alejandro porque muy seguido me da trabajo; como es el dueño de la tienda La Estrella, a cada rato me paga para entregar publicidad de su tienda en toda la zona centro de la ciudad.

Entré a la casa y, siguiendo los gritos, me dirigí al fondo de la casa; creo que era la cocina. Ahí vi a una pareja que estaba forcejando. Eran una mujer joven, que vestía un pantalón blanco y blusa negra, y un señor un poco más grande, que vestía pantalón de mezclilla azul claro. Estaban forcejeando por algo, como que la señora quería quitárselo al señor y el señor quería quitárselo a la señora. Escuché que ella gritaba "Suéltala, suéltala"; y él gritaba "Me voy a matar, me voy a matar". Me imaginé que el señor se quería suicidar con una pistola o a lo mejor hasta matarla a ella, no sé. Ojalá hubiera ayudado a la señora; pero me dio mucho miedo, me di la media vuelta y me salí corriendo de la casa. Cuando salía, me topé al señor Alejandro y le dije que se iban a matar y que yo mejor ya me iba.

FRANCISCO RUIZ SOTO

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. Según el testigo, ¿quién gritaba “Me voy a matar”? ¿Pudo haber escuchado mal? ¿Por qué razón? Compare este testimonio con el del otro testigo.
2. Según el testigo, ¿quién gritaba “Suéltala, suéltala”? ¿Pudo haber escuchado mal? ¿Por qué razón? Compare este testimonio con el del otro testigo.
3. ¿Qué tan relevante es lo que el testigo imaginó ante la escena que contemplaba?
4. ¿Por qué razón el testigo considera que debió ayudar a Rosa Emma?

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DEL TESTIGO

1. Asuma que ahora el testigo está convencido de que escuchó mal y que lo que en realidad escuchó fue “Suéltame, suéltame” y “Te voy a matar, te voy a matar.” En calidad de Ministerio Público, realice un examen directo del testigo y dirija al testigo a explicar su nuevo testimonio.
2. En calidad de defensa, realice un contraexamen del testigo. Preste especial atención en la credibilidad del testigo ante su nuevo testimonio.

RECOLECCIÓN DE INDICIOS

EJEMPLO DE CONSTANCIA DE RECOLECCIÓN DE INDICIOS

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO P R E S E N T E . -

El día de hoy, 4 de marzo de 2012, se recibió una llamada por parte de elementos estatales para acudir al domicilio ubicado en calle 15 de Mayo, número 302, esquina con Benito Juárez, Col. Centro de esta ciudad, con el fin de recolectar los indicios que fueran procedentes. Una vez realizada la diligencia, informamos lo siguiente:

HORA DE LLEGADA:

21:30 horas.

OBSERVACIONES:

Acudimos al domicilio ubicado en calle 15 de Mayo, número 302, esquina con Benito Juárez en la Col. Centro de esta ciudad, en donde encontramos a una persona resguardando ciertos indicios que se encontraban en el suelo.

FIJACIÓN:

Mediante cámara digital marca Canon.

RECOLECCIÓN DE INDICIOS:

1. (**) Tres pedazos de vidrio de una ventana rota en el domicilio ubicado en calle 15 de Mayo, número 302, esquina con Benito Juárez en la Col. Centro de esta ciudad.
2. (**) Una pelota blanca de golf.
3. (*) Un cuchillo filetero de aproximadamente 15 centímetros de hoja y con mango negro. (Se realizó rastreo para detectar fragmento de huellas)
4. (***) Un documento escrito a mano firmado bajo el nombre de Rosa Emma.

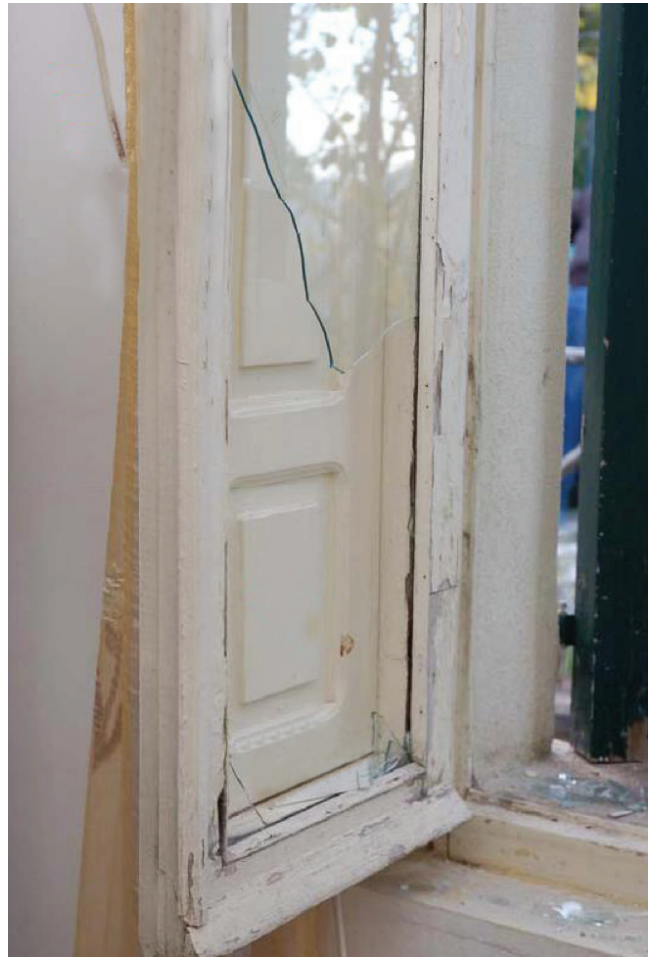
SUMINISTRO DE INDICIOS:

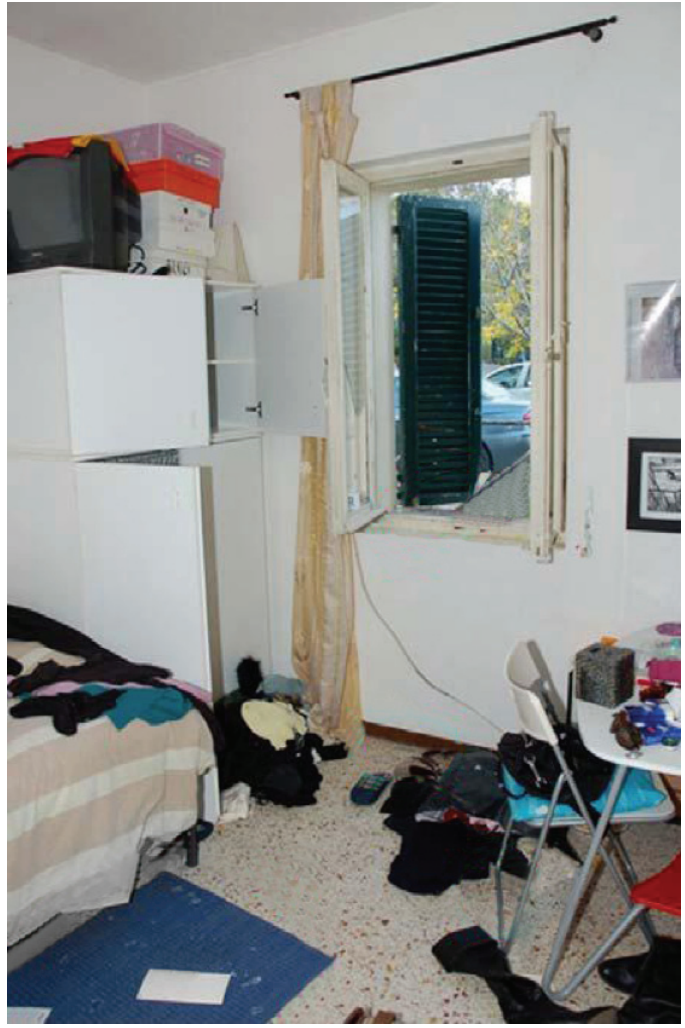
Se señalan los laboratorios a los que fueron remitidos los indicios de acuerdo con a las siguientes indicaciones:

1. (*) Remitidos al Laboratorio de Química Forense
2. (**) Remitidos al Laboratorio de Indicios.
3. (***) Remitidos al Laboratorio de Grafoscopia
4. Los fragmentos de huellas fueron enviados al Laboratorio de Identificación de Personas.

Durante el desarrollo de toda la inspección criminalística estuvo presente el agente del Ministerio Público y elementos de la Policía Estatal. Dicha diligencia concluyó en el lugar de los hechos a las 23:00 horas del 14 de marzo de 2012

LIC. ALBERTO JIMÉNEZ LOZANO
PERITO EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO





NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿El perito llevó a cabo todas las medidas y providencias necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios?
2. ¿El perito describió y fijó minuciosamente los indicios?
3. ¿El perito recolectó, levantó, embolsó técnicamente y etiquetó los indicios?
4. ¿El perito describió y dejó constancia de la forma en que se realizó la recolección y levantamiento de los indicios?
5. ¿El perito describió y dejó constancia de las medidas tomadas para asegurar la integridad de los indicios?
6. ¿El perito informó al Ministerio Público sobre el registro de la preservación y el procedimiento de los indicios, sus contenedores y las actas, partes policiales y/o documentos donde se haya hecho constar su estado original?

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DEL PERITO

1. En calidad de Ministerio Público, realice el examen directo del perito y dirija al perito a defender la cadena de custodia de los indicios
2. En calidad de defensa, realice el contraexamen del perito. Preste especial atención en lo que el perito **NO** hizo con relación a la cadena de custodia de los indicios.

DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

FINALIDAD Y SUSTENTO JURÍDICO

El dictamen de identificación de personas sirve de auxilio al Ministerio Público en la identificación de personas, sujetas o no a investigación, utilizando el sistema AFIS. La Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría de la Entidad es la autoridad competente para realizar el ingreso de las huellas digitales en el sistema automatizado de huellas dactilares (AFIS).

La identificación de personas, sujetas o no a investigación, por medio del sistema AFIS se efectúa realizando una consulta en el banco nacional de huellas digitales. Esta identificación se debe realizar mediante una solicitud de parte del Ministerio Público.

EJEMPLO DE DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA SERVICIOS PERICIALES

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PRESENTE. -

Como perito en el área de Dactiloscopia, Lofoscopia y Quiroscopia designado por el director de Criminalística y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado comparezco para exponer el siguiente dictamen.

OBJETIVO DEL DICTAMEN

Me fue solicitado determinar si las huellas latentes recolectadas de un cuchillo filetero localizado en calle 15 de Mayo, número 302, esquina con Benito Juárez en la Col. Centro de esta ciudad, corresponden o no a las huellas de **ROSA EMMA SILVA RAMOS** y/o **JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ**.

Para tal efecto, se nos proporcionaron las fichas dactilares y palmares de **ROSA EMMA SILVA RAMOS** y de **JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ**, recabadas por elementos del Departamento de Identificación; así como recibos de indicios del Departamento de Criminalística de Campo, en donde aparecen fragmentos de huellas latentes protegidas por un plástico cristalino especial para el levantamiento de las mismas. Dichos fragmentos fueron recolectados el día 14 de marzo de 2012 por el perito en criminalística de campo, Lic. Alberto Jiménez Lozano.

FUNDAMENTACIÓN

La dactiloscopia es la disciplina científica que tiene por objeto el estudio y la clasificación de los dibujos digitales con el fin de identificar físicamente a personas vivas o muertas. Los puntos característicos que permiten la identificación de una huella digital son:

BIFURACIÓN: Es la cresta que en su recorrido se divide en dos ramas que siguen sus respectivas trayectorias formando un ángulo agudo.

CORTADA: Es la cresta papilar que, sin importar su longitud, en su recorrido se interrumpe para no continuar más.

HORQUILLA: Línea que en un momento de su recorrido vuelve en la misma dirección que traía; en su punto de mayor curvatura podrá presentar o no un apéndice o cola.

ENCIERRO: Es la cresta papilar que en su trayectoria se bifurca para luego volverse a unir formando un ojal.

ISLOTE: Es la cresta papilar cuya longitud total es cinco veces el grosor de una cresta

Adrián Ortiz Luna, perito en dactiloscopia de la Procuraduría General de Justicia, rindo informe sobre resultado de la pericial en dactiloscopia solicitado por el agente del Ministerio Público, en los siguientes términos:

I. OBJETO MATERIAL DEL ESTUDIO:

1. Cuchillo filetero de 15 cm. de hoja y mango color negro.

ANÁLISIS COMPARATIVO, EN EL SISTEMA AFIS

Huella Latente

Huella Dactilar

Puntos característicos

1. bifurcación.
2. cortada.
3. horquilla
4. encierro
5. islote

CONCLUSIONES:

El objeto presenta múltiples huellas dactilares, tanto en el mango como en la hoja del cuchillo. Dichas huellas se encuentran lo suficientemente completas como para arrojar una identificación positiva.

Se identificaron dos huellas dactilares en la parte interna del mango (viendo el cuchillo de frente desde la hoja al mango) pertenecientes a los dedos índice y medio de la mano derecha de JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ. En la base del cuchillo, se encontraron dos huellas dactilares pertenecientes a los dedos pulgar e índice de la mano derecha de ROSA EMMA SILVA RAMOS. En varias partes de la hoja del cuchillo, se identificaron huellas de los dedos pulgar, índice y medio de la mano izquierda de la señora ROSA EMMA SILVA RAMOS.

5 DE MARZO DE 2012

ING. ADRIÁN ORTIZ LUNA
PERITO EN DACTILOSCOPIA

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DEL PERITO

- 1.** En calidad de Ministerio Público, realice el examen directo del perito. Asegúrese de que el testimonio sea técnico, pero al mismo tiempo entendible.
- 2.** En calidad de defensa, realice el contraexamen del perito. Preste especial énfasis en lo que perito no hizo y en lo que no le consta al perito.

DICTAMEN MÉDICO

EJEMPLO DICTAMEN MÉDICO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES

I.- DATOS GENERALES

NOMBRE: Rosa Emma Silva Ramos

EDAD: 35 años

SEXO: Femenino

ESTADO CIVIL: Divorciada

ESCOLARIDAD: Preparatoria técnica

OCUPACIÓN: Ama de casa

MOTIVO DE DETENCIÓN: Lesiones

DOMICILIO: Calle 15 de Mayo #32, Col. Centro de esta ciudad

ESTADO DE EBRIEDAD EN ESTE MOMENTO: No Ebrio

INTOXICACIÓN O ADICCIÓN ALGUNA DROGA: Niega uso de drogas

ENFERMEDADES ACTUALES: Niega patologías

II.- SOBRE LESIONES:

LA EXAMINADA PRESENTA: Esguince cervical y equimosis en el parpado izquierdo, así como diversos hematomas en abdomen y rostro.

CLASIFICACIÓN LEGAL DE LAS HERIDAS: Leves, no ponen el peligro la vida y tardan menos de 15 días en sanar.

DR. CÉSAR GONZÁLEZ FUENTES

PERITO MÉDICO LEGISTA DE GUARDIA

4 de marzo de 2012

Hora: 22:20 horas

EJEMPLO DICTAMEN MÉDICO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES

I.- DATOS GENERALES

NOMBRE: Jaime Josué Martínez Gómez.

EDAD: 38 años

SEXO: Masculino

ESTADO CIVIL: Divorciada

ESCOLARIDAD: Preparatoria técnica

OCUPACIÓN: Trabajador de la Construcción

DOMICILIO: Escobedo, número 508, Col. Centro de esta ciudad.

ESTADO DE EBRIEDAD EN ESTE MOMENTO: Ebrio

INTOXICACIÓN O ADICCIÓN ALGUNA DROGA: Niega uso de drogas

ENFERMEDADES ACTUALES: Niega patologías

II.- SOBRE LESIONES:

EL EXAMINADO PRESENTA: Herida penetrante abdominal de aproximadamente medio centímetro de profundidad.

CLASIFICACIÓN LEGAL DE LAS HERIDAS: Leves, no ponen el peligro la vida y tardan menos de 15 días en sanar.

DR. JOSÉ AVILÉS LÓPEZ

PERITO MÉDICO LEGISTA DE GUARDIA
EN HOSPITAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD

4 de marzo de 2012

Hora: 19:00 horas

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿De qué manera se dictaminó respecto del estado de ebriedad de los examinados?

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DEL PERITO

1. En calidad de Ministerio Público, realice el examen directo de los peritos. Preste especial atención en que los testigos describan la gravedad o levedad de las lesiones.
2. En calidad de defensa, realice el contraexamen de los peritos. Preste especial atención en que los testigos describan la gravedad o levedad de las lesiones :Emplee las declaraciones previas para evidenciar posibles contradicciones.

DECLARACIÓN INFORMATIVA

EJEMPLO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA

En esta ciudad, siendo el 4 de marzo del año 2012, se constituyó el licenciado **RAMIRO VÁZQUEZ LICEAGA**, agente del Ministerio Público Investigador, acompañado de los testigos de asistencia que marca la ley. Él se constituyó en el Hospital Municipal de la ciudad a fin de recabar la declaración informativa de **JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ**, a quien le fue tomada previa protesta de ley para se conduzca con la verdad dentro de la presente diligencia y quien da por generales: llamarse como quedó escrito, ser de nacionalidad mexicana, haber nacido en Xalapa, Veracruz el día 5 de febrero de 1974, de 38 años de edad, estudios máximos de preparatoria técnica, estado civil divorciado, de ocupación trabajador de la construcción, con domicilio en Escobedo número 508 en la Col. Centro de esta ciudad; **NO** cuenta con servicio telefónico; **NO** ingiere bebidas embriagantes; **NO** fuma cigarrillo convencional; **NO** consume drogas; **NO** ha sido detenido por faltas administrativas; **NO** cuenta con antecedentes penales; **NO** tiene apodo o sobrenombre; y **NO** cuenta con tatuajes en el cuerpo. E INTERROGADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE. Que en las instalaciones del Hospital Municipal de la ciudad se acudió a fin de recabar su **DECLARACIÓN INFORMATIVA**; por lo que en esta acta se procede a enterarlo de sus garantías, mismas que se encuentran contenidas en el artículo 20 Constitucional Apartado "C", que a la letra dice: C. De los derechos de la víctima o del ofendido: I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño. A todo lo cual manifiesta que se da por enterado de sus derechos, indica que Sí cuenta con abogado particular designado y señala al licenciado **NORBERTO PÉREZ FUENTES** como su abogado, quien se encuentra presente en este acto bajo protesta de decir verdad, acepta el cargo conferido protestando su más fiel y leal desempeño; y cuyos datos generales son: llamarse como quedó escrito, de nacionalidad mexicana, nacido en Monterrey, Nuevo León el día 26 de agosto de 1952, de 60 años de edad, estudios máximos profesionales, estado civil casado, de ocupación abogado en el ejercicio de la profesión, con domicilio en calle La Lomita número 74 de la Col. Alamedas en esta ciudad, con número telefónico 661327985 y cédula profesional número 4465484. Acto seguido, JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ manifiesta que sí desea declarar con respecto a los hechos que se investigan y manifiesta: El día de hoy por la tarde salí temprano de mi trabajo, por lo que decidí ir a ver a mi hijo Fabián y a su mamá Rosa Emma; pues aunque estamos divorciados los amo mucho y muy en mi corazón me gustaría que volviéramos a ser una familia unida y normal. Antes de llegar a la casa, pasé la tienda que está en esa misma calle para comprar unos cigarros y también compré una caja de chocolates con flores de papel para regalárselos a Rosa Emma. No me acuerdo cómo se llama la tienda. Me atendió el dueño, un señor que se llama Alejandro Porras. Por curiosidad le pregunté por mi hijo y por Rosa Emma; él se puso medio nervioso, lo que se me hizo raro, pero no le di importancia. Me

respondió que hacía mucho que no los veía, que hasta creía que ya se habían cambiado de casa. Le pagué los cigarros y me dirigí a mi antigua casa. Cuando llegué a la casa, noté que una ventana que da a la calle estaba rota, lo que se me hizo muy raro. Toqué a la puerta varias veces, pero nadie me abrió. Estuve tocando a la puerta como cinco minutos y no obtuve respuesta. La verdad me asusté mucho, me imaginé que alguien habría robado la casa y me imaginé que quizás mi amada Rosa Emma y Fabián habían sido lesionados en la casa o algo así. Decidí meterme a la casa por la ventana, al fin que el espacio era lo suficientemente grande. Cuando estaba metiéndome, me corté con uno de los vidrios a la altura de las costillas, pero no fue nada grave. La verdad es que lo único que tenía en mente era mi familia. Entré a la casa. Todo se veía normal, pero de pronto escuché ruidos que venían del cuarto de atrás, es decir de la cocina. Me dirigí a la cocina y encontré a Rosa Emma picando algo de fruta con un cuchillo enorme. Cuando me vio se puso histérica. Me empezó a gritar palabras altisonantes y me dijo que me fuera de la casa, que ésa era su casa y yo no tenía nada que estar haciendo ahí. Yo le dije que se calmara, que había ido solamente a saludarla a ella y a Fabián. Me acerqué a darle un beso y un abrazo, pero se puso más histérica. Tan pronto me acerqué a ella, me empezó a golpear. Yo me asusté mucho, no por los golpes; sino porque en la mano traía el cuchillo con el que estaba cocinando. Aunque no me defendí, me siguió golpeando y gritando. Traté de alejarme de ella, pero no me dejó. Mientras más la empujaba, más me agarraba y me pegaba. Yo le gritaba que se calmara y que soltara el cuchillo porque de lo contrario alguno de nosotros iba a acabar muerto. No recuerdo las palabras exactas que le dije, pero lo único que quería hacer era calmar la situación y que, por lo menos, soltara el cuchillo. No me importó que me estuviera golpeando, porque la verdad es que ella no es tan fuerte comparada conmigo; pero que por lo menos me golpeará sin el cuchillo en la mano. En eso me aventó y yo creí que ya se iba a calmar, pero al contrario me dijo "Te voy a matar". No tuve tiempo de reaccionar y de pronto me encajó el cuchillo en el estómago. De ahí ya no me acuerdo de nada; de lo siguiente que me acuerdo es que desperté en este hospital hace algunas horas. Ahorita estoy muy tranquilo porque la enfermera que me está atendiendo me acaba de decir que me acaba de administrar un analgésico muy fuerte y que la herida es muy leve, casi superficial, pero que me van a tener en observación porque está muy cerca de órganos vitales. Aún no puedo creer que Rosa Emma quisiera matarme, pero pues así fue. Es un milagro que esté vivo, porque no sólo me dijo "Te voy a matar", sino porque en sus ojos también se veía que estaba decidida a matarme a como diera lugar. No sé cómo llegué aquí, las enfermeras me dijeron que una persona me trajo. Gracias a Dios que Fabián estaba en la casa y me trajo al hospital, de lo contrario Rosa Emma hubiera logrado su cometido. Es todo lo que tengo por decir. Una vez expresado todo lo que desea manifestar, se da fe de que el compareciente presenta a simple vista una lesión provocada por arma punzocortante en el abdomen y se da por concluida la presente diligencia, misma que le fue leída al ofendido y, por encontrarse de acuerdo con el contenido, el ofendido escribe su nombre y estampa sus huellas dactilares para constancia legal, al calce y margen de la presente. También firman al calce los que en ella intervinieron.

ANA DEL VALLE CRUZ

TESTIGO DE ASISTENCIA

MARTA HERNÁNDEZ MORENO

TESTIGO DE ASISTENCIA

JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ

LIC. NORBERTO PÉREZ FUENTES

ABOGADO PARTICULAR

LICENCIADO RAMIRO VÁZQUEZ LICEAGA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

EJEMPLO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA

En esta ciudad, siendo el 5 de marzo de 2012, ante mí, licenciado **RAMIRO VÁZQUEZ LICEAGA**, agente del Ministerio Público Investigador, acompañado de los testigos de asistencia que marca la ley, comparece **ROSA EMMA SILVA RAMOS**, quien se identifica con credencial de elector número 45976215 y quien, previo exhorto de ley para que se conduzca con la verdad dentro de la presente diligencia, da por generales: llamarse como quedó escrito, ser de nacionalidad mexicana, nacida en Guaymas, Sonora el 27 de marzo de 1977, de 35 años de edad, estudios máximos de preparatoria técnica, estado civil divorciada, de ocupación ama de casa, con domicilio en calle 15 de Mayo número 302 esquina con Benito Juárez en la Col. Centro de esta ciudad, **NO** cuenta con servicio telefónico, **NO** ingiere bebidas embriagantes, **NO** fuma cigarrillo convencional, **NO** consume drogas, **NO** ha sido detenida por faltas administrativas, **NO** cuenta con antecedentes penales, **NO** tiene apodo o sobrenombre y **NO** cuenta con tatuajes en el cuerpo E INTERROGADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE. Que comparece ante esta Fiscalía a fin de rendir su **DECLARACIÓN INFORMATIVA** con relación a los hechos que se investigan, por lo que en este acto se le informa de sus garantías contenidas en el artículo 20 Constitucional Apartado "B", que a la letra dice dice: B. De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se

sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Así mismo, se le hacen saber de los derechos que goza durante la presente investigación contenidos en el Código de Procedimientos Penales, el cual establece: El ministerio público le hará saber al detenido sus derechos nuevamente, con independencia de que la policía lo hubiera hecho con anterioridad y constatará que los derechos humanos del detenido no hayan sido violados. La información de derechos prevista en este artículo podrá efectuarse verbalmente o por escrito, si el detenido manifestare saber leer y encontrarse en condiciones de hacerlo. La violación a lo dispuesto en los párrafos anteriores será causa de responsabilidad penal y administrativa. El imputado que se encuentre detenido, particularmente antes de rendir declaración, tendrá derecho a entrevistarse privadamente con su defensor cuando así lo solicite en el lugar que para tal efecto se designe. La autoridad del conocimiento tiene la obligación de implementar todo lo necesario para el libre ejercicio de este derecho. A todo lo cual manifiesta que se da por enterada de sus derechos señalando que **Sí** cuenta con abogado particular designado. El licenciado **GONZALO VÁZQUEZ FLORES**, quien será su defensor particular, se encuentra presente en este acto bajo protesta de decir verdad y acepta el cargo conferido protestando su más fiel y leal desempeño; proporciona sus generales: se llama como quedó escrito, de nacionalidad mexicana, nacido en Cuernavaca, Morelos el 18 de enero de 1962, de 51 años de edad, estudios máximos profesionales, estado civil soltero, de ocupación abogado en el ejercicio de la profesión, con domicilio en la calle López Aguilar número 898 de la Col Centro en esta ciudad; número telefónico 662482316 y cédula profesional número 27095. Acto seguido se le da a conocer el contenido del informe de detención signado por los oficiales de policía PEDRO PÉREZ RAMÍREZ y JOSÉ GONZÁLEZ COBOS, así como todas y cada una de las constancias que integran la investigación en que se actúa. Una vez que le fueron leídos los documentos y enterados de los mismos, la compareciente señala que: El domingo 4 de marzo, mi exesposo JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, de 38 años, llegó y se metió a mi casa por la ventana; yo le dije que no tenía razón ni derecho de hacer eso, que para eso estaba la puerta y que tocara porque él ya no vivía allí. Me dijo que me calmara que todo era problema conmigo. Le pregunté cuál era la razón de que estuviera en la casa y me respondió que quería ver a Fabián porque hacía mucho tiempo que no lo veía y lo extrañaba. Yo le dije que no iba a ver a nuestro hijo porque andaba borracho y que no era un buen ejemplo que Fabián lo viera así. Con palabras altisonantes, Jaime Josué me dijo que no causara más problemas y que le permitiera ver al muchacho o que si no me iba a golpear, como muchas veces lo había hecho anteriormente. Me dijo que le obedeciera por las buenas o que me iba a hacer entender por las malas. La verdad a mí me dio miedo porque siempre me pega, pero me armé de valor y le dije que no. Entonces Jaime Josué se puso muy violento y me empezó a pegar en el estómago y en la cara; me jaló y me dio un golpe en la cara. Yo como pude me lo quité de encima y me fui a la cocina para agarrar con que defenderme. Él se vino atrás de mí, tirándome patadas y puñetazos; yo creí que me iba a matar. Cuando entré a la cocina, lo primero que vi fue un cuchillo y lo agarré. Le dije a Jaime Josué que ya no me pegara y me respondió: "No seas tonta, ¿crees que con ese cuchillo me puedes hacer algo? Con o sin cuchillo, el que manda aquí soy yo" y se me dejó venir a golpes. La verdad es que yo lo único que hice fue agarrar el cuchillo para asustarlo, no quería usarlo porque ni siquiera sé usar el cuchillo; sólo lo tomé y lo levanté en el aire para asustarlo y que él me dejara de pegar. De pronto se me aventó; él solito, sin que yo hiciera nada, se clavó el cuchillo en el estómago y, como le empezó a salir sangre, comenzó a llorar y decirme que lo quería matar. Pero la verdad, yo no quería hacer nada más que asustarlo para que me dejara de pegar; por lo que le dije que lo tenía que llevar a un hospital. Así que me lo llevé al hospital que está cerquita de la casa. Lo recibieron en urgencias y el enfermero que estaba de guardia, en el escritorio de recepción, me dijo que era muy bueno que lo hubiera llevado tan rápido al hospital, pues de lo contrario podría haber muerto. Se lo llevaron adentro del hospital y yo me quedé en shock afuera. En eso fue cuando llegaron dos policías y me detuvieron. La verdad yo no quería lastimarlo, mucho menos matarlo; sólo asustarlo para que me dejara de golpear y sobre todo porque Fabián estaba viendo todo y yo no quiero que él viva viendo eso. Es todo lo que pasó. Una vez expresado todo lo que desea manifestar, se da fe de que la compareciente presenta a simple vista lesiones leves en el parpado izquierdo y diversos hematomas en el abdomen; y se da por concluida la presente diligencia, misma que le fue leída y, por encontrarse de acuerdo con el contenido de la misma, la indiciada escribe su nombre y estampa sus huellas dactilares para constancia legal, al calce y margen de la presente. También firman al calce los que en ella intervinieron.

ANA DEL VALLE CRUZ

TESTIGO DE ASISTENCIA

MARTA HERNÁNDEZ MORENO

TESTIGO DE ASISTENCIA

ROSA EMMA SILVA RAMOS

IMPUTADA

LIC. GONZALO VÁZQUEZ FLORES

ABOGADO DEFENSOR

LIC. RAMIRO VÁZQUEZ LICEAGA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿Cómo afecta a la credibilidad de Jaime Josué Martínez el hecho de que mienta en las preguntas de estadística?
2. ¿Cómo afecta a la credibilidad de Jaime Josué Martínez el hecho de que la entrevista se realice en el hospital?
3. ¿A qué hora se realizó la entrevista?
4. ¿Por qué cuando Jaime Josué Martínez llegó a la casa no habló a la policía?
5. ¿Es lógica la versión de cómo sucedieron los hechos según Jaime Josué Martínez?
6. Tomando en cuenta que Rosa Emma Silva puede negarse a declarar ante el Juez de Control o el Juez de Juicio Oral, ¿qué utilidad tiene su declaración informativa?
7. ¿Es lógica la versión de cómo sucedieron los hechos según Rosa Emma Silva?
8. ¿Tiene la testigo capacidad para calificar el estado físico de Jaime Josué Martínez?

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DE TESTIGOS

1. En calidad de Ministerio Público, realice el examen directo de Jaime Josué Martínez.
2. En calidad de defensa, realice el contraexamen de Jaime Josué Martínez.
3. Asumiendo que la defensa ofrece el testimonio de Rosa Emma Silva y que la regla procesal indica que en primer lugar será contra-examinada por el Ministerio Público, para después ser examinada por la defensa.
 - 3.1. Primero, en calidad de Ministerio Público, realice el contraexamen del testigo.
 - 3.2. Luego, en calidad de defensa, realice el examen directo de Rosa Emma Silva.
4. Asumiendo que la defensa ofrece el testimonio de Rosa Emma Silva y que no hay regla especial para el desahogo de la prueba.
 - 4.1. Primero, en calidad de defensa, realice el examen directo del testigo.
 - 4.2. Luego, en calidad de Ministerio Público, realice el examen directo de Rosa Emma Silva Ramos.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO

Tentativa

ARTÍCULO 12.- Existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, si aquél no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.

Si el sujeto desiste espontáneamente de la ejecución o impide la consumación del delito, no se impondrá pena o medida de seguridad alguna por lo que a éste se refiere, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismos delitos.

Aplicación de sanciones en caso de tentativa

ARTÍCULO 63.- Al responsable de tentativa punible se le aplicará a juicio del juez y teniendo en consideración las prevenciones del artículo 12, hasta las dos terceras partes de la sanción que se le debiera imponer de haberse consumado el delito que quiso realizar, salvo disposición en contrario.

En los casos de tentativa en que no fuere posible determinar el daño que se pretendió causar, cuando éste fuera determinante para la correcta adecuación típica, se aplicará hasta la mitad de la sanción señalada en el párrafo anterior.

En los casos de tentativa punible de delito grave así calificado por la ley, la autoridad judicial impondrá una pena de prisión que no será menor a la pena mínima y podrá llegar hasta las dos terceras partes de la sanción máxima prevista para el delito consumado.

Lesiones

ARTÍCULO 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

ARTÍCULO 289.- Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrán de tres a ocho meses de prisión, o de treinta a cincuenta días multa, o ambas sanciones a juicio del juez. Si tardare en sanar más de quince días, se le impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y de sesenta a doscientos setenta días multa.

En estos casos, el delito se perseguirá por querrela, salvo en el que contempla el artículo 295, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

ARTÍCULO 290.- Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientos pesos, al que infiera una lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetuamente notable.

ARTÍCULO 291.- Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos, al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales.

ARTÍCULO 292.- Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando

quede perjudicada para siempre, cualquiera función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.

Se impondrán de seis a diez años de prisión, al que infiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales.

ARTÍCULO 293.- Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.

ARTÍCULO 295.- Al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos.

ARTÍCULO 297.- Si las lesiones fueren inferidas en riña o en duelo, las sanciones señaladas en los artículos que anteceden podrán disminuirse hasta la mitad o hasta los cinco sextos, según que se trate del provocado o del provocador, y teniendo en cuenta la mayor o menor importancia de la provocación y lo dispuesto en los artículos 51 y 52.

ARTÍCULO 298.- Al responsable de una lesión calificada se le aumentará la sanción hasta el doble de la que corresponda por la lesión simple causada.

ARTÍCULO 300.- Si la víctima fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, con arreglo a los artículos que preceden, salvo que también se tipifique el delito de violencia familiar.

ARTÍCULO 301.- De las lesiones que a una persona cause algún animal bravío, será responsable el que con esa intención lo azuce, o lo suelte o haga esto último por descuido.

Homicidio

ARTÍCULO 302.- Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro.

ARTÍCULO 303.- Para la aplicación de las sanciones que correspondan al que infrinja el artículo anterior, no se tendrá como mortal una lesión, sino cuando se verifiquen las tres circunstancias siguientes:

- IV. Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados, alguna de sus consecuencias inmediatas o alguna complicación determinada inevitablemente por la misma lesión y que no pudo combatirse, ya sea por ser incurable, ya por no tenerse al alcance los recursos necesarios;
- V. Que si se encuentra el cadáver del occiso, declaren dos peritos después de hacer la autopsia, cuando ésta sea necesaria, que la lesión fue mortal, sujetándose para ello a las reglas contenidas en este artículo, en los dos siguientes y en el Código de Procedimientos Penales.

Cuando el cadáver no se encuentre, o por otro motivo no se haga la autopsia, bastará que los peritos, en vista de los datos que obren en la causa, declaren que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas.

ARTÍCULO 304.- Siempre que se verifiquen las tres circunstancias del artículo anterior, se tendrá como mortal una lesión, aunque se pruebe:

- I.- Que se habría evitado la muerte con auxilios oportunos;
- II.- Que la lesión no habría sido mortal en otra persona, y
- III.- Que fue a causa de la constitución física de la víctima, o de las circunstancias en que recibió la lesión.

ARTÍCULO 305.- No se tendrá como mortal una lesión, aunque muera el que la recibió: cuando la muerte sea resultado de una causa anterior a la lesión y sobre la cual ésta no haya influido, o cuando la lesión se hubiere agravado por causas posteriores, como la aplicación de medicamentos positivamente nocivos, operaciones quirúrgicas desgraciadas, excesos o imprudencias del paciente o de los que lo rodearon.

ARTÍCULO 307.- Al responsable de cualquier homicidio simple intencional que no tenga prevista una sanción especial en este Código, se le impondrán de doce a veinticuatro años de prisión.

ARTÍCULO 308.- Si el homicidio se comete en riña, se aplicará a su autor de cuatro a doce años de prisión.

Si el homicidio se comete en duelo, se aplicará a su autor de dos a ocho años de prisión.

Para la fijación de las penas dentro de los mínimos y máximos anteriormente señalados, se tomará en cuenta quién fue el provocado y quién el provocador, así como la mayor o menor importancia de la provocación.

Reglas comunes para lesiones y homicidio

ARTÍCULO 312.- El que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte, la prisión será de cuatro a doce años.

ARTÍCULO 313.- Si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciere alguna de las formas de enajenación mental, se aplicarán al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas.

ARTÍCULO 314.- Por riña se entiende para todos los efectos penales: la contienda de obra y no la de palabra, entre dos o más personas.

Artículo 315.- Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición.

Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.

Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquiera otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad.

ARTÍCULO 315 BIS.- Se impondrá la pena del artículo 320 de este Código, cuando el homicidio sea cometido intencionalmente, a propósito de una violación o un robo por el sujeto activo de éstos, contra su víctima o víctimas.

También se aplicará la pena a que se refiere el artículo 320 de este Código, cuando el homicidio se cometiera intencionalmente en casa-habitación, habiéndose penetrado en la misma de manera furtiva, con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo.

ARTÍCULO 316.- Se entiende que hay ventaja:

1. Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado;
2. Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan;
3. Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido;
4. Cuando éste se halla inerme o caído y aquél armado o de pie;
5. El activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años;
6. El homicidio y las lesiones se ocasionen en situaciones de violencia familiar; y
7. Exista una situación de vulnerabilidad motivada por la condición física o mental o por discriminación.

La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de pie fuera el agredido, y, además, hubiere corrido peligro de su vida por no aprovechar esa circunstancia.

ARTÍCULO 317.- Sólo será considerada la ventaja como calificativa de los delitos de que hablan los capítulos anteriores de este título: cuando sea tal que el delincuente no corra riesgo alguno de ser muerto ni herido por el ofendido y aquél no obre en legítima defensa.

ARTÍCULO 318.- La alevosía consiste en sorprender intencionalmente a alguien de improviso, o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer.

ARTÍCULO 319.- Se dice que obra a traición el que no solamente emplea la alevosía sino también la perfidia, violando la fe o seguridad que expresamente había prometido a su víctima, o la tácita que ésta debía prometerse de aquél por sus relaciones de parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza.

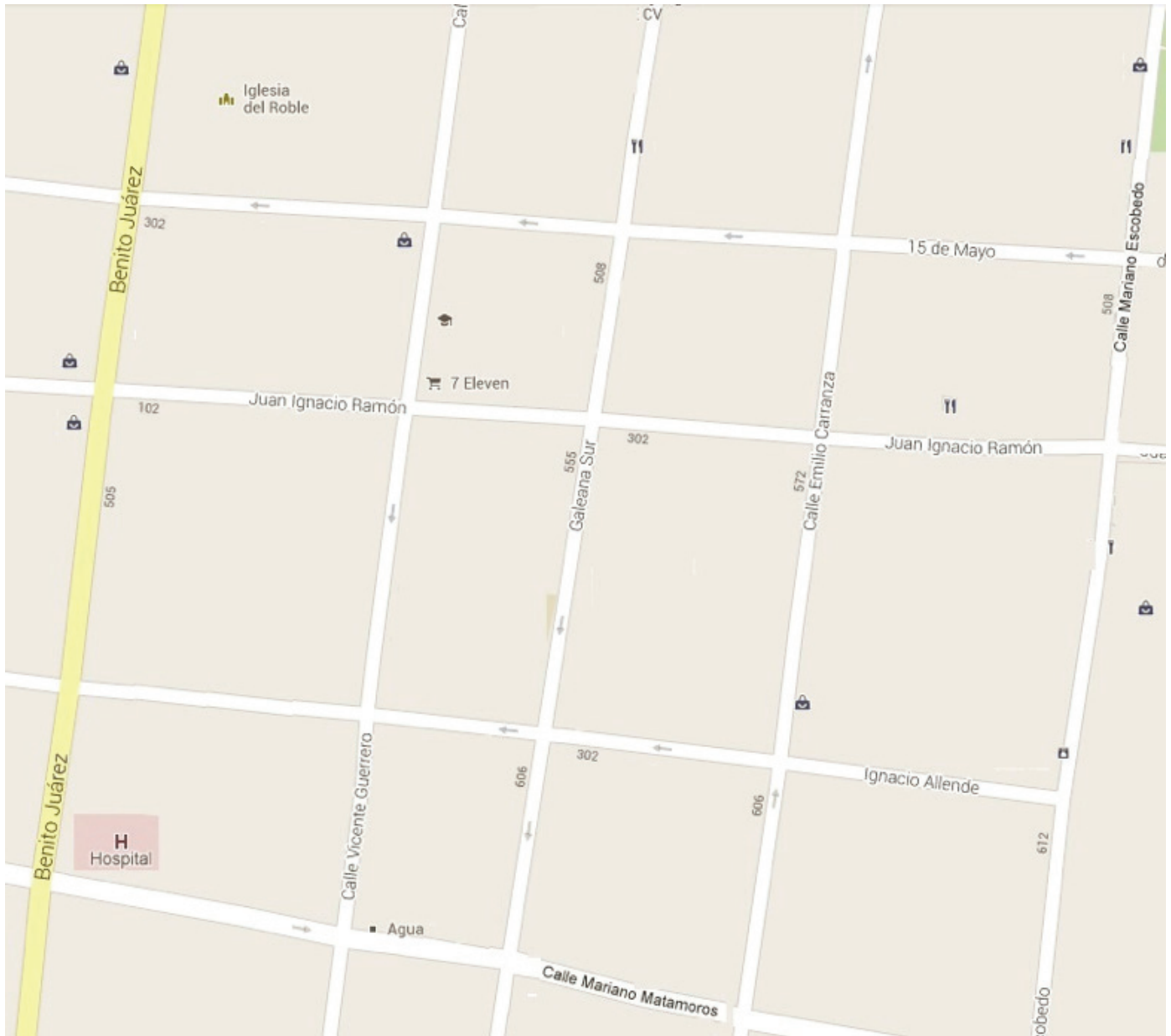
ARTÍCULO 320.- Al responsable de un homicidio calificado se le impondrán de treinta a sesenta años de prisión.

ARTÍCULO 302 BIS.- No se procederá contra quien culposamente ocasione lesiones u homicidio en agravio de un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubino, adoptante o adoptado, salvo que el autor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, de estupefacientes o psicotrópicos, sin que medie prescripción médica, o bien que no auxiliare a la víctima.

ARTÍCULO 322.- Además de las sanciones que señalan los dos capítulos anteriores, los jueces podrán, si lo creyeren conveniente:

- I.- Declarar a los reos sujetos a la vigilancia de la policía, y
- II.- Prohibirles ir a determinado lugar, Municipio, Distrito o Estado, o residir en él.

MAPA DE LA CIUDAD



EJERCICIOS ADICIONALES

1. Manejo de casos y Teoría del caso

Este ejercicio tiene como propósito desarrollar habilidades para la formulación exitosa de una teoría del caso. Las siguientes actividades tienen como fin permitir la identificación de todos los elementos de la teoría del caso y poner en práctica la debida armonización de los elementos legales, fácticos y subjetivos del caso.

1. En calidad de defensa, identifique todas las posibles defensas legales de Rosa Emma Silva Ramos

2. Evalúe las siguientes defensas:

- 2.1. El Ministerio Público no será capaz de probar el hecho que la ley señala como delito, mediante la inclusión de elementos objetivos o externos, así como los normativos y subjetivos, según lo requiere la descripción típica.
- 2.2. No se cometió delito alguno.
- 2.3. El Ministerio Público podría ser capaz probar que se cometió un delito, pero no será capaz de probar que Rosa Emma Silva Ramos lo cometió.
- 2.4. El Ministerio Público podría ser capaz de probar que Rosa Emma Silva Ramos ejecutó la conducta típica; pero opera a su favor alguna causa de justificación.
- 2.5. El Ministerio Público podría ser capaz de probar que Rosa Emma Silva Ramos ejecutó la conducta típica, pero es inimputable.
- 2.6. Rosa Emma Silva Ramos ejecutó la conducta típica, pero no debe ser acusada.

3. Evalúe los siguientes hechos dependiendo de la parte que esté representando:

- 3.1. Identifique todos los hechos de la carpeta de investigación que le ayudan.
- 3.2. Identifique todos los hechos de la carpeta de investigación que le perjudican.
- 3.3. De cada hecho que le ayuda, evalúe si podrá ofrecerse como prueba.
- 3.4. De cada hecho que le perjudica, evalúe lo que puede hacer para evitar que se admita como prueba.

4. Evalúe las siguientes elementos subjetivos:

- 4.1. Elementos subjetivos inherentes a los hechos que sean imposibles de modificar.
- 4.2. Elementos subjetivos que pueda desarrollar dentro de los hechos.

5. Formule una teoría del caso para la defensa, recuerde que debe incorporar de manera lógica, coherente y verosímil el componente legal, fáctico y subjetivo del caso.

6. Formule una teoría del caso para la parte acusadora. Su teoría debe incorporar de manera lógica, coherente y verosímil el componente legal, fáctico y subjetivo del caso.

2. Relaciones con el cliente

2.1. Entrevista inicial: El abogado defensor entrevista a su potencial cliente

Este ejercicio tiene como objetivo poner en práctica habilidades básicas para realizar una entrevista. Ha sido especialmente diseñado para poner a prueba sus habilidades de identificar los problemas y preocupaciones de su cliente, tanto desde el punto de vista jurídico como metajurídico. La entrevista inicial le dará la oportunidad de conocer hechos trascendentes mediante la obtención de respuestas relevantes por parte del cliente. Durante el presente ejercicio tendrá que dar recomendaciones preliminares y hacer un cierre de entrevista con el cliente.

Para realizar este ejercicio debe asumir que lo único que usted conoce es el INFORME DE DETENCIÓN y el ACTA DE PUESTA A DISPOSICIÓN; y que Ahora está por entrevistarse con su cliente, Rosa Emma Silva Ramos, quien se encuentra detenida. Seguramente, ella está preocupada por su futuro ante la posibilidad de ser condenada de la comisión de algún delito

*******INICIAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL CLIENTE*********ROL DE ROSA EMMA SILVA RAMOS**

Al momento de iniciar la entrevista, la única información que su abogado tiene es la contenida en el **INFORME DE DETENCIÓN** y el **ACTA DE PUESTA A DISPOSICIÓN**, los cuales son documentos unilateralmente elaborados por los policías aprehensores y por el Ministerio Público. Para que su abogado pueda tener un ejercicio enriquecedor y obtener un panorama general de lo más importante en su caso, trate de no relatar su versión de los hechos en orden cronológico; por ejemplo, si usted siente que la señora **ROSA EMMA SILVA RAMOS** relataría los hechos no desde el principio sino en otro orden, relátelos así. Realice lo anterior, a menos que su abogado entrevistador le dé instrucciones precisas de por dónde comenzar el relato. Ahora bien, aunque su abogado entrevistador le proporcione instrucciones precisas de por dónde empezar, ignore esas instrucciones si usted cree que el cliente, en la situación en la que se encuentra, las ignoraría. Por otra parte, sin importar dónde empiece el relato, no continúe en orden cronológico si su abogado entrevistador no la obliga constantemente a mantener ese orden.

Siéntase libre de omitir hechos y de confundir a su abogado entrevistador. Recuerde que el propósito del presente ejercicio es darle a su abogado entrevistador la oportunidad de practicar habilidades para la obtención de hechos relevantes, cronológicamente relevantes. Además, el ejercicio busca darle a él la oportunidad y el reto de escuchar con detenimiento.

A fin de llevar a cabo la entrevista, deberá partir de algunos hechos básicos; sin embargo, no necesariamente presentan una historia completa. Si la situación le sugiere detalles adicionales, siéntase en la libertad de introducirlos a su relato; mejore la historia de manera lógica, consistente y coherente con los hechos básicos. Introduzca sus propios sentimientos durante el relato de los hechos, pues eso ayudará a que su abogado entrevistador desarrolle las habilidades de identificar y responder a las emociones de su cliente.

Hechos básicos:

Usted es **ROSA EMMA SILVA RAMOS**, una mujer de 35 años de edad, actualmente divorciada de **JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ**, con quien procreó un hijo de nombre **FABIÁN MARTÍNEZ SILVA**.

Después de muchos años de vivir atormentada y de sufrir violencia familiar, decidieron divorciarse por mutuo consentimiento. Usted decidió no utilizar la causal de violencia familiar para no meter en problemas a Jaime Josué pues, pese a sus fallas como esposo, es un padre excelente.

Luego del divorcio, Jaime Josué se salió de la casa conyugal, en donde permanecieron usted y su hijo. Jaime Josué se mudó a tan solo unas cuerdas de la casa que antes compartían.

Tan pronto como quedó finalizado el divorcio, usted inició una relación con un vecino de nombre **ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ**; con quien, desde antes del divorcio, se había frecuentado en algunas ocasiones. Sin embargo, algunos días usted se siente sola y desesperada y desearía volver a vivir en familia con Jaime Josué; aunque esa idea desaparece cuando se acuerda de la violencia a la que estuvo expuesta por años; cuando esos recuerdos regresan, usted no quiere saber nada de su exmarido.

El domingo 4 de marzo usted estaba en la cocina cuando de pronto vio a Jaime Josué dentro de su casa. Usted no está segura de la manera en que él entró a la casa, pues se supone que él ya no tiene llaves y tampoco tocó la puerta. La situación le molestó mucho e incluso pudo haberla asustado; por lo que se inició una discusión entre ustedes. Jaime Josué afirmaba que estaba ahí sólo para entregarle un regalo a usted y saludar a su hijo Fabián. A usted siempre le pareció que si la actitud de Jaime Josué como padre era buena, su actitud como esposo y ahora exesposo dejaba mucho que desear.

La discusión fue aumentando de tono e incluso se tornó violenta y hubo agresión física, como en muchas otras ocasiones; por lo que volvió a aflorar el sentimiento de odio y de frustración por todas las veces en que Jaime Josué fue violento con usted. Así que, por primera vez en su vida, decidió no solo defenderse sino repeler la agresión. Agarró lo único que encontró a la vista, un cuchillo de cocina, y pensó en utilizarlo para asustar y calmar a su exmarido; sin embargo, lo único que consiguió fue alterarlo más. Empezaron a forcejar mucho y posiblemente él le gritó que la iba a matar. Lo siguiente que usted recuerda es que Jaime Josué terminó herido y empezó a sangrar profundamente.

Inmediatamente y sin pensarlo dos veces, colocó a Jaime Josué en su espalda y lo llevó al Hospital Municipal que se encuentra a tan solo unas cuerdas de su casa. Estando afuera del hospital fue detenida.

*******TERMINAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL CLIENTE*******

2.2. Ejercicios de reflexión para el abogado entrevistador posteriores a la entrevista.

2.2.1. Haga un resumen de hechos. Los mismos deberán estar enfocados desde el punto de vista del cliente. Deberá incluir situaciones de hechos reales, así como las emociones y reacciones del cliente. Igualmente incluya las consecuencias jurídicas y metajurídicas del caso discutidas con su cliente.

2.2.2. Toma de decisiones. ¿Aceptará la defensa? ¿La aceptará sólo durante la investigación inicial? ¿Rechazará la defensa? ¿Por qué razones la rechazaría? ¿Cuáles son las posibilidades de triunfo de la defensa? ¿Cuál es la actitud del cliente?

2.2.3. Acciones a llevar a cabo. Describa cuáles son las acciones inmediatas a llevar a cabo, en caso de aceptar la defensa. Describa el análisis legal necesario, así como sus ideas con relación a la investigación de hechos mayores. ¿A quién contactaría? ¿Qué problemas inmediatos podrían surgir? ¿Cómo afrontará los problemas a surgir?

3. Entrevista con testigos

3.1. Entrevista inicial del abogado entrevistador a un potencial testigo

Este ejercicio tiene como objetivo poner en práctica las habilidades básicas para realizar una entrevista; ha sido diseñado para poner a prueba la capacidad de obtener información relevante de un testigo. La información relevante, desde el punto de vista jurídico y metajurídico, puede ser tanto favorable como perjudicial para el caso del abogado entrevistador. Usted obtendrá datos relevantes únicamente si logra obtener respuestas relevantes de parte del testigo. Durante el presente ejercicio tendrá que obtener información para su teoría del caso; deberá calmar al testigo, convencerlo de contestar sus preguntas y asegurarse de que estará disponible para futuras entrevistas o para acudir a una audiencia de juicio oral.

Debe asumir que, al momento de la entrevista, ya conoce el contenido de la ACTA DE ENTREVISTA del testigo. Ahora está por entrevistarse con el señor es FRANCISCO RUIZ SOTO, su potencial testigo.

*****INICIAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL TESTIGO*****

ROL DE FRANCISCO RUIZ SOTO

Hace algunos días usted presencié hechos que pueden ser constitutivos de delito. Usted no permaneció en el lugar de los hechos porque lo que presencié le asustó mucho. Usted se arrepiente de haber presenciado los hechos y no se quiere meter en asuntos que no son suyos. Teme que pueda haber represalias en su contra si decide hablar con el Ministerio Público o con otra persona; además, trabaja mucho y siempre está ocupado, pues de su trabajo dependen usted y su madre.

Pese a lo anterior, estaba tranquilo porque no permaneció en el lugar de los hechos; por lo que asumió que nadie lo molestaría con preguntas. Sin embargo, sin previo anuncio, una semana después de lo ocurrido, una persona que se dice abogado de la señora **ROSA EMMA SILVA RAMOS** lo ha ido a buscar a su casa para hacerle preguntas con relación a los hechos que usted presencié.

Aunque usted preferiría no meterse en problemas que no son suyos, también se encuentra consciente de que, en caso de ser necesario, su deber y obligación ciudadana es hablar con la verdad respecto de lo sucedido. Asegúrese de que el abogado entrevistador escuche su sentir; igualmente asegúrese de que el abogado entrevistador le haga sentir cómodo, tranquilo y seguro. De lo contrario, reaccione como sería lo natural en este testigo.

Siéntase libre de omitir hechos, así como de agregar descripciones accidentales de los hechos básicos. Recuerde que el propósito del presente ejercicio es darle al abogado entrevistador la oportunidad de practicar habilidades para la obtención de hechos relevantes, cronológicamente relevantes. Si el abogado entrevistador no lo pregunta, usted no lo diga.

Dede al abogado entrevistador la oportunidad y el reto de escucharlo con detenimiento; así como de encontrar ventajas y desventajas en su testimonio. El abogado deberá informarle que usted podría ser entrevistado por él o por otras personas en el futuro. Además le deberá informar que es posible que sea llamado a declarar en una audiencia, por lo que el abogado deberá “convencerlo” de seguir disponible para declarar.

Para llevar a cabo la entrevista, deberá partir de algunos hechos básicos; sin embargo, los mismos no necesariamente presentan la historia completa. Siéntase en la libertad de introducir detalles adicionales a su relato, si la historia se los sugiere; pero enriquezca la historia de una manera que sea lógica, consistente y coherente con los hechos básicos. Introduzca sus propios sentimientos durante el relato de la historia, pues ello ayudará a que el abogado entrevistador desarrolle habilidades de identificar y responder a las emociones del testigo.

Hechos básicos:

Su nombre es **FRANCISCO RUIZ SOTO** y se dedica a la repartición de correspondencia y publicidad de casa en casa. Trabaja sobre todo en la zona centro de la ciudad, aunque en algunas ocasiones trabaja doble turno, lo que implica trabajar el centro y el norte de la ciudad.

Hace una semana se encontraba haciendo su ronda en el centro de la ciudad por la tarde. Cuando llegó a la calle 15 de Mayo notó una casa donde parecía que había una pelea adentro; en el suelo usted vio pedazos de vidrio e incluso lo que parecían gotas de sangre, pero no está seguro de que fuera sangre; es posible que el suelo simplemente estuviera sucio. Esa escena lo asustó mucho porque cuando era niño, usted presencié la muerte accidental de un niño con pedazos de una ventana rota.

Cuando estaba afuera de la casa, el señor **ALEJANDRO PORRAS** prácticamente le dio la instrucción de entrar a la casa para ver lo qué sucedía y para asegurarse de que la novia de él, **ROSA EMMA SILVA RAMOS**, se encontraba bien. Usted no quería entrar, no sólo por temor; sino porque no le gusta meterse en problemas que no son suyos. Sin embargo, por el temor reverencial que le tiene al señor Alejandro Porras decidió hacerle caso y entrar a la casa.

Adentro vio a una pareja forcejeando, como que estaban peleando por agarrar algo; pero usted no está seguro porque durante su trabajo siempre usa lentes oscuros y los llevaba puestos cuando entró a la casa, por lo que su visibilidad era limitada. Usted escuchó que la mujer gritaba "Suéltala, suéltala" y/o "Suéltalo, suéltalo"; y él gritaba "Me voy a matar, me voy a matar" y/o "Te voy a matar, te voy a matar." Por un momento usted pensó que el señor se quería suicidar con una pistola o matar a la mujer. La verdad es que no sabe bien qué es lo que pasó. Lo que vio le dio mucho miedo y salió corriendo de la casa.

Al salir se topó con Alejandro Porras y le dijo que esas personas se iban a matar.

*******TERMINAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL TESTIGO******

3.2. Ejercicios de reflexión para el abogado entrevistador posteriores a la entrevista

- 3.2.1.** Haga un resumen de hechos. Deberá incluir las situaciones de hechos reales, las emociones y reacciones del testigo; incluya también las consecuencias jurídicas y metajurídicas resultantes de si el testigo rinde testimonio o no.
- 3.2.2.** Haga una lista de ventajas y desventajas del testimonio del testigo.
- 3.2.3.** Toma de decisiones. ¿Volverá a entrevistar a este testigo? ¿Ofrecerá prueba testimonial a cargo de esta persona? ¿Qué prueba material podría utilizar con este testigo?
- 3.2.4.** Acciones a llevar a cabo. Describa cuáles son las acciones inmediatas a llevar a cabo después de escuchar lo que este testigo tiene que decir. Describa el análisis legal necesario, así como sus ideas con relación a la investigación de otros hechos. ¿A quién más contactaría? ¿Qué problemas inmediatos podrían surgir? ¿Cómo afrontará los problemas a surgir?
- 3.2.5.** Disponibilidad del testigo. ¿Consiguió que el testigo se calmara? ¿Le informó de su obligación de declarar? ¿Le informó que existe la posibilidad de volverlo a entrevistar? ¿Le informó que existe la posibilidad de que otras personas lo entrevisten? ¿Se aseguró de la disponibilidad futura del testigo?

4. Negociación

Para los siguientes dos ejercicios asuma que el Juez de Control ha dictado auto de vinculación a proceso y que actualmente el proceso se encuentra en los inicios de la investigación formalizada. Igualmente asuma que los requisitos de procedencia del procedimiento abreviado se cumplen para el hecho o los hechos delictivos sobre los cuales se continuará el proceso. Tenga en cuenta el siguiente artículo del Código de Procedimientos Penales de la Entidad:

Artículo 201. Requisitos de procedencia y verificación del Juez

Para autorizar el procedimiento abreviado, el Juez de control verificará en audiencia los siguientes requisitos:

- I. Que el Ministerio Público solicite el procedimiento, para lo cual se deberá formular la acusación y exponer los datos de prueba que la sustentan. La acusación deberá contener la enunciación de los hechos que se atribuyen al acusado, su clasificación jurídica y grado de intervención, así como las penas y el monto de reparación del daño;
- II. Que la víctima u ofendido no presente oposición. Sólo será vinculante para el juez la oposición que se encuentre fundada, y
- III. Que el imputado:
 - a) Reconozca estar debidamente informado de su derecho a un juicio oral y de los alcances del procedimiento abreviado;
 - b) Expresamente renuncie al juicio oral;
 - c) Consienta la aplicación del procedimiento abreviado;
 - d) Admita su responsabilidad por el delito que se le imputa;
 - e) Acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público al formular la acusación.

4.1. Preparación pre-negociación

El presente ejercicio tiene como objetivo ayudarle a desarrollar habilidades organizacionales y de preparación de una estrategia definida de negociación. Para ello es necesario que según el rol que le sea asignado, como Ministerio Público o como defensa, elabore un plan de trabajo (máximo una hoja) en el que organice, para usted mismo, sus ideas sobre la manera en que llegaría a la negociación de un procedimiento abreviado. Tal plan de trabajo deberá cubrir lo siguiente

1. Identifique su estilo/estrategia de negociación**2. Elabore un plan de acción de acuerdo con su estilo/estrategia de negociación que incluya:**

2.1. Identificación de asuntos o intereses no negociables (esenciales), negociables (importantes), y sacrificables (deseables).

2.2. ¿Cuál es el acuerdo aceptable más bajo/alto para su cliente/superior jerárquico?

2.3. ¿Cuál es su mejor alternativa a un acuerdo negociado para el caso de la negociación se enfrasque?

4.2. Procedimiento abreviado

El presente ejercicio tiene como objetivo poner en práctica habilidades básicas de negociación relativas a un procedimiento penal abreviado; y ha sido diseñado para poner a prueba la capacidad de negociación entre las partes contrapuestas, a saber, el Ministerio Público y la defensa.

*******INICIAN INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS PARTES*******

1. Tenga siempre en mente que el Ministerio Público tiene a su cargo cumplir los objetivos del procedimiento penal acusatorio con el fin de asegurar el acceso a la justicia, en la aplicación del derecho, y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en las leyes que de aquélla emanen; así como de las garantías para su protección. También debe privilegiar los mecanismos alternativos de solución de controversias, siempre y cuando en el procedimiento tanto la víctima u ofendido como el imputado participen conjuntamente para la solución de las cuestiones derivadas del hecho delictivo, en los términos establecidos por la ley.
2. Por otra parte, recuerde que la defensa representa los mejores intereses de su cliente y, ante un caudal de pruebas contrarias, busca obtener la mejor solución de la controversia a favor de su defendido. Su deber de defensa se extiende sobre la creencia de que el cliente es responsable.
3. Durante la negociación no pierda de vista los siguientes cuestionamientos:
 - a. A través del ejercicio de mi trabajo, de mis deberes y facultades, ¿cómo se beneficia en mayor grado a la sociedad?
 - b. Los responsables de la comisión de un delito deben ser sancionados.

*******TERMINAN INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS PARTES*******

*******INICIAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA LA DEFENSA*******

Usted ha aceptado hacerse cargo de la defensa de la señora ROSA EMMA SILVA RAMOS. Como abogado defensor, usted conoce algunos hechos del caso que su contraparte puede desconocer y debe decidir si compartir o no esos detalles con el agente del Ministerio Público. La decisión dependerá de la evaluación que usted realice sobre lo que es mejor para su cliente y lo que sería de mayor provecho en la negociación de un procedimiento abreviado. Por tanto, considere lo siguiente:

1. A primera vista los hechos del caso no parecen favorecer a su cliente.
2. Luego de entrevistarse con los policías aprehensores, usted percibe que ellos no le informaron a la señora Rosa Emma Silva Ramos que ella tenía derecho a guardar silencio antes de que les dijera que había atacado a la víctima. Usted considera que es factible que el Juez de Control no admita como prueba esa confesión, pero está igualmente consciente de que ese argumento es débil en caso de que el Juez de Control sea "tradicionalista".
3. Usted sabe que, en caso de ser encontrada responsable, la señora Rosa Emma Silva Ramos vería arruinado su futuro dado que ella se encontraba haciendo trámites para entrar a trabajar en la Procuraduría del Estado. Un procedimiento penal y la posible sentencia de culpabilidad le arruinaría esa oportunidad.
4. Después de haber entrevistado a varios testigos, existen diferentes versiones de los gritos intercambiados entre Rosa Emma Silva Ramos y Jaime Josué Martínez Gómez al momento de estar forcejeando.

*******TERMINAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA LA DEFENSA*******

****INICIAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO****

Como representante del Ministerio Público usted conoce ciertos hechos del caso que la defensa puede desconocer y debe decidir si compartirá o no esa información con su contraparte. Todo dependerá de lo que usted considere más provechoso para la negociación de la representación social.

1. Con la entrada en vigor del procedimiento penal acusatorio, la Procuraduría está muy ocupada y tiene especial interés de llevar a juicio oral únicamente los casos que lo merezcan y que le permitan a la sociedad ser testigo de las ventajas de los nuevos procedimientos penales.
2. Al mismo tiempo, la Procuraduría debe ser cautelosa de que la sociedad no distorsione su percepción y considere que en el nuevo sistema de justicia penal todos los asuntos se "arreglan", sin que exista un verdadero castigo de los responsables y reparación a la víctima.
3. Uno de los policías aprehensores reprobó un examen de confianza; situación que, en breve y por ley, tendrá que informar a la defensa y al Juez de Control.
4. La recolección, levantamiento y traslado de los indicios no se hizo conforme a lo que dicta la ley, pues los policías aprehensores no aseguraron el lugar de los hechos. Por tanto, usted debe asentar esta falta en los registros de la investigación y quedará a la vista de las autoridades que resulten competentes para efecto de las responsabilidades a que haya lugar.

*****TERMINAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO*****

4.3. EJERCICIO DE AUTO EVALUACIÓN PARA ANTES Y DESPUÉS DE LA NEGOCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

Recuerde que cada una de las partes llega a la negociación con determinados objetivos y metas a cumplir. En la mayoría de los casos, una buena negociación implica que no todas las partes obtienen todo lo que quieren, sino que cada quien gana algo de lo que quiere. Trate de balancear los intereses de todas las partes y al mismo tiempo proteger sus propios intereses. Antes de iniciar la negociación, cada parte deberá responder las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son sus objetivos en la negociación?
2. ¿Cuáles cree usted que son los objetivos de su contraparte?
3. ¿Qué consecuencia del delito propondrá?
4. ¿Cuál cree usted que será el resultado real de la negociación?

4.4. Opinión Legal para el Cliente post-negociación

Una opinión legal para el cliente es la manera en usted le puede informar todo un rango de información que resulte importante para el caso. En algunas ocasiones esa información será novedosa para su cliente, por lo que usted debe asegurarse de que él reciba por escrito algo que sea permanente y que pueda leer una y otra vez, a fin de que eventualmente pueda tomar una decisión informada respecto de su caso.

En otras ocasiones la opinión legal deberá organizar y documentar información que el cliente ya ha recibido de manera verbal, pero que usted considera importante que el cliente la conserve por escrito y de manera permanente para que pueda ser consultada a conveniencia. Además, la opinión legal es una evidencia para un supuesto caso en que el cliente afirme que usted no le proporcionó toda la información necesaria para tomar una decisión informada.

He aquí una guía básica para la elaboración de una opinión legal para el cliente. Es fundamental que en la información esté contenida, de alguna u otra manera, en su opinión legal. En caso de modificar el orden propuesto, piense detenidamente cómo la nueva estructura le será de ayuda a su cliente para entender la información ahí contenida. Recuerde quién es su auditorio, usted no escribe la opinión legal para otro abogado; usted elaborará este documento para un cliente en particular, por lo que al seleccionar el tono y la estructura a utilizar, debe tomar en cuenta el grado máximo de estudios y la personalidad de su cliente. Evidentemente, la opinión legal deberá escribirse cuidando las estructuras gramaticales y ortográficas.

Esta guía es enunciativa y no limitativa, por lo que si usted podrá incluir información que a primera vista no entra en las categorías descritas; sin embargo, es fundamental incluirla y, sobre todo, agregar una breve explicación sobre de la importancia de la información.

1. **Apertura.** Este párrafo deberá iniciar con el saludo adecuado para su cliente, seguido de una descripción del propósito del documento. Por ejemplo, si la opinión es posterior a una reunión de negociación, su propósito será exponer información para que el cliente tome una decisión informada acerca del acuerdo negociado que usted haya obtenido con su contraparte. El objetivo es darle tranquilidad a su cliente y demostrarle que sus metas y necesidades han sido tomadas en cuenta. Este párrafo deberá contener un resumen de las metas y necesidades que tanto su cliente como usted deben conocer.
2. **Descripción del proceso.** El segundo párrafo deberá incluir una breve descripción del proceso de negociación y/o del acuerdo logrado. En este párrafo le puede recordar a su cliente el plan de acción acordado previamente a la negociación, para posteriormente exponer aquello que se pudo ejecutar durante la negociación. Se puede incluir información relativa a las metas, actitud y perspectiva de su contraparte.

3. Explicación del acuerdo. En el resto de los párrafos, se deberá hacer una explicación detallada del acuerdo logrado, así como su recomendación sobre si su cliente debe o no aceptar el acuerdo logrado. Es importante hacer una exposición de las metas y valores de su cliente y de la manera en que el acuerdo negociado satisface o no esas metas y valores.

Existen diversas opiniones con respecto a qué tanto se debe presionar al cliente, incluso se debate sobre si debe o no hacer alguna recomendación específica. Independientemente de si usted decide recomendar o no una decisión a su cliente, o decide sólo presentarle los hechos; se debe incluir una descripción detallada de todas las opciones que el cliente tiene y cómo dichas opciones satisfarían ninguna, todas o algunas de sus metas, tanto desde el punto de vista jurídico como metajurídico. No olvide incluir, según sea el caso, las metas emocionales, morales, sociales, económicas, religiosas, etcétera.

Evidentemente, al momento de dar una opinión, la opción que cumpla con más metas para su cliente, deberá ser la solución preferida y recomendada. Sin embargo, tenga muy en cuenta que **NO** se trata de exponer lo que **USTED** haría de encontrarse en la misma situación, sino lo que el cliente querrá hacer. Para ello es importante que, al justificar sus recomendaciones y opiniones, mantenga en mente los valores y metas de su cliente, **NO** los suyos.

Tenga en cuenta que, esta sección de su opinión legal, debe discutir otras posibles alternativas para resolver el problema, a fin de que su cliente pueda comparar y analizar las consecuencias del acuerdo negociado con respecto a las otras opciones. En esta sección también se puede incluir un breve análisis de los hechos y de la ley, en tanto que ayude al cliente a entender el problema de manera global.

4. Cierre. La opinión legal debe contener una conclusión que incluya cuál es el siguiente paso a tomar.
¿Qué es lo que usted necesita que su cliente haga? ¿Qué es lo que el cliente espera que usted haga?
¿Cuándo?

Recuerde que esta guía no es una descripción exhaustiva ni limitativa. Al momento de escribir la opinión legal, debe tomar en cuenta la naturaleza concreta del caso y del cliente. Utilice una estructura y organización claras y amigables. Clarifique lo que usted considera que el cliente debe de saber para tomar una decisión informada.

4.5. Ejercicio post-negociación de Procedimiento abreviado

Desde el punto de vista de la defensa, elabore una opinión legal para su cliente explicando lo acontecido en la negociación.

CASO 3

**DELITO SEXUAL.
ELISA MARTÍNEZ (VÍCTIMA)
Y JOSÉ SAGRERO (IMPUTADO)**

PREÁMBULO

ELISA MARTÍNEZ DELGADO es una adolescente de 13 años de edad que recientemente inició una relación de noviazgo con **JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ** de 14 años de edad. Ambos tienen varios amigos en común, pero su relación con **VICTORIA FLORES CARDONA** y **ALMA SAGRERO MENÉNDEZ**, la hermana de José Luis, es más cercana. Todos ellos asisten a la misma escuela secundaria y todos viven en la colonia Jardines de este municipio.

La tarde del 29 de enero de 2013, Victoria y Elisa caminaban juntas cuando se encontraron a Alma. Todas estuvieron conversando por algunos minutos y más tarde José Luis se aproximó a ellas y le propuso a Elisa que fueran a caminar. Así, José Luis y Elisa se separaron del grupo y fueron a dar una vuelta. Elisa asegura que, durante esa caminata, José Luis la obligó a entrar al patio de una casa abandonada y la obligó a tener relaciones sexuales con ella. Mientras que José Luis afirma que, efectivamente entraron al patio de una casa abandonada, pero que tuvieron relaciones sexuales con pleno consentimiento.

El 2 de febrero de 2013, Elisa contó a sus papás que José Luis la había obligado a tener relaciones sexuales; por lo que ese mismo día, ellos comparecieron ante la Agencia del Ministerio Público para denunciar los hechos narrados.

Así pues, el agente del Ministerio Público ha comenzado las diligencias de investigación inicial para fin de determinar si se ejerce o no acción penal en contra de José Luis Sagrero Menéndez.



INSTRUCCIONES PARA LA FASE DE INVESTIGACIÓN Y AUDIENCIA INICIAL

Esta etapa tiene por objeto que el Ministerio Público recabe indicios para el esclarecimiento de los hechos y los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, así como la eventual acusación contra el imputado. En términos generales, en la audiencia inicial se debatirá de manera oral la legalidad de la detención, se formulará la imputación y se vinculará proceso.

Para celebrar la audiencia inicial las siguientes actuaciones pueden ser utilizadas indistintamente y de la mano con la legislación aplicable para imputar el delito que corresponda.

1. Denuncia
2. Consentimiento para someterse a investigación
3. Recolección de indicios

INSTRUCCIONES PARA LA FASE DE PREPARACIÓN AL JUICIO ORAL

Para celebrar la audiencia intermedia podrá utilizar las constancias que integran la investigación y la legislación aplicable para acusar por delito que corresponda, ya sea por el que se formuló la imputación o por aquél que los resultados de la investigación permitan. Enfoque sus esfuerzos en el debate de la audiencia y no en la parte escrita de la etapa.

Recuerde que la etapa de preparación a juicio oral, en algunos estados conocida como etapa intermedia, comprende de manera general desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura a juicio oral; se lleva a cabo de manera escrita y lo escrito se debate en audiencia oral; y tiene como objetivo, entre otros, realizar el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba y la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio oral.

INSTRUCCIONES PARA LA FASE DE JUICIO ORAL

En esta etapa se decidirán las cuestiones esenciales del proceso sobre la base de la acusación, asegurando la concreción de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad. Las pruebas se desahogarán de manera oral y podrán ser controvertidas por las partes.

Para celebrar la audiencia de juicio oral, las siguientes actuaciones pueden ser utilizadas indistintamente y deberán ir de la mano con la legislación aplicable para desahogar pruebas sobre la base de la acusación que resulte.

1. Denuncia
2. Entrevistas de testigos
3. Diligencias de investigación
4. Dictámenes periciales
5. Inspección ocular

Testigos

1. José Luis Sagrero Menéndez
2. Elisa Martínez Delgado
3. Victoria Flores Cardona
4. Alma Sagrero Menéndez
5. Julieta Delgado Martínez
6. Erika Rodríguez Cobos
7. Guillermo Vázquez Fuentes
8. María Díaz Álvarez
9. Tomás Andrade López
10. Alberto Flores Miranda
11. Rocío Acosta Salazar
12. Patricia Quintero Lara
13. Pablo Pérez Quinto
14. Janet Díaz Mendoza
15. Marisol Cárdenas Montiel
16. Margarita Torres Valles
17. Daniela Vallejo Gallardo

DENUNCIA DE UN ADOLESCENTE (CON RATIFICACIÓN DE MAYOR)

EJEMPLO

En esta ciudad, siendo el 2 de febrero de 2013, ante la presencia de la licenciada **MÓNICA ELIZONDO CUEVAS**, agente del Ministerio Público Número Diez Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado, debidamente acompañada de los testigos de asistencia con los que se actúa y marca la ley, comparece la menor **ELISA MARTÍNEZ DELGADO**, quien da por generales: llamarse como quedó escrito, ser de nacionalidad mexicana, originaria San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, de 13 años de edad, con fecha de nacimiento 16 de octubre de 1999, hija de **ELÍAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **JULIETA DELGADO MARTÍNEZ**, estado civil soltera, ocupación estudiante de primer año de secundaria, que Sí sabe leer y escribir, que Sí cuenta con servicio telefónico, y con domicilio actual en la calle Cumbre número 15 de la colonia Jardines en esta ciudad y municipio. E INTERROGADA, COMO LEGALMENTE CORRESPONDE, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: Que comparece ante esta fiscalía, a fin de presentar denuncia por los delitos que resulten en contra de **JOSÉ SAGRERO MENÉNDEZ**, de 14 años, quien puede ser ubicado en la calle Cueva número 150 de la colonia Jardines en esta ciudad y municipio. Ella considera que José Sagrero Menéndez cometió hechos delictuosos cometidos en su perjuicio; por lo que en este acto se le enterar a la compareciente de sus derechos constitucionales, comprendidos en el Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de las demás normas relativas a los derechos de la víctima. También se le hace saber del contenido en artículos relativos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos de Delitos en el Estado y del Reglamento de la citada ley, mismos que a la letra señalan: “El Ministerio Público en términos de la fracción II del artículo 5 de la ésta Ley, deberá informar a la víctima o al ofendido desde su primer intervención en la averiguación previa de los derechos que en su favor establece la Constitución Política del Estado. En particular, en los casos de delitos en los que las víctimas u ofendidos sean de escasos recursos, los Agentes del Ministerio Público informarán a los denunciantes de los apoyos correspondientes.” Una vez realizado lo anterior, la compareciente se da por enterada y manifiesta lo siguiente con relación A LOS HECHOS: Que conoció a su denunciado, José Sagrero Menendez, el 19 de enero de 2013 y que inició una relación de noviazgo con él el 22 de enero del mismo año; que días después, el 29 de enero, a las 19:00 horas, fue al domicilio de su amiga **VICTORIA FLORES CARDONA**, quien vive en la calle Páramo número 45 de la colonia Jardines en esta ciudad y municipio, dado que pasaría por los apuntes de una tarea. De acuerdo con la denunciante, después de recoger los apuntes, salió del domicilio junto con su amiga Victoria y al llegar a un parque que se encuentra a dos casas del hogar de su amiga, se encontraron a la hermana de José Luis, de nombre **ALMA SAGRERO MENÉNDEZ**. La denunciante afirma que Alma les pidió acompañarla a una papelería, pero que ella indicó que no podían; por lo que continuó caminando junto con su amiga Victoria hasta llegar al domicilio de José, ubicado en la calle Cueva número 150 de la Colonia Jardines en esta ciudad y municipio. Allí se encontraba José Sagrero Menéndez, por lo que al verlo, empezaron a platicar los tres. Luego José le propuso a ella “Vamos a caminar y a consumir lo que nos estábamos mensajeando en la mañana” y ella aceptó, pero refiere que al pasar por una casa abandonada de la calle Llano, José le indicó “Ven, asómate. Aquí adentro podemos jugar y nos podemos portar un poquito mal”. Dicha casa está abandonada, pero se ofrece en renta y está ubicada en el número 309 de la calle Llano, colonia Jardines en esta ciudad y municipio. La compareciente afirma que ella se asomó por el pasillo de la entrada, pero que José la empujó con el brazo y la metió por el pasillo, hasta llevarla a la parte de atrás; que una vez ahí, José se le acercó y la empezó a besar; que ella le pidió que se detuviera o que al menos fuera más despacio y menos agresivo; pero que en ese momento, José la empujó manifestándole “Ya platicamos, y acuérdate que te dije que no te vas a embarazar. Para no embarazarte el pene tiene que entrar por el ano. Esa vez me dijiste que sí, que estaba bien.” La compareciente señala que días antes José le había preguntado si tendría relaciones sexuales con alguien como él; a lo que ella había respondido que no, al menos no de la forma tradicional, ya que ella quería hacer todo lo posible para llegar virgen y casta al matrimonio. En esa ocasión, José le dijo que si lo hacían por la parte de atrás, es decir por el ano, no pasaba nada y no quedaría embarazada; a lo que ella respondió que no era tan mala idea, pero que estaba en sus días, es decir que estaba reglando. Ella afirma que, en aquella ocasión, ella había dicho eso para disuadirlo y que no hicieran

nada, pero que estando en la casa abandonada José la volteó con violencia y la empujó contra la pared, la sometió y le bajó el pantalón de mezclilla que traía puesto, para después bajarle el calzón azul que traía. La compareciente indica que también traía una toalla sanitaria ya que estaba por bajar su menstruación, que ella no pudo decirle que se detuviera porque, aunque no estaba llorando, su voz estaba congelada porque no sabía qué iba pasar, no sabía si le iba a doler y porque no estaba segura de lo que estaba haciendo; pero que se acuerda que, al menos una ocasión, le dijo que se detuviera y que trató insistentemente de alejarlo de ella con movimientos de sus brazos y manos. Ella refiere que en ese momento José se le empezó a pegar, es decir, su cuerpo contra el suyo; que ella comenzó a llorar, ya que intentaba moverse y no podía; que le dio miedo y sintió que su cuerpo se paralizaba y no podía moverse; que sintió en esos momentos algo duro entre sus pompis por lo que con una mano se sostuvo en la pared y que en ese momento sintió que José le introdujo el pene en su ano; que el pene estaba duro y que le provocó mucho dolor. La compareciente refiere que José la penetró varias veces por el ano, ya que sintió que sacaba el pene y lo volvía a meter; que eso aconteció como tres veces y que sintió dolor en todo momento y también humedad. Ella afirma que, después de unos cinco o diez minutos, José se quitó y que ella, a la primera oportunidad, se subió su calzón azul y su pantalón de mezclilla; que al ver que José se acomodaba el short que él traía puesto, ella salió corriendo y llorando del lugar. La compareciente afirma que iba caminando cuando, al llegar a la altura del domicilio de José, éste le dijo “Mi papá ya sabía lo que iba a hacer contigo y me dijo que, después de hacerlo, te cortara”; y que luego José se metió a su domicilio y le cerró la puerta en la cara, por lo que se sintió usada y engañada. Ella comenta que empezó a buscar a su amiga Victoria y que, al encontrarla, se fue a la casa de su amiga, en donde estuvieron platicando de lo acontecido, pues la compareciente tenía miedo de que, después de lo que había pasado, José ya no la quisiera por no haber dejado de llorar todo el rato; pero también tenía miedo de que sus papás se enteraran de que José la había violado. Ella señala que después de un rato llegaron sus papás y se fueron a su casa; pero que no fue sino hasta el dos de febrero del año en curso cuando les comentó a sus papás lo que había pasado, ya que ella tenía miedo de que si había sido una violación, pudiera estar embarazada; afirma que, por el miedo, no sabía cómo decirles, pero que luego de su confesión, su mamá sacó la ropa que traía el día de los hechos del bote de la ropa sucia y la metió a una bolsa de plástico. La compareciente manifiesta que después de los hechos, le salió sangre, y que le dolía mucho cuando intentaba sentarse. Acto seguido comparece **JULIETA DELGADO MARTÍNEZ**, quien da por generales: ser mexicana; originaria de Chilpancingo, Guerrero; de 37 años de edad; con fecha de nacimiento 13 de julio de 1975; estado civil casada; ocupación empleada; escolaridad Preparatoria trunca; con domicilio actual en la calle Cumbre número 15 de la colonia Jardines en esta ciudad y municipio; y quien se identifica con credencial de elector número de folio 03816493032, de la cual anexa copia previo cotejo con su original E INTERROGADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: Que acude ante esta Representación Social en calidad de madre de la menor **ELISA MARTÍNEZ DELGADO**, a fin de **AFIRMAR Y RATIFICAR** en todas y cada una de sus partes lo manifestado por ella, en virtud de encontrarse presente durante la exposición de hechos de la compareciente; que también acude para solicitar que se investiguen los hechos en contra de la adolescente. Al momento, Elisa Martínez Delgado entrega al Ministerio Público una bolsa de plástico que es inmediatamente colocada por quien suscribe en otra bolsa de plástico para que sea etiquetada y, con ello, realizar el aseguramiento de los indicios recibidos, a fin de ponerlos a disposición de los peritos correspondientes. Y una vez que la compareciente afirma que es todo lo que desean manifestar, se le informa de su obligación a comparecer y declarar, en dado caso, durante la audiencia del juicio oral. Así mismo se le notifica que tiene la obligación de comunicar a esta fiscalía cualquier cambio de domicilio o de residencia. Una vez notificada de lo anterior, se da por terminada la presente diligencia y se firma al calce para constancia legal, previa lectura integral de la misma.

CAROLINA TOVAR
TESTIGO DE ASISTENCIA

PRISCILA FLORES
TESTIGO DE ASISTENCIA

ELISA MARTÍNEZ DELGADO
MENOR COMPARECIENTE

JULIETA DELGADO MARTÍNEZ
RATIFICANTE

LICENCIADA MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿Dónde empieza la cadena de custodia de los indicios recolectados por la denunciante?
2. ¿Qué valor probatorio pueden tener los indicios entregados por la denunciante en una bolsa de plástico al presentar su denuncia?
3. ¿Cómo deben ser recolectados correctamente los indicios en un caso como el denunciado?
4. ¿Cuándo deben ser recolectados correctamente los indicios en un caso como el denunciado?
5. ¿Quién debe recolectar los indicios correctamente en un caso como el denunciado?

RECOLECCIÓN DE INDICIOS

EJEMPLO

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO
P R E S E N T E . -

Hacemos de su conocimiento que, aproximadamente las 19:09 horas del sábado 2 de febrero de 2013, se recibió una llamada telefónica por parte de la central de radio de la Agencia Estatal de Investigaciones, en la cual solicitaban la presencia de elementos de criminalística de campo en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Número 10 Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado para realizar la recolección de indicios aparentemente relacionados con un delito sexual. Quienes suscribimos, LIC. ERIKA RODRIGUEZ COBOS y LIC. GUILLERMO VÁZQUEZ FUENTES, peritos en criminalística de campo de la Dirección de Criminalística y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, fuimos designados para realizar las labores criminalísticas correspondientes. Por ello, nos trasladamos de inmediato al lugar indicado a bordo de la unidad 19 de la Dirección de Criminalística y Servicios Periciales, arribamos al lugar alrededor de las 19:30 horas, y mediante este informe, comparecemos para exponer lo siguiente:

UBICACIÓN DEL LUGAR

Instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Número 10 Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado, ubicada en la avenida Reforma, número 204, en la colonia Parques Industriales de este municipio

MÉTODO EMPLEADO

- Observación
- Fijación
- Recolección y suministro de indicios

ENTREVISTA

Al llegar al lugar, nos entrevistamos con la **LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS**, agente del Ministerio Público Número 10, quien nos indicó que en ese lugar se encontraba **JULIETA DELGADO MARTÍNEZ**, de 37 años de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada, con domicilio actual en la calle Cumbre, número 15, de la colonia Jardines en este municipio. Momentos antes, Julieta Delgado Martínez había hecho entrega de indicios aparentemente relacionados con los hechos suscitados el martes 29 de enero de 2013 y vinculados a un delito sexual; y además había solicitado la presencia de elementos de criminalística de campo para realizar las labores correspondientes.

OBSERVACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

En las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Número 10 y en presencia de la Lic. Mónica Elizondo Cuevas, nos entrevistamos con Julieta Delgado Martínez, quien nos informó haber hecho entrega a la licenciada Elizondo Cuevas de una bolsa de plástico en color blanco con la leyenda OXXO que contiene en su interior: una blusa azul sin mangas, de aspecto normal, con etiqueta en color azul oscuro con la leyenda GAP, talla S ; un brassiere deportivo rosa de aspecto desgastado, con etiqueta en color blanco de marca Ilusion, talla CH/S; una pantaleta azul con pedrería roja y azul, de aspecto sucio y manchado, con etiqueta en color blanco con la leyenda "Marca: Flipin", talla M; y un pantalón de mezclilla azul, con etiqueta en color rojo con la leyenda LS, talla 7. La entrevistada señaló que dichos indicios pertenecen a su hija, **ELISA MARTÍNEZ DELGADO**, y que están relacionados con un delito sexual en perjuicio de su hija, quien cuenta con 13 años de edad. Igualmente informó que, horas antes,

ella recogió esos indicios del bote de la ropa sucia de su familia y que con mucho cuidado los metió a la bolsa de plástico. La entrevistada también señaló que había entregado la bolsa a la Lic. Mónica Elizondo Cuevas, en la agencia del Ministerio Público, quien a su vez los introdujo en otra bolsa de plástico debidamente marcada e identificada. Así pues, recibimos los indicios dentro de la bolsa asignada por la agente del Ministerio Público.

RECOLECCIÓN Y SUMINISTRO DE INDICIOS

En el lugar se nos hizo entrega de:

Una bolsa de plástico rotulada con la siguiente información:

1. Fecha y hora: 2 de febrero de 2013, 18:00 horas
2. Dirección del lugar sujeto a investigación (hechos o hallazgo): Calle Llano, número 309, colonia Jardines en este municipio.
3. Número de expediente o carpeta de investigación: 23/2013
4. Número de Indicio: Uno
5. Ubicación exacta dentro del lugar sujeto a investigación en donde fue recolectado el indicio: Agencia del Ministerio Público Número 10. Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado.

Clase de Indicio o Evidencia Material: Ropa

Descripción del Indicio o Evidencia Material:

Una bolsa de plástico blanca con la leyenda OXXO, misma que contiene en su interior:

6. Una blusa azul sin magas, de aspecto normal, con etiqueta en color azul oscuro con la leyenda GAP, talla S.
7. Un brassiere deportivo rosa de aspecto desgastado, con etiqueta en color blanco de marca Ilusion, talla CH/S.
8. Una pantaleta azul con pedrería roja y azul, de aspecto sucio y manchado, con etiqueta en color blanco con la leyenda "Marca: Flipin", talla M.
9. Un pantalón de mezclilla azul, con etiqueta en color rojo con la leyenda LS, talla 7.

Observaciones (condiciones especiales de manejo, transporte o almacenamiento para evitar su deterioro o alteración):

Los indicios fueron entregados, en la bolsa de plástico blanca con leyenda OXXO, por la madre de la denunciante, el día y hora ya mencionados. Nombre y firma de la Lic. Mónica Elizondo Cuevas. Dichos indicios se remiten, con su respectiva cadena de custodia, al Laboratorio de Análisis de Indicios para su estudio y resguardo correspondiente.

EQUIPO UTILIZADO

Cámara fotográfica digital marca CANON, modelos EOS REBEL, guantes de látex, bolsas de plástico tipo ziploc y hojas de papel blanco.

Nuestra labor Criminalística terminó en el lugar a las 20:10 horas de 2 de febrero de 2013. Y todo lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. ERIKA RODRÍGUEZ COBO

LIC. GUILLERMO VÁZQUEZ FUENTES

PERITOS EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO







DICTAMEN DE ANÁLISIS DE INDICIOS**EJEMPLO**

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO
P R E S E N T E . -

Se remite un dictamen pericial del Laboratorio de Análisis de Indicios, firmado por los peritos **LIC. MARÍA DIAZ ÁLVAREZ** y **LIC. TOMÁS ANDRADE LÓPEZ**, cuyo contenido se describe a continuación:

No.	Estudios	Nombre/Indicio	Autopsia	Expediente	Oficio de Salida
1	Análisis macroscópico rastreo hemático y rastreo de semen	Indicios relacionados a recolección de indicios relacionado con delito sexual Afectada: Elisa Martínez Delgado	No aplica	En Trámite	6452/2013

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN GUARDADO RAMÍREZ

JEFE DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE INDICIOS DE LA DIRECCIÓN
 DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO
P R E S E N T E . -

Quienes suscribimos, **LIC. MARÍA DÍAZ ÁLVAREZ** y **LIC. TOMÁS ANDRADE LÓPEZ**, fuimos designados por el director de Criminalística y Servicios Periciales para intervenir en una solicitud realizada por la Agencia del Ministerio Público Número 10, Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado y vinculada al oficio sin número. En ella se solicita el examen de indicios aparentemente relacionados con un delito sexual en donde, el 29 de enero de 2013 en la calle Llano 309 de la colonia Jardines de esta ciudad y municipio, resultara afectada la menor **ELISA MARTÍNEZ DELGADO DELITO SEXUAL**. Por tanto, nos permitimos remitirle el siguiente dictamen de análisis de indicios.

INDICIOS RECIBIDOS

Indicios colectados en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Número Diez Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado:

1. Una bolsa de plástico blanca con la leyenda OXXO, misma que contiene en su interior:
2. Una blusa azul sin mangas, de aspecto normal, con etiqueta en color azul oscuro con la leyenda Gap, talla S.
3. Un brassiere deportivo rosa, de aspecto desgastado, con etiqueta en color blanco de marca Ilusion, talla CH/S.
4. Una pantaleta azul con pedrería roja y azul, de aspecto sucio y manchado, con etiqueta en color blanco con la leyenda "Marca: Flipin", talla M.
5. Un pantalón de mezclilla azul, con etiqueta en color rojo, con la leyenda LS, talla 7.

ESTUDIOS REALIZADOS

- Análisis macroscópico mediante observación directa con utilización de amplificadores convencionales.
- Rastreo hemático con tetrametilbecina e hidropéroxido de cumene y azul de bromofenol, para determinar presencia de sangre.
- Detección de fluorescencia de semen mediante la observación bajo luz de alta intensidad de 450 nm.

PROCEDIMIENTO

- Análisis macroscópico: observar minuciosamente el indicio desde diferentes ángulos que permitan la percepción total de sus lados, para ser descritos a detalle y establecer un orden según la estructura del mismo.
- Rastreo hemático: localizar manchas de tono rojizo, humedecer la sección para detección de sangre con solución salina al 0.9% de la tira reactiva, misma que contiene tetrametilbencidina, hidropéroxido de cumene y azul de bromofenol, para determinar la presencia de sangre; aplicar dicha sección sobre la mancha; observar la reacción cromática de esta sección de la tira reactiva, la cual presenta un cambio de color amarillo a color verde.
- Detección de la fluorescencia del semen: observar minuciosamente el indicio desde diferentes ángulos que permitan la percepción total de sus lados, utilizando una lámpara con una intensidad de luz de 450 nm y lentes de protección en color amarillo como filtro; detectar y señalar la fluorescencia observada.

RESULTADOS

- El análisis macroscópico en indicios colectados en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Número Diez Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado.

1. Una bolsa de plástico blanca con la leyenda OXXO.
El rastreo hemático resultó: NEGATIVO.
La detección de la fluorescencia del semen resultó: NEGATIVO.
2. Una blusa azul sin magas en color, de aspecto normal, con etiqueta en color azul oscuro con la leyenda GAP, talla S.
El rastreo hemático resultó: NEGATIVO.
La detección de la fluorescencia del semen resultó: NEGATIVO.
3. Un brassiere deportivo rosa de aspecto desgastado, con etiqueta en color blanco de marca Ilusion, talla CH/S.
El rastreo hemático resultó: NEGATIVO.
La detección de la fluorescencia del semen resultó: NEGATIVO.
4. Una pantaleta azul con pedrería roja y azul, de aspecto sucio y manchado, con etiqueta en color blanco con la leyenda "Marca: Flipin", talla M.
El rastreo hemático resultó: POSITIVO.
La detección de la fluorescencia del semen resultó: POSITIVO.
5. Un pantalón de mezclilla azul, con etiqueta en color rojo con la leyenda LS, talla 7.
El rastreo hemático resultó: POSITIVO.
La detección de la fluorescencia del semen resultó: NEGATIVO.

CONCLUSIONES

De los indicios colectados en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Número Diez Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado:

1. La bolsa de plástico blanca con la leyenda OXXO no presenta manchas hemáticas ni de semen. Dicha bolsa NO presenta modificaciones o alteraciones en su estructura, provocadas por la acción mecánica de una fuerza externa.
2. La blusa azul sin magas, de aspecto normal, con etiqueta en color azul oscuro con la leyenda Gap, talla S, NO presenta modificaciones o alteraciones en su estructura, provocadas por la acción mecánica de una fuerza externa. Se colectan pelos.
3. El brassiere deportivo rosa, de aspecto desgastado, con etiqueta en color blanco de marca Ilusion, talla CH/S, NO presenta manchas hemáticas ni de semen. Dicho brassiere SÍ presenta modificaciones o alteraciones en su estructura, provocadas por la acción mecánica de una fuerza externa de tipo rasgadura.
4. La pantaleta azul con pedrería roja y azul, de aspecto sucio y manchado, con etiqueta en color blanco con la leyenda "Marca: Flipin", talla M, SÍ presenta manchas hemáticas y de semen. Dicha pantaleta NO presenta modificaciones o alteraciones en su estructura, provocadas por la acción mecánica de una fuerza externa. (Ver impresiones fotográficas anexas).
5. El pantalón de mezclilla en color azul, con etiqueta en color rojo con la leyenda LS, talla 7, SÍ presenta manchas hemáticas, pero NO de semen. Dicho pantalón NO presenta modificaciones o alteraciones en su estructura, provocadas por la acción mecánica de una fuerza externa.

OBSERVACIONES

- Tanto la pantaleta como el pantalón presentan restos hemáticos. Se desconoce el grupo sanguíneo y se desconoce si la mancha hemática en ambos indicios proviene de la misma fuente. No se realizó estudio de ADN.
- La pantaleta contiene rastros de semen, pero no se realizó estudio de ADN.

Se anexan al presente dictamen los indicios descritos, así como tres impresiones fotográficas únicamente de los indicios relevantes. Y se envía al Laboratorio de Genética Forense para estudios de ADN los siguientes indicios colectados en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Número Diez Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado:

- Una muestra de mancha hemática colectada en la pantaleta.
- Una muestra de mancha hemática colectada en el pantalón.
- Pelos colectados de la blusa azul sin mangas, de aspecto normal, con etiqueta en color azul oscuro con la leyenda Gap, talla S.
- Pelos colectados de la pantaleta azul con pedrería roja y azul, de aspecto sucio y manchado, con etiqueta en color blanco con la leyenda "Marca: Flipin", talla M.

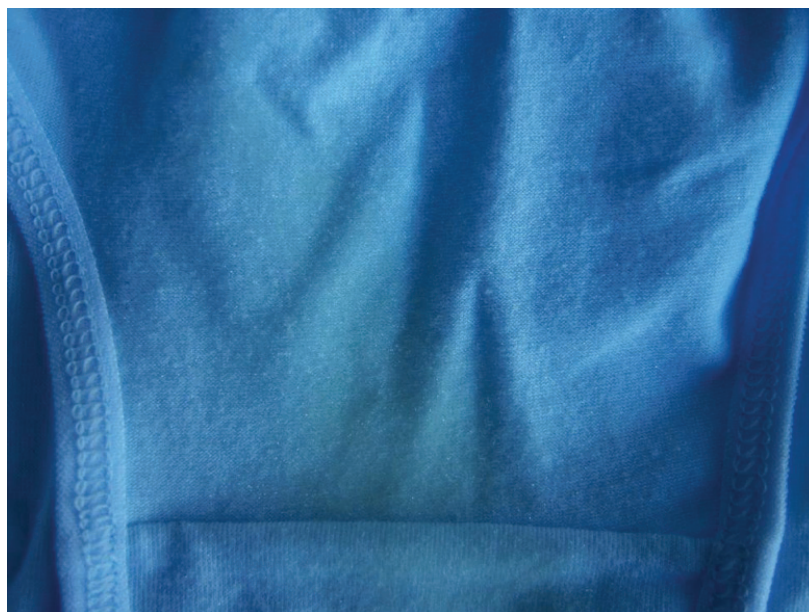
Todo lo anterior se hace de conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DÍAZ ÁLVAREZ

LIC. TOMÁS ANDRADE LÓPEZ

PERITOS ESPECIALIZADOS



EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DE PERITOS

- 1.** En calidad de Ministerio Público en Audiencia de Juicio Oral, realice el examen directo del perito; asegúrese de que el testimonio sea técnico, pero al mismo tiempo entendible. Introduzca todas las evidencias materiales de las que el perito haya tenido conocimiento.
- 2.** En calidad de defensa en Audiencia de Juicio Oral, realice el contraexamen del perito; ponga especial énfasis en lo que perito no hizo, hizo a medias y/o en lo que no le consta al perito.

INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

EJEMPLO

Oficio No. 648/2013

INVESTIGACIÓN NÚMERO: EN TRÁMITE

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos peritos ALBERTO FLORES MIRANDA y ROCÍO ACOSTA SALAZAR, peritos en el área de criminalística de campo, designados por el director de Criminalística y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado para intervenir a su solicitud de oficio, comparecemos a exponer lo siguiente:

MOTIVO DE INSPECCIÓN

En contestación a su oficio número 75/2013 de fecha 4 de febrero de 2013, acudimos el día de hoy, 04 de febrero de 2013, al domicilio ubicado en la calle Del Llano 309 en la Colonia Jardines, en esta ciudad y Municipio, para recolectar indicios relacionados con el evento que denuncia ELISA MARTÍNEZ DELGADO. Y para continuar con la debida integración de la investigación, nos permitimos informar lo siguiente:

UBICACIÓN DEL LUGAR

Calle Del Llano número 309, en la Colonia Jardines, en esta ciudad y municipio.

METODOLOGÍA

- Observación
- Fijación
- Recolección de indicios
- Suministro de indicios

EQUIPO UTILIZADO

Cámara fotográfica digital de la marca CANON EOS REBEL, guantes desechables de látex, sobres de papel, hisopos, solución salina, polvos de grafito en color negro, brochas con cerdas de fibra de vidrio, cinta especial para el levantamiento de huellas y hojas de papel en color blanco.

ENTREVISTA

En el lugar nos entrevistamos con **ELÍAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, de 44 años de edad, de estado civil casado, originario de Texcoco, Estado de México, con domicilio en la calle Cumbre número 15, de la Colonia Jardines en esta ciudad y municipio; quien estaba en compañía de su hija, **ELISA MARTÍNEZ DELGADO**, de 13 años de edad. Ellos ya se encontraban en el lugar al momento de constituirnos. La menor, en presencia de su padre, nos refirió que el día 29 de enero de 2013, aproximadamente a las 18:30 horas, visitó a una amiga que vive en la colonia Jardines; que posteriormente ella y su amiga salieron en busca de una tercera amiga y que en una esquina se encontraron a un joven, al cual ella había conocido por medio de Internet. Elisa Martínez Hernández refiere que su amiga se retiró y la dejó en compañía del joven, quien le pidió que fueran a caminar; que luego cuando llegaron al domicilio marcado con el número 309 de la calle Llano, mismo que se encuentra deshabitado y en renta, el joven ingresó al patio posterior de dicho inmueble y le pidió que se acercara para después jalarla hacia ese lugar. La menor también refiere que en ese lugar se suscitó el hecho relacionado con un delito sexual, motivo por el cual dio aviso a las autoridades correspondientes.

OBSERVACIÓN DEL LUGAR

Al llegar al lugar percibimos que se trata de un inmueble de tipo casa habitación de dos plantas, ubicado en la acera del lado norte y con frente hacia el sur. Se encuentra deshabitado y en su lado oriente cuenta con un pasillo que conduce a la parte trasera de la vivienda, es decir al patio. En el patio se observa una puerta entreabierta, una ventana, basura, y un tallador. Casi al pie del tallador, sobre el suelo de cemento, se observan diversas manchas de sustancia transparente así como diversos pelos.

FIJACIÓN

- Fotografías con cámara fotográfica digital de la marca CANON EOS T21, con vistas panorámicas, de mediano y gran acercamiento, para una buena ilustración de lugar.

RECOLECCIÓN DE INDICIOS

Indicio recolectado sobre el suelo del área de patio

Tomando como referencia la pared lado sur con dirección hacia el norte y la pared lado oriente con dirección hacia el poniente.

- **Indicio 1.-** Cuatro muestras de manchas de sustancia transparente, las cuales fueron marcadas con las letras A.
- **Indicio 2.-** Pelos localizados a 43 centímetros al norte y a 1.35 metros al poniente.

Se hace mención que en lugar de los hechos se procedió a realizar un exhaustivo rastreo de huellas papilares, para tal efecto se utilizaron guantes de látex, polvos de grafito en color negro, brochas con cerdas de fibra de vidrio y cinta especial para el levantamiento de huellas, obteniendo resultados positivos en:

- El tallador.

SUMINISTRO DE INDICIOS

LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE: Se remite el indicio marcado con el 2, con su debida cadena de custodia para el estudio correspondiente.

DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS: Se remiten los posibles fragmentos de huellas papilares con su debida cadena de custodia para el estudio correspondiente.

LABORATORIO DE ANÁLISIS DE INDICIOS: Se remite el indicio marcado con el número 1, con su debida cadena de custodia para el estudio correspondiente.

ATENTAMENTE

ALBERTO FLORES MIRANDA

ROCÍO ACOSTA SALAZAR

PERITOS EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO





NOTAS PARA REFLEXIÓN

1. ¿De qué sirve la inspección ocular anterior?
2. ¿En qué se relaciona la inspección ocular con los hechos denunciados?
3. ¿Cómo deben ser recolectados los indicios encontrados en la inspección?
4. ¿Cuándo deben ser recolectados los indicios que se encontraron en el domicilio inspeccionado?
5. ¿Quién debe recolectar los indicios que se encontraron en el domicilio inspeccionado?
6. ¿Qué efectos tiene en el valor de la investigación el hecho de que el lugar de la inspección no estuviera asegurado?

SOLICITUD DE DICTAMEN MÉDICO SOBRE DELITO SEXUAL

EJEMPLO

OFICIO NÚMERO: 861/2013
INVESTIGACIÓN NÚMERO: EN TRÁMITE
Asunto: "El que se indica"

LIC. PEDRO TORRES CRUZ
DIRECTOR DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Me permito solicitar la designación de peritos médicos forenses de la dirección a su digno cargo, para que examinen a la adolescente ELISA MARTÍNEZ DELGADO, y determinen lo siguiente:

1. Su edad probable
2. El tipo de himen que presenta, si tiene desgarros vaginales o laceraciones anales y, en caso afirmativo, diga si estos son recientes o no, y si presenta alguna huella de lesión en la periferia de dichas áreas.
3. Si cuenta con laceraciones anales y, en caso afirmativo, diga si estos son recientes o no, y si presenta alguna huella de lesión en la periferia de dichas áreas.
4. Por último deberá señalarse si presenta lesiones en el resto de su cuerpo y, en caso de ser afirmativo, señalar su clasificación médico legal.

Una vez realizado lo anterior, solicitamos que, a la brevedad posible, se sirva remitir el dictamen respectivo para integrarlo a la investigación citada al rubro; en la inteligencia de que, en caso de cualquier lesión, desgarro o laceración, se deberán recabar cuantas fotografías sean necesarias para ilustrarlas. Las fotografías deberán ser tomadas en presencia de la persona que otorgue la autorización para la práctica del dictamen, pues la persona a examinar es menor de edad.

ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO.

EJEMPLO DE DICTAMEN MÉDICO

EJEMPLO

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PAR ADOLESCENTES EN ELESTADO.
P R E S E N T E . -

DICTAMEN MÉDICO DELITOS SEXUALES

Los médicos cirujanos que suscriben, legalmente autorizados para ejercer su profesión, como peritos médico-legistas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, hacen constar que:

Habiendo examinado a **ELISA MARTÍNEZ DELGADO** se encontró:

De acuerdo a su fórmula dentaria, órganos de la voz, folículos pilosos y caracteres sexuales secundarios, tiene una edad probable mayor de 13 años y menor de 14. En posición ginecológica presenta himen tipo anular íntegro. En región anal ano con mucosa que presenta una laceración reciente a nivel de las 11 con relación a la carátula del reloj; plieges normales, tono esfinteriano normal.

En cuanto a lesiones en el resto del cuerpo, actualmente no presenta huellas físicas visibles de lesión traumática externa.

Metodología: Para realizar el dictamen se coloca a la persona en posición ginecológica (acostada boca arriba, con los muslos y las piernas flexionadas y separadas) y con una adecuada iluminación para realizar la observación. Se solicita a la persona pujar con el fin de observar por completo el borde libre del himen y sus características en posición genupectoral. De igual forma, se solicita pujar para observar por completo la mucosa del ano y sus características. Se tomaron fotografías.

DRA. PATRICIA QUINTERO LARA
PERITO MÉDICO

DR. PABLO PÉREZ QUINTO
PERITO MÉDICO

EJERCICIOS

SOBRE EXAMEN DE PERITOS

- 1.** Como Ministerio Público, en audiencia de juicio oral, realice el examen directo del perito. Asegúrese de que el testimonio sea técnico pero al mismo tiempo entendible.
- 2.** Como defensa, en audiencia de juicio oral, realice el contra examen del perito. Ponga especial énfasis en lo superficial del dictamen del perito.

DECLARACIÓN INFORMATIVA

EJEMPLO DE ENTREVISTA DE TESTIGO MENOR DE EDAD

En esta ciudad, siendo el día 18 de febrero de 2013, ante la presencia de la licenciada **MÓNICA ELIZONDO CUEVAS**, Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes, debidamente acompañada de los testigos de asistencia con los que se actúa y marca la ley; comparece la menor **VICTORIA FLORES CARDONA** a quien se exhorta en forma legal para que se conduzca con la verdad dentro de la presente diligencia en la que va a intervenir. La compareciente da por generales: llamarse como quedó escrito; de nacionalidad mexicana; originaria de La Paz, Baja California Sur; de 12 años de edad; con fecha de nacimiento 23 de Agosto de 2000; estado civil soltera; ocupación estudiante; escolaridad primer grado de secundaria; SI sabe leer y escribir; es hija de Adrián Flores Castañeda y Guadalupe Estrada Cardona; SI cuenta con servicio telefónico; con domicilio actual en la calle Páramo número 45 de la Colonia Jardines, en esta ciudad y municipio E INTERROGADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: Que comparece al local de esta fiscalía para entrevistarse con esta autoridad en cuanto a los hechos que se investigan, por lo que manifiesta que conoce a **ELISA MARTÍNEZ DELGADO** desde hace aproximadamente siete meses, es decir, desde que comenzaron a estudiar en la Secundaria "Profesor Juárez", ubicada en este municipio; que estudian en la misma aula de clases y que también la conoce porque vive cerca de su casa. La compareciente declara que el día 29 de enero del año en curso, aproximadamente a las 18:00 horas, su amiga Elisa Martínez Delgado la acompañó después de clases a su casa, ya que iban a realizar un trabajo de la escuela; que una vez que lo terminaron, su amiga Elisa y ella decidieron salir de casa. Como ya eran las 18:50 horas, solicitó permiso a su mamá, Guadalupe Estrada Cardona, para ir al parque, ubicado en la misma colonia Jardín, en compañía de su amiga Elisa. La compareciente afirma que, una vez conseguido el permiso, se trasladaron hasta el parque y llegaron ahí aproximadamente las 19:00 horas; que ahí, su amiga Elisa le contó que era novia de José Luis, a quien Victoria sólo conocía de vista, puesto que él estudia en la misma secundaria. La compareciente afirma recordar que José Luis mide aproximadamente 1.60 metros de estatura, que es de complexión media, que ese día vestía un short, pero que no recuerda el color. Ella declara que cuando Elisa y ella caminaban en el parque, Elisa le propuso ir a buscar a José Luis a su casa; es decir, que se trasladaran a un domicilio ubicado a unas dos cuerdas de ahí; que ella no recuerda específicamente la calle y número de dicho domicilio, pero que sabe que es en la colonia Jardines. La compareciente afirma que ella accedió a acompañarla, que al estar frente al domicilio, Elisa tocó el timbre y segundos después atendió a la puerta José Luis; que fue su amiga Elisa le preguntó si no saldría y que, luego de unos tres minutos, José Luis salió de su domicilio; que una vez que José Luis salió, su amiga le pidió la esperara en el parque, pues no tardaría, y fueron caminando pero que ella desconoce a dónde se dirigía la pareja. La compareciente afirma que su amiga Elisa en todo momento actuaba con pleno conocimiento y sin que José Luis la obligara a acompañarlo; por lo que ella se retiró hacia el parque, en donde permaneció alrededor de media hora; pero que al notar que Elisa no regresaba, desistió de esperar y se retiró a su casa como a las 19:50 horas. La compareciente continúa relatando que un poco más tarde, Elisa llegó de nuevo a su casa y le comentó que sus padres pasarían ahí por ella; quien había regresado para recoger las cosas que había dejado: sus útiles y su uniforme escolar, ya que Elisa se había cambiado de ropa. La compareciente recuerda que Elisa vestía un pantalón de mezclilla, pero no recuerda qué otras ropas vestía. Ella afirma que notó que su amiga estaba triste, pero no le contó nada porque ya habían llegado los papás Elisa a recogerla. En este acto le son mostradas a Victoria Flores Cardona diversas impresiones fotográficas de Elisa Martínez Delgado. Ella reconoce plenamente, y sin lugar a dudas, a la menor como su amiga, con la cual estudia en la misma secundaria, y como la misma con quien, el día 29 de enero, acudió al domicilio de José Luis. También le son mostradas distintas fotografías del inmueble ubicado en la calle Llano número 309 de la colonia Jardines, y ella las reconoce plenamente como parte de la colonia antes mencionada, pues dicho inmueble es similar al diseño de las casas de la colonia en donde ella tiene su domicilio. Ella manifiesta saber que algunos inmuebles de esa colonia están deshabitados. En este acto también comparece **GUADALUPE ESTRADA CARDONA**, a quién en previa la protesta de ley se le exhorto de conducirse con verdad dentro de la presente diligencia. Ella, enterada de acuerdo a lo establecido por el Código Penal en vigor sobre las personas que declaran con falsedad ante una autoridad como ésta, manifiesta: ser mexicana; originaria de Mérida, Yucatán; de 44 años de

edad; con fecha de nacimiento 3 de abril de 1968; estado civil casada; ocupación hogar; escolaridad secundaria; que Sí sabe leer y escribir; que Sí cuenta con servicio telefónico; que su domicilio está en la calle Páramo número 45 de la Colonia Jardines, en esta ciudad y municipio; y se identifica con credencial de elector folio 0003393921349 E INTERROGADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: Que acude ante esta Representación Social en calidad de madre de la menor **VICTORIA FLORES CARDONA**, a fin de ratificar y afirmar en todas y cada una de sus partes lo manifestado por su hija. Siendo todo lo que desean manifestar, en este acto se le enteró al entrevistado, la obligación que tiene de comparecer y declarar, en dado caso, durante la audiencia del juicio oral. Así mismo se le notifica que tiene la obligación de comunicar a esta fiscalía cualquier cambio de domicilio o de residencia. Una vez notificado todo lo anterior, se da por terminada la presente diligencia y se firma al calce para constancia legal, previa lectura íntegra de la misma.

CAROLINA TOVAR
TESTIGO DE ASISTENCIA

PRISCILA FLORES
TESTIGO DE ASISTENCIA

VICTORIA FLORES CARDONA
MENOR COMPARECIENTE

GUADALUPE ESTRADA CARDONA
RATIFICANTE

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

EJEMPLO DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DEL ADOLESCENTE

En esta ciudad, siendo el día 20 de febrero de 2013, ante la presencia de la licenciada **MÓNICA ELIZONDO CUEVAS**, agente del Ministerio Público Número 10 Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado, comparece el adolescente **JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ**, a quien en este momento se le notifica que se inició la investigación 23/2013/I-4 en su contra con motivo de la denuncia interpuesta en esta fiscalía por la menor **ELISA MARTÍNEZ DELGADO**. Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 y 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con el correlativo de la Ley del Sistema Especial en Justicia para Adolescentes, se le informa de la necesidad de comprobar su edad e identidad y se le notifica que toda la información que se recabe será privada, respetándose en todo momento su estado de inocencia. Acto seguido, se procede a establecer sus características: estatura aproximada 1.65 metros, tez blanca, ojos color café y medianos, ceja poblada, viste suéter azul con líneas amarillas al frente y playera tipo polo de rayas azul celeste y blancas, pantalón de mezclilla azul y tenis negros. Para efectos de identificación, se recaban tres fotografías y sus datos generales: nombre como ya quedó establecido; nacionalidad mexicana; fecha de nacimiento el 24 de abril de 1998; originario de Saltillo, Coahuila; los nombres de sus padres son **LUIS SAGRERO ESQUIVEL** y **JUDITH MENÉNDEZ CORONADO**; estado civil soltero; nivel de estudios tercer año de secundaria; afirma NO consumir drogas y tener su domicilio en calle Cueva número 150 de la colonia Jardines en este municipio. De conformidad con el artículo relativo de la Ley Especial de la Materia, se le permite acceso al teléfono para que se comunique con sus padres o cualquier otro familiar a fin de informar sobre su situación jurídica y el lugar donde se encuentra. Sin embargo, se hace constar que no se requirió dicha llamada, ya que el padre del menor se encuentra en esta fiscalía; por lo que al momento se le informa el contenido del Artículo relativo de la Ley del Sistema Especial de Justicia para Adolescentes del Estado que a la letra dice: "Defensa técnica. El adolescente tendrá derecho a ser asistido por un abogado en todas las etapas del proceso, no pudiendo recibírsele ninguna declaración sin la asistencia de éste, ni por otra autoridad que no sea el Juez, bajo pena de nulidad..." Acto seguido se le pregunta al adolescente si cuenta en este momento con un defensor particular a lo que responde que SÍ, que el licenciado **ÁNGEL TORRES SALAS** es su defensor. En este mismo acto y respetando en todo momento su derecho a ser escuchado y ser tratado como inocente hasta que no se compruebe su responsabilidad en el hecho que se le atribuye conforme a la ley, se le indica que al realizar alguna manifestación respecto a los hechos que se investigan deberá contarse con la presencia de su defensor particular o público. El menor señala que se da por enterado de los derechos antes mencionados y que se encuentra de acuerdo con los mismos. Así, se da por concluida la presente diligencia y se firma y estampan sus huellas dactilares al calce para constancia y validez legal.

CAROLINA TOVAR
TESTIGO DE ASISTENCIA

PRISCILA FLORES
TESTIGO DE ASISTENCIA

JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ
ADOLESCENTE

LIC. ÁNGEL TORRES SALAS
DEFENSOR PARTICULAR

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

EJEMPLO DE ENTREVISTA DE TESTIGO MENOR DE EDAD QUE SE ENCUENTRA EN LIBERTAD (ASISTIDO POR DEFENSOR PARTICULAR) SIN DETENIDO

En esta ciudad, siendo el día 20 de febrero del año 2013, ante la presencia de la licenciada **MÓNICA ELIZONDO CUEVAS**, agente del Ministerio Público Número Diez Especializado en Justicia para Adolescentes, debidamente acompañada de los testigos de asistencia con los que se actúa y marca la ley, comparece el adolescente **JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ**, quien previamente ha sido exhortado en forma legal para que se conduzca con la verdad dentro de la presente diligencia en la que va a intervenir. Con fundamento en el artículo relativo de la Ley Especial de la Materia se le solicita se identifique y compruebe su edad, para lo cual exhibe la acta de nacimiento número 324 bis 1, de fecha 3 de mayo de 1998, recabada en Saltillo, Coahuila. El compareciente señala tener 14 años de edad y da por generales: llamarse como quedó escrito, ser de nacionalidad mexicana originario de Saltillo, Coahuila, con fecha de nacimiento 24 de abril de 1998, hijo de LUIS SAGRERO ESQUIVEL y JUDITH MENÉNDEZ CORONADO, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con escolaridad tercero de secundaria, que Sí sabe leer y escribir, que Sí cuenta con servicio telefónico, que su domicilio actual es calle Cueva número 150 de la colonia Jardines en este municipio, que NO ingiere bebida embriagantes, que NO es adicto a sustancias tóxicas, que cuenta con el alias o apodo de "Don Juan", que NO tiene tatuajes y sus características físicas son complexión delgada, aproximadamente 57 kilos, tez blanca, 1.65 metros de estatura, cabello corto y café oscuro, con cejas pobladas, ojos medianos de color café oscuro, nariz mediana redonda, no cuenta con bigote, boca mediana, labios medianos, a simple vista NO presenta lesiones en el cuerpo y viste suéter azul con rayas amarillas al frente, playera tipo polo con rayas azul celeste y blancas, pantalón de mezclilla azul y tenis negros. Acto seguido, se le notifica de los hechos que se investigan con relación a la carpeta 23/2013/I-4 E INTERROGADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE. Que comparece VOLUNTARIAMENTE, previa entrevista que en privado sostuvo con su defensor, ante esta Representación Social a fin de entrevistarse con relación a los hechos que se investigan. En este acto se le enteran sus garantías contenidas en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo cual manifiesta darse por enterado de sus derechos. En este acto el compareciente manifiesta que Sí cuenta con defensor particular, por lo que este acto nombra al licenciado **ÁNGEL TORRES SALAS**, quien se encuentra presente y acepta el cargo conferido protestando su más fiel y leal desempeño y da por generales: llamarse como quedó escrito, ser de nacionalidad mexicana, originario de Cancún, Quintana Roo, de 36 años de edad, con fecha de nacimiento el 01 de noviembre de 1976, estado civil casado, ocupación abogado, con cédula profesional número 4488991, de escolaridad profesional, Sí sabe leer y escribir, Sí cuenta con servicio telefónico y con domicilio actual en Miguel Hidalgo número 480 en la colonia Centro en esta ciudad. El abogado defensor refiere ser conocedor de todas las normas que implica el Sistema Especial de Justicia para Adolescentes, mismo que ya le hizo saber a su representado. Acto seguido, se da a conocer al adolescente el contenido íntegro de la denuncia presentada en su contra por la menor **ELISA MARTÍNEZ DELGADO**, así como de cada una de las constancias que integran la investigación número 23/2013/I-4. Una vez que le fue leído todo lo anterior, expresa que NO se considera responsable y, por instrucción de su defensor, **JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ** afirma que es todo lo que desea manifestar. En este mismo acto se hace constar que el compareciente NO presenta lesiones y con lo anterior se da por concluida la presente diligencia, misma que les fue leída. El compareciente manifiesta encontrarse de acuerdo con el contenido de la misma y firma al calce y margen de constancia legal.

CAROLINA TOVAR
TESTIGO DE ASISTENCIA

PRISCILA FLORES
TESTIGO DE ASISTENCIA

JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ
ADOLESCENTE

LIC. ÁNGEL TORRES SALAS
DEFENSOR PARTICULAR

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

EJEMPLO DE ENTREVISTA DE TESTIGO MENOR DE EDAD

En esta ciudad, a los 22 días de febrero de 2013, ante la presencia de la licenciada **MÓNICA ELIZONDO CUEVAS**, agente del Ministerio Público Número 10 Especializado en Justicia para Adolescentes, debidamente acompañada de los testigos de asistencia con los que se actúa y marca la ley, comparece la adolescente **ALMA SAGRERO MENÉNDEZ**, a quien se ha exhortado en forma legal para que se conduzca con la verdad dentro de la presente diligencia en la que va a intervenir. La compareciente da por generales: llamarse como quedó escrito, ser de nacionalidad mexicana, originaria de La Paz, Baja California Sur, de 12 años de edad, con fecha de nacimiento 3 de julio del año 2000, estado civil soltera, ocupación estudiante, escolaridad primaria, Sí sabe leer y escribir y es hija de **LUIS SAGRERO ESQUIVEL** y **JUDITH MENÉNDEZ CORONADO**, Sí cuenta con servicio telefónico y su domicilio actual es calle Cueva número 150 de la colonia Jardines en este municipio. E INTERROGADA COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: Que comparece al local de esta fiscalía a fin de entrevistarse con relaciones a los hechos que se investigan. La compareciente manifiesta conocer al hoy acusado **JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ**, en virtud de que es su hermano; también afirma conocer a la parte afectada, **ELISA MARTÍNEZ DELGADO**, a quien conoce desde hace aproximadamente siete meses ya que estudian en la misma escuela "Profesor Juárez", ubicada en este municipio. Afirma que empezó a frecuentar más a la afectada debido a que tienen una amiga en común. El nombre de dicha amiga es **VICTORIA FLORES CARDONA**, quien vive en la calle Páramo de la misma colonia Jardines; sin embargo, la compareciente afirma no recordar el número exacto de la casa en la que habita su amiga. La compareciente afirma que desde que regresaron a clases, después de las vacaciones de diciembre de 2012, Elisa Martínez le comentaba que le gustaba su hermano José Luis, que estaba muy guapo. Con relación al día 29 de enero del año en curso, la compareciente afirma que aproximadamente las 19:00 horas ella se dirigía hacia una papelería que está a las afueras de la colonia Jardines y que al ir caminando por el parque de la colonia se encontró a Victoria Flores y Elisa Martínez con quienes conversó durante algunos minutos y a quienes invitó para que la acompañaran a la papelería. De acuerdo con la compareciente, Elisa respondió que no la dejaban ir a la papelería, pero que le preguntó si en su casa se encontraba su hermano José Luis. Alma Sagrero afirma haberle contestado que sí, puesto que horas antes, aproximadamente a las 13:00 horas, justo antes de entrar a clases, Elisa le había comentado que luego de la escuela, iría a casa de Victoria para cambiarse de ropa e iría a buscar a su hermano. La compareciente afirma que cuando sus amigas escucharon que su hermano sí se encontraba en casa, se dirigieron en dirección a la calle Cueva, que es en donde ella vive. La compareciente afirma que después de eso ella no ha vuelto a hablar ni con Elisa ni con Victoria, puesto que cambió sus clases al horario matutino. Y la compareciente afirma que esto es todo lo que desea manifestar. En este acto le son mostradas a la compareciente diversas impresiones fotográficas relativas a la adolescente Elisa Martínez Delgado, a quien reconoce plenamente, y sin lugar a dudas, como la misma persona que en repetidas ocasiones le comentara que su hermano José Luis estaba muy guapo y le gustaba; también la identifica como la misma que el día 29 enero del presente año le dijera que acudiría a su casa acompañada de su amiga en común Victoria. Igualmente, le han sido mostradas impresiones fotográficas del cruce de las calles Cueva y Llano en la colonia Jardines y del inmueble ubicado en el número 309 de la calle Llano de dicha colonia. La compareciente afirma reconocer las imágenes como cuadras que están ubicadas en el sector donde ella vive y menciona que reconoce el inmueble como similar a las casas del sector; sin embargo, afirma desconocer si dicho inmueble está habitado o no, ya que varias casas de ese sector se encuentran deshabitadas. En este acto también comparece **LUIS SAGRERO ESQUIVEL**, a quién previa protesta de ley se ha exhortado en forma legal para que se conduzca con verdad dentro de la presente diligencia en la que va a intervenir y a quien se informa lo establecido por el Código Penal en vigor, sobre las personas que declaran con falsedad ante una autoridad como ésta. El compareciente afirma darse por enterado y proporciona como generales: llamarse como quedó escrito, de nacionalidad mexicana, originario de Oaxaca, Oaxaca, de 40 años de edad, fecha de nacimiento el 11 de abril de 1972, ocupación empleado, grado de estudios preparatoria y con domicilio en la calle Cueva número 150 de la colonia Jardines en este municipio. El compareciente se identifica con credencial de elector número 013910793031300, de la cual se anexa copia simple, previo cotejo de ley.

E INTERROGADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: Que acude ante esta Representación Social en calidad de PADRE de la adolescente **ALMA SAGRERO MENÉNDEZ**, a fin de ratificar y afirmar en todas y cada una de sus partes lo manifestado por ella. Dado que es todo lo que desean manifestar, se le informa al entrevistado que, en dado caso, tiene la obligación de comparecer y declarar durante la audiencia del juicio oral; así mismo se le notifica la obligación de comunicar a esta fiscalía cualquier cambio de domicilio o de residencia. Una vez notificado de lo anterior, se da por terminada la presente diligencia y, previa lectura íntegra de la misma, se firma al calce para constancia legal.

CAROLINA TOVAR
TESTIGO DE ASISTENCIA

PRISCILA FLORES
TESTIGO DE ASISTENCIA

ALMA SAGRERO MENÉNDEZ
MENOR COMPARECIENTE

LUIS SAGRERO ESQUIVEL
RATIFICANTE

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

EJEMPLO DE CONSENTIMIENTO DE IMPUTADO

En esta ciudad, siendo el día 20 de febrero de 2013, ante la presencia de la licenciada **MÓNICA ELIZONDO CUEVAS**, agente del Ministerio Público Número 10 Especializado en Justicia para Adolescentes, debidamente acompañada de los testigos de asistencia con los que se actúa y marca la ley, hago constar que en este acto se notifica al adolescente **JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ**, de generales ya conocidas. El compareciente está acompañado por su padre, **LUIS SAGRERO ESQUIVEL**, cuyas generales son las siguientes: llamarse como quedó escrito, nacionalidad mexicana, originario de Oaxaca, Oaxaca, de 40 años de edad, nacido el 11 de abril de 1972, ocupación empleado, con grado de estudios preparatoria, con domicilio en la calle Cueva número 150 de la colonia Jardines en este municipio y quien se identifica con credencial de elector con número de Folio 013910793031300 de la cual se anexa copia simple previo cotejo de ley; también se anexa original de acta de nacimiento número 324 bis 1 de fecha 6 de mayo de 1998, levantada por el Oficial 30 del Registro Civil, Héctor Barbosa Carmín residente en Saltillo, Coahuila. En este acto, respetando en todo momento su derecho a ser escuchado y a ser tratado como inocente hasta que no se compruebe su responsabilidad en el hecho que se le atribuye conforme a la ley, se le indica el procedimiento a seguir respecto a la investigación de la conducta delictuosa y se le notifica que, dada la naturaleza de la investigación, es necesario practicar diversas experticias consistentes en estudios psicológicos, médicos, muestras de fluidos que contengan ADN y demás que sean requeridos, mismas que en ningún momento afectarán su salud o dignidad y que serán realizadas por personal capacitado para ello, sin utilizar técnicas humillantes o degradantes. Igualmente se le notifica que dichas pruebas no pueden obtenerse por algún otro medio, en la inteligencia de que si niega a realizarlas, esta autoridad tiene la facultad de solicitarla al Juez de Garantías de Adolescentes Infractores del Estado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos relativos del Código Procesal vigente en esta entidad federativa. El compareciente manifiesta que se encuentra de acuerdo en que le sean practicadas las experticias que se estimen conducentes; por lo que se da por concluida la presente diligencia y se firma al calce para constancia legal.

CAROLINA TOVAR
TESTIGO DE ASISTENCIA

PRISCILA FLORES
TESTIGO DE ASISTENCIA

JOSÉ LUIS SAGRERO MENÉNDEZ
ADOLESCENTE

LIC. ÁNGEL TORRES SALAS
DEFENSOR PARTICULAR

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

EJEMPLO DE CONSENTIMIENTO DE VÍCTIMA

En esta ciudad, siendo el día 02 de febrero de 2013, ante la presencia de la licenciada **MÓNICA ELIZONDO CUEVAS**, agente del Ministerio Público Número 10 Especializado en Justicia para Adolescentes, debidamente acompañada de los testigos de asistencia con los que se actúa y marca la ley, hago constar que en este acto se notifica a la adolescente **ELISA MARTÍNEZ DELGADO**, quien da por generales: llamarse como quedó escrito; de nacionalidad mexicana; originaria San Miguel de Allende, Guanajuato; 13 de edad, con fecha de nacimiento el 16 de octubre de 1999; y quien se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número 832820372, del cual se anexa copia simple previo su cotejo de ley. Este acto se le indica el procedimiento a seguir respecto a la investigación de la conducta delictuosa para la cual, por su naturaleza, es necesario practicar diversas experticias consistentes en estudios psicológicos, médicos, muestras de fluidos que contengan ADN y demás que sean requeridos, mismas que en ningún momento afectarán su salud o dignidad, que serán realizadas por personal capacitado para ello y sin utilizar técnicas humillantes o degradantes. Igualmente se le indica que dichas pruebas no pueden obtenerse por algún otro medio. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos relativos del Código Procesal vigente en el Estado. Elisa Martínez Delgado manifiesta que se encuentra de acuerdo en que le sean practicadas las experticias que se estimen conducentes, por lo que se da por concluida la presente diligencia y se firma al calce para constancia legal.

CAROLINA TOVAR
TESTIGO DE ASISTENCIA

PRISCILA FLORES
TESTIGO DE ASISTENCIA

ELISA MARTÍNEZ DELGADO
ADOLESCENTE

JULIETA DELGADO MARTÍNEZ
PADRE O TUTOR DEL ADOLESCENTE

LIC. MÓNICA ELIZONDO CUEVAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

DICTAMEN PERICIAL**EJEMPLO**

Oficio No. 742/2013
Investigación en trámite.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO
P R E S E N T E . -

Las suscritas JANET DIAZ MENDOZA y MARISOL CÁRDENAS MONTIEL, psicólogas con cédula profesional No. 6189372 y No. 2912893, respectivamente, peritos en el área de psicología designadas por la Dirección de Criminalística y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en este acto manifestamos que aceptamos el cargo de peritos en psicología que nos fuera conferido para actuar dentro del expediente al rubro indicado. Protestamos nuestro fiel y leal desempeño y exponemos lo siguiente:

Fecha valoración: 02 de febrero del 2013
Lugar: Instalaciones de la A.M.P. Número 10 Especial de Justicia para Adolescentes.
Tiempo: 45 minutos aproximadamente
Técnica empleada: Entrevista clínica semiestructurada para obtener datos personales sobre hechos y examen mental.
Motivo de valoración: Examen mental a fin de determinar:

- Si la persona examinada se encuentra ubicada en tiempo, espacio y persona.
- Si dicha personas presenta indicadores de haber sido víctima de agresión sexual.
- Si presenta daño en su integridad psicológica por los hechos denunciados.
- Si su dicho es confiable.

I.- DATOS GENERALES:

Nombre: ELISA MARTÍNEZ DELGADO
Edad: 13 años
Sexo: Femenino
Escolaridad: 1° de secundaria
Ocupación: Estudiante
Estado civil: Soltera
Fecha de nacimiento: 16 de septiembre de 1999
Lugar de origen: San Miguel de Allende
Lugar de residencia: Cumbre 15, Col. Jardines en este municipio
Se identifica con: Se recibe directo de la agencia
Nombre del padre: Elías Martínez Hernández (Estilista 44 años)
Nombre de la madre: Julieta Delgado Martínez (38 años encargada de estética)

II.- ANTECEDENTES FAMILIARES:

Refiere que vive con sus padres y que desde hace 8 años vive en este Estado.

III.- ANTECEDENTES PERSONALES:

Hábito Tabaco	Negado
Hábito Alcohol	Negado
Hábito Marihuana	Negado
Hábito Cocaína	Negado

Hábito Solventes Químicos	Negado
Hábito Pastillas Psicotrópicas	Negado
Antecedentes patológicos:	Refiere gastritis y colitis
Antecedentes penales y/o delictivos:	Negados
Antecedentes escolares:	Refiere calificaciones de 9 y 10
Antecedentes de conducta:	Negados

IV.- ANTECEDENTES DEL CASO (Relato de hechos según refiere la entrevista):

“Yo andaba con un muchacho que se llama José Luis Sagrero Menéndez, él tiene 15 años; lo conozco porque su hermana y yo estamos en la misma secundaria y él también estudia ahí. Él me conoció por medio de unas fotos, y empezamos a hablarnos por Facebook desde hace dos semanas. Hace una semana me dijo que fuéramos novios, a mí me gustó y le dije que sí. El 29 de este mes fui a hacer una tarea con una compañera y juntas fuimos a buscar a Alma, la hermana de mi novio, yo no sabía dónde vivía; pero ella iba a la papelería y nosotros no queríamos ir a la papelería porque está lejos; a mí me daba miedo salir de la colonia. Pasamos por donde vive mi novio y mi amiga Victoria le habló. Él salió y nos pusimos a platicar los tres; luego Victoria dijo que iría a buscar a otra amiga porque hacia mal trío. José Luis él me propuso que fuéramos a caminar y le dije que sí. Caminamos por la cuadra, pero él se asomó en una casa, luego yo me asomé y él me empujó; me empezó a besar y yo sabía lo que él iba a hacer porque días antes me había dicho, por lo que le dije que mejor no porque estaba en mis días, pero no era verdad. Sin embargo, él me bajó el pantalón y me volteó contra la pared. Yo me paralicé, su parte (refiriéndose al pene) entró en mi ano, él intentaba metérmelo y no podía, movió mi pompí a un lado y me estaba lastimando, pero sí entró y yo empecé a llorar. Él hacía ruido como quejándose y yo estaba llorando un poco, pero no de dolor. Me subí el pantalón, lo abracé y nos empezamos a besar. Me salí de la casa, empecé a caminar yo sola; de pronto, José Luis me encontró y me dijo que su papá ya sabía que iba a tener relaciones sexuales y que le había dicho que me cortara. Yo me fui a buscar a Victoria, quien me vio llorando por lo que yo le dije lo que pasó y ella me recomendó que les dijera a mis papás. Yo no sabía cómo decirles esto a mis papás, con qué cara contarles, cómo iban a reaccionar. Yo parecía como si nada, pero no me podía sentar. Ya en mi casa me puse a checar el Facebook y José Luis me dejó un mensaje en el que decía que quería que fuéramos amigos con derechos y que volviéramos a tener relaciones sexuales; entonces yo lo bloqueé y me puse a llorar; a mí me daba miedo verlo a la cara. El viernes se lo dije a un maestro, hablaron mucho con José Luis y él dijo que sí fue cierto, pero que fue con mi consentimiento”. “Me siento usada yo no estaba de acuerdo, me siento tranquila necesito que ellos estén bien para yo estar bien”. “Una amiga me compró una prueba de embarazo, yo les dije que no sabía pero estaba muy asustada y les dije que si me la quería hacer”.

Observaciones Especiales:

La entrevistada refiere en un primer momento: “Yo no sabía que por ahí vivía, me encuentra sale y me dijo que su papá ya sabía que ya íbamos a tener relaciones sexuales y que le había dicho que me cortara”.

Aun y cuando, en un primer momento, la menor menciona que ella junto con su amiga fueron a buscar al denunciado hasta su casa.

Menciona que dos días antes de lo sucedido el denunciado lo comentó que si quería tener relaciones sexuales con ella.

Dice la entrevistada: “Me siento usada yo no estaba de acuerdo, me siento tranquila necesito que ellos estén bien para yo estar bien”. “Una amiga me compró una prueba de embarazo, yo les dije que no sabía pero estaba muy asustada y les dije que si me la quería hacer”.

V.- EXAMEN MENTAL

DATOS DE FILIACIÓN:

Ojos: Cafés
Tez: Aperlada
Estatura: Aproximadamente 1.53 metros
Cabello: Negro
Tatuajes: Negados
Cicatrices: No visibles
Complexión: Media

A) CONCIENCIA: Normal

B) ORIENTACIÓN

Tiempo Sí
Persona Sí
Lugar Sí
Situación Sí

C) MEMORIA:

Reciente Sí
Remota Sí
Inmediata Sí

D) ACTITUD Y POSICIÓN: Cooperadora

E) CONTACTO VISUAL: Bueno

F) AFECTO:

Depresivo NO
Adecuado NO
Eufórico NO
Ansioso Sí
Temeroso NO
Apático NO
Plano NO
Irritable NO
Lábil NO

G) LENGUAJE: Normal

Curso: Normal

Volumen: Normal

H) ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN: Preservada

I) PENSAMIENTO: Lógico

Curso: Normal

Contenido: Ideas en relación a lo que narra.

J) INTELIGENCIA: Normal, clínicamente valorada

K) ALTERACIONES EN SENSOPERCEPCIÓN: Negadas

Negadas Sí
Auditivas NO
Táctiles NO
Visuales NO

Olfatorias NO
Gustativas NO

L) FONDO DE INFORMACIÓN GENERAL: Normal

M) ALTERACIÓN DE LA VIDA DISTINTIVA:

Alimentación NO

Sueño NO

VI. CONCLUSIONES:

La menor **ELISA MARTÍNEZ DELGADO**, al momento de la valoración:

- Se encuentra ubicada en tiempo, espacio y persona. Sin datos clínicos de psicosis o retraso mental que afecten su capacidad de juicio y raciocinio.
- Presenta un estado emocional ansioso ante el proceso de valoración.
- No se encuentran indicadores clínicos compatibles con alguien que haya sufrido una agresión de índole sexual.
- Su dicho se considera poco confiable, en virtud de haber encontrado un discurso inconsistente, carente de detalles; así como su afecto no es acorde al comúnmente encontrado en víctimas de agresión sexual.
- Sin la presencia de daños en su integridad psicológica.
- La metodología es una entrevista cínica individual semiestructurada.

Hacemos de su conocimiento todo lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ANEXOS: NO

ATENTAMENTE

LIC. JANET DIAZ MENDOZA
PSICÓLOGA

LIC. MARISOL CÁRDENAS
MONTIEL
PSICÓLOGA

DICTAMEN PERICIAL**EJEMPLO**

Oficio No. 2519/2013
Investigación en trámite.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 10
ESPECIAL EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO
P R E S E N T E . -

Las suscritas MARGARITA TORRES VALLES y DANIELA VALLEJO GALLARDO, psicólogas con cédula profesional No. 635790 y No. 3628329, respectivamente, peritos en el área de psicología, designadas por la Dirección de Criminalística y Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en este acto manifestamos que aceptamos el cargo de peritos en psicología que nos fuera conferido para actuar dentro del expediente al rubro indicado. Protestamos nuestro fiel y leal desempeño y exponemos lo siguiente:

Fecha valoración:	20 de febrero del 2013
Lugar:	Departamento de Psicología del Centro de Justicia Familiar.
Tiempo:	60 minutos aproximadamente
Técnica empleada:	Se realizó entrevista clínica semiestructurada, la cual consiste en realizar preguntas para obtener datos que nos permitan realizar el dictamen. Se pregunta en forma directa los datos personales y familiares, además de permitir que exprese en forma espontánea el motivo por el cual se encuentra en investigación; también se realizan preguntas tendientes a explorar su examen mental. Se le hace saber a la entrevistada que el resultado de la evaluación será enviado a la autoridad que lo solicita.
Motivo de valoración:	Determinar:

- Si la persona examinada se encuentra ubicada en tiempo, espacio y persona.
- Si dicha persona presenta alguna alteración o trastorno en su conducta.
- Determinar su grado de agresividad e impulsividad.
- Debe expresar los hechos y circunstancias que sirven de fundamento para el dictamen.

I.- DATOS GENERALES:

Nombre:	JOSE LUIS SAGRERO MENÉNDEZ
Edad:	14 años
Sexo:	Masculino
Escolaridad:	Cursando tercer año de secundaria
Ocupación:	Estudiante
Estado civil:	Soltero
Fecha de nacimiento:	24 de abril de 1998
Lugar de origen:	Saltillo, Coahuila
Lugar de residencia:	Calle Cueva número 150 en la colonia Jardines
Se identifica con:	Se recibe directo de la A.M.P.
Nombre del padre:	Luis Sagrero Esquivel (40 años, empleado gubernamental, máximo grado escolar de universidad trunca)
Nombre de la madre:	Judith Menéndez Coronado (37 años, ocupación ama de casa, máximo grado escolar de secundaria terminada)

II.- ANTECEDENTES FAMILIARES:

Descripción: Refiere el menor que su casa cuenta con sala-comedor, cocina, patio, dos baños y tres habitaciones, una de las cuales es compartida por él y su hermano menor, otra es de su hermana y la tercera, de sus padres.

- El menor vive con: Refiere que vive con sus padres y hermanos

- Antecedentes legales y/o adicciones de la familia: Negado
- Características demográficas importantes o del medio social en que se desarrolla: Refiere el menor que la colonia en donde habita con su familia es tranquila.

III.- ANTECEDENTES PERSONALES:

Hábitos nocivos

Tabaco	Negado
Alcohol	Negado
Marihuana	Negado
Cocaína	Negado
Solventes Químicos	Negado
Pastillas Psicotrópicas	Negado

- Antecedentes Médico-Psiquiátricos: Refiere que cuando tenía ocho años se cayó de la cama y se fracturó el brazo izquierdo.
- Antecedentes de internamiento en clínicas de adicciones o psiquiátrica: Negado
- Antecedentes Escolares Importantes: Refiere que acude a la escuela secundaria y que tiene un promedio actual de 8.3 menciona que "es que se me hicieron difíciles algunas materias en la secundaria, pero en la primaria tenía un promedio de 9.2"
- En la actualidad es laboralmente activo: Negado, refiere que solo estudia.
- Antecedentes de Participación en conductas ilícitas y/o reclusión: Negado.
- Pertenece a pandillas: Negado.
- Ha usado algún tipo de armas: Negado
- Antecedente de conflictos con figuras de autoridad: Negado.
- Antecedentes de conflictos con personas de su misma edad: Negado
- Participa en actividades deportivas o pasatiempos: Refiere jugar fútbol en el parque con sus amigos.
- Antecedentes importantes sobre su sexualidad: Negado. Refiere haber tenido un noviazgo de dos semanas.

IV.- ANTECEDENTES DEL CASO (INFORMACIÓN OBTENIDA EN FORMA DIRECTA AL ENTREVISTADO):

Relato de los hechos según refiere el menor:

"Me denuncia Elisa, ella era mi novia. Ella tiene 13 años y fuimos novios dos semanas, terminamos el 30 de enero. Me acusa de violación, bueno de un tipo de violación. El martes 29 de enero ella fue a buscarme con su amiga Victoria a mi casa. Elisa me dijo que quería platicar de lo nuestro, le dije que sí, que estaba bien. Salimos y su amiga se fue al parque; nosotros nos fuimos caminando entre las calles de la colonia, íbamos platicando del catorce de febrero porque iba a haber un baile en la secundaria y yo no iba a ir; ella me preguntó que por qué no iba a ir y yo le dije que porque a mí no me gustaban. Me dijo que estaba bien y cambiamos de tema. Ella me empezó a decir que sí lo quería hacer, que si yo ya tenía la protección y le dije que todavía no, que no tenía la protección. Entonces me agarró de la mano y me besó. El 22 de enero hablamos de tener relación de noviazgo, le pedí que fuera mi novia y ella me dijo que sí. Nos conocimos en la secundaria, yo la veía pero no le hablaba, hasta que ella le dijo a mi hermana que me presentara, porque ellas sí se hablaban. Entonces mi hermana le pasó mi Facebook y ella comentó que le gustaba ver películas y ella saca el tema de que si pasaba el tiempo podíamos tener relaciones sexuales, pero que con protección porque una prima de ella había salido embarazada muy chiquita. Yo le dije que sí, pero que con el tiempo porque todavía no nos conocíamos bien. Ella se fue a su casa y yo a la mía. Ella me fue a buscar, yo no la busqué a ella. El 29 de Enero ella se metió conmigo a la casa abandonada que está en las últimas cuadras; nos metimos a esa casa porque ya habíamos platicado de eso. Lo que hizo ella fue abrazarme y luego alejarse de mí y bajarse el pantalón. Se volteó y me dijo que por ahí, por el ano; también estuve de acuerdo, me bajé el pantalón y lo metí entre sus pompas, en medio. No penetré, ella volteó su cabeza para besarme y yo la besé, terminé. Iba a eyacular y me quité, le pregunté si sentía algo entre el ano y dijo que no, que nada más sentía entre sus pompis; ella se recargó en la pared, de frente a la pared y yo atrás abrazándola. Me quité de ella, eyaculé afuera, todavía no me salía el esperma, hasta que me quité. Ella se subió el pantalón y,

cuando vio que me estaba acomodando el pantalón, se me acercó y me besó. Se salió de la casa, salimos los dos. Me acompañó a mi casa y ella se fue a la suya. Dicen que eso duele, a mí no me dolió y a ella tampoco. No traía lastimado mi pellejito, bueno no lo traía rojo.”

Continúa diciendo: “Ya no sigo con ella, me enteré de que anda con otro; me dijeron unas niñas, hablé con ella y le dije que me había enterado de que veía a otro, que teníamos que conocernos mejor. Yo había tenido novias antes, habíamos durado meses. Yo le dije que teníamos poco de conocernos, que deberíamos conocernos mejor. Yo quería que mi primera vez fuera con amor y especial, ella me dijo que sí podíamos ser amigos. Estábamos fajando, me calenté mucho, yo con mis novias era calenturiento; cada vez que me besaban me excitaban, pero tenía mi control. Cuando nos besemos, me dijo, voy a tratar de excitarme. Yo no quería, me calenté al besarla y una cosa llevó a la otra; fue de repente, no usamos protección. Cuando acordé, ya habíamos terminado. Ella andaba en sus días, ella se bajó el cierre, se quitó el pantalón y se volteó, por eso, porque andaba en sus días y traía toalla. Fue cuando saqué mi pene, yo no sabía que tenía que doler, no sé si la penetré. No me masturbo. Sí he visto pornografía, en el salón de clases una vez estábamos viendo pornografía, esto fue en tres ocasiones. Suelo ver anime también de caricatura erótica. Pues sí me preocupa alguna enfermedad de transmisión sexual o dejarla embarazada, pero me calenté.”

V.- CONSISTENCIAS DEL DISCURSO SOBRE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA INVESTIGACIÓN DEL EVALUADO:

- El discurso sobre los hechos presenta contradicciones
- Tiene a minimizar su participación en los hechos
- Tiende a manipular información sobre los hechos

VI.- EXAMEN MENTAL

DATOS DE FILIACIÓN:

Ojos:	Negros
Tez:	Moreno
Estatura:	Aproximadamente 1.68 metros
Cabello:	Negro
Tatuajes:	No visibles
Cicatrices:	Refiere tener una cicatriz en barbilla del lado izquierdo por caída
Complexión:	Delgado

A) CONCIENCIA: Normal

B) ORIENTACIÓN

Tiempo	SÍ
Persona	SÍ
Lugar	SÍ
Situación	SÍ

C) MEMORIA:

Reciente	SÍ
Remota	SÍ
Inmediata	SÍ

D) ACTITUD Y POSICIÓN:

Muestra ansiedad ante el proceso de entrevista, lo que se evidenciaba en el evaluado al manipular un llavero con movimientos constantes y elevar su voz.

E) CONTACTO VISUAL: Bueno

F) AFECTO:

Depresivo NO
 Adecuado SÍ
 Eufórico NO
 Ansioso NO
 Temeroso NO
 Apático NO
 Plano NO
 Irritable NO
 Lábil NO

G) LENGUAJE: Abundante
 Curso: Normal
 Volumen: Normal

H) ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN: Preservada

I) PENSAMIENTO: Lógico
 Curso: Normal
 Contenido: Ideas en relación a lo que narra

J) INTELIGENCIA: Normal, clínicamente valorada

K) ALTERACIONES EN SENSOPERCEPCIÓN: Negadas
 Negadas SÍ
 Auditivas NO
 Táctiles NO
 Visuales NO
 Olfatorias NO
 Gustativas NO

L) FONDO DE INFORMACIÓN GENERAL: Normal

M) ALTERACIÓN DE LA VIDA DISTINTIVA:
 Alimentación NO
 Sueño NO

VII. CONCLUSIONES

El menor José Luis Sagrero Menéndez, al momento de la valoración:

- Se encuentra orientado en tiempo, espacio y persona. Sin datos clínicos de psicosis o retraso mental que afecten su capacidad de juicio o razonamiento, o que le impidan comprender su conducta y las consecuencias de la misma.
- Con indicadores de impulsividad sexual, lo que se evidencia al narrar y aceptar haber participado en situaciones de tipo o índole sexual, aceptar ver pornografía, la naturaleza misma de los hechos, no aceptar la responsabilidad de sus acciones, inicio de su vida sexual a temprana edad de forma irresponsable y minimizar su participación en los hechos.

Hacemos de su conocimiento todo lo anterior para los efectos legales correspondientes

ATENTAMENTE

**LIC. MARGARITA TORRES
 VALLES
 PSICÓLOGA**

**LIC. DANIELA VALLEJO
 GALLARDO
 PSICÓLOGA**

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO

Artículo 260. Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.

A quien cometa este delito, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días multa.

Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

Artículo 261. A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa

Si se hiciera uso de violencia, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

Artículo 262. Al que tenga cópula con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.

Artículo 263.- En el caso del artículo anterior, no se procederá contra el sujeto activo, sino por queja del ofendido o de sus representantes.

Artículo 265.- Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a veinte años al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Artículo 265 bis.- Si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena prevista en el artículo anterior.

Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

Artículo 266. Se equipara a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión:

I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad;

II. Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y

.....

III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.

Artículo 266 Bis.- Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

I. El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas;

II. El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasío de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima;

III. El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión;

IV. El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.

MAPA DE LA CIUDAD



EJERCICIOS ADICIONALES

1. Manejo de casos y teoría del caso

Este ejercicio tiene como propósito desarrollar habilidades para la formulación exitosa de una teoría del caso. Las siguientes actividades tienen como fin permitir la identificación de todos los elementos de la teoría del caso y poner en práctica la debida armonización de los elementos legales, fácticos y subjetivos del caso.

1. Como defensa identifique todas las posibles defensas legales de José Luis Sagrero Menéndez.

2. Evalúe las siguientes defensas:

- 2.1. El Ministerio Público no será capaz de probar el hecho que la ley señala, incluyendo la existencia de los elementos objetivos o externos, así como los normativos y subjetivos, según lo requiera la descripción típica.
- 2.2. No se cometió delito alguno.
- 2.3. El Ministerio Público podría ser capaz probar que se cometió un delito pero no será capaz de probar que José Luis Sagrero Menéndez lo cometió.
- 2.4. El Ministerio Público podría ser capaz de probar que José Luis Sagrero Menéndez ejecutó una conducta típica, pero opera a su favor alguna causa de justificación.
- 2.5. El Ministerio Público podría ser capaz de probar que José Luis Sagrero Menéndez ejecutó una conducta típica, pero es inimputable.
- 2.6. José Luis Sagrero Menéndez ejecutó una conducta típica, pero no debe ser acusado.

3. Evalúe los siguientes hechos, según la parte que le corresponda:

- 3.1. Identifique todos los hechos de la investigación que le ayudan.
- 3.2. Identifique todos los hechos de la investigación que le perjudican.
- 3.3. Evalúe si podrá ofrecer como prueba cada hecho que le ayuda.
- 3.4. Evalúe lo que puede hacer para evitar que se admita como prueba cada hecho que le perjudica.

4. Evalúe los siguientes elementos:

- 4.1. Elementos subjetivos inherentes a los hechos que sean imposibles de modificar.
- 4.2. Elementos subjetivos que pueda desarrollar dentro de los hechos.

5. Formule una teoría del caso para la defensa que incorpore de manera lógica, coherente y verosímil el componente legal, fáctico y subjetivo del caso.

2. Relaciones con el cliente

2.1. Entrevista inicial: El abogado entrevista a su potencial cliente

Este ejercicio tiene como objetivo poner en práctica habilidades básicas para realizar una entrevista. Ha sido especialmente diseñado para poner a prueba sus habilidades de identificar los problemas y preocupaciones de su cliente, tanto desde el punto de vista jurídico como metajurídico. La entrevista inicial le dará la oportunidad de conocer hechos trascendentes mediante la obtención de respuestas relevantes por parte del cliente. Durante el presente ejercicio tendrá que dar recomendaciones preliminares y hacer un cierre de entrevista con el cliente.

Para realizar este ejercicio asuma que lo único que ha tenido a la vista es la DENUNCIA. Ahora está por entrevistarse con su potencial cliente, Elisa Martínez Delgado, quien se dice víctima.

*******INICIAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL CLIENTE*********ROL DE ELISA MARTÍNEZ DELGADO:**

Al momento de iniciar la entrevista, la única información que su abogado tiene es la contenida en su DENUNCIA, la cual usted realizó con la presión de sus padres. Para que su abogado pueda tener un ejercicio enriquecedor y obtener un panorama general de lo más importante en su caso, trate de no relatar su versión de los hechos en orden cronológico; por ejemplo, si usted siente que Elisa Martínez Delgado batallaría para relatar los hechos o le daría pena relatarlos, compórtese así. Realice lo anterior todo el tiempo necesario, a menos de que su abogado entrevistador le haga sentir segura y en confianza. Ahora bien, sea vaga y superficial en los detalles de su narración, sólo dé más detalles si el abogado entrevistador los pide o ignore las instrucciones del abogado, si usted cree que la adolescente, dadas las circunstancias, así lo haría.

Dada la naturaleza de los hechos, Elisa Martínez Delgado se siente parcialmente culpable y responsable de lo sucedido; además está muy apenada de que toda su vida sexual y personal sea sometida al escrutinio de personas desconocidas. Siéntase libre de omitir hechos y de confundir a su abogado entrevistador. Recuerde que el propósito del presente ejercicio es darle a su abogado entrevistador la oportunidad de practicar habilidades para la obtención de hechos relevantes, cronológicamente relevantes. Además, el ejercicio busca darle a él la oportunidad y el reto de escuchar con detenimiento.

A fin de llevar a cabo la entrevista, deberá partir de algunos hechos básicos; sin embargo, no necesariamente presentan una historia completa. Si la situación le sugiere detalles adicionales, siéntase en la libertad de introducirlos a su relato; mejore la historia de manera lógica, consistente y coherente con los hechos básicos. Introduzca sus propios sentimientos durante el relato de los hechos, pues eso ayudará a que su abogado entrevistador desarrolle las habilidades de identificar y responder a las emociones de su cliente.

Hechos básicos:

Usted es Elisa Martínez Delgado, una jovencita de 13 años que actualmente cursa la escuela secundaria. En la secundaria usted conoció a José Sagrero Menéndez, de 14 años, a quien apodan el "Don Juan". Poco después de haberlo conocido usted inició una relación de noviazgo con él. Casi desde el inicio de ese noviazgo ustedes platicaron sobre la idea de tener relaciones sexuales. Usted estaba insegura pues nunca lo había hecho, además tenía miedo de quedar embarazada. Sin embargo, decidió continuar la relación de noviazgo con José Luis.

El día de los hechos usted y José Luis estaban caminando por la colonia donde ambos viven cuando, al pasar frente a una casa abandonada, José Luis le dijo "Ven, asómate. Aquí adentro podemos jugar y nos podemos portar un poquito mal". Usted entró voluntariamente al patio trasero de dicha casa y José Luis se le acercó y la empezó a besar. Usted le indicó a José Luis que sí podrían tener relaciones sexuales, pero que sería en otra ocasión porque en ese momento se encontraba menstruando. En realidad, no era cierto que usted estuviera menstruando, sino que tenía miedo de tener relaciones sexuales.

Sin embargo, según su versión, José Luis la volteó con violencia y la empujó contra la pared, le bajó el pantalón y el calzón azul que traía puestos, y comenzó a penetrarla. Usted no sabe si pudo o no decirle a José Luis que se detuviera porque, aunque no estaba llorando, su voz estaba congelada. Usted estaba paralizada porque no sabía qué iba pasar, no sabía si le iba a doler y tampoco estaba segura de lo que estaban haciendo. Lo que usted sí sabe es que después, al menos en una ocasión, usted le dijo a José Luis que se detuviera y trató de alejarlo; pero José Luis reaccionó de manera agresiva. Así, según su versión, José Luis la forzó a tener relaciones sexuales vía anal sin su consentimiento.

Posteriormente a esos hechos, usted se retiró del lugar corriendo para informarles a sus papás lo que había sucedido. Sin embargo, usted no se los informó sino hasta el día 2 de febrero de 2013.

*******TERMINAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL CLIENTE*******

2.2. Ejercicios de reflexión para el abogado entrevistador posteriores a la entrevista

- 2.2.1.** Haga un resumen de hechos. Los mismos deberán estar enfocados desde el punto de vista del cliente. Deberá incluir situaciones de hechos reales, así como las emociones y reacciones del cliente. Igualmente incluya las consecuencias jurídicas y metajurídicas del caso discutidas con su cliente.
- 2.2.2.** Toma de decisiones. ¿Aceptaré el caso? ¿La aceptaré sólo durante la investigación inicial? ¿Rechazaré la representación? ¿Por qué razones la rechazaría? ¿Cuál es la actitud del cliente?
- 2.2.3.** Acciones a llevar a cabo. Describa cuáles son las acciones inmediatas a llevar a cabo, en caso de aceptar la representación de la víctima. Describa el análisis legal necesario, así como sus ideas con relación a la investigación de hechos mayores. ¿A quién contactaría? ¿Qué problemas inmediatos podrían surgir? ¿Cómo afrontará los problemas a surgir?

3. Entrevista con testigos

3.1. Entrevista inicial del abogado entrevistador a un potencial testigo

Este ejercicio tiene como objetivo poner en práctica las habilidades básicas para realizar una entrevista; ha sido diseñado para poner a prueba la capacidad de obtener información relevante de un testigo. La información relevante, desde el punto de vista jurídico y metajurídico, puede ser tanto favorable como perjudicial para el caso del abogado entrevistador. Usted obtendrá datos relevantes únicamente si logra obtener respuestas relevantes por parte del testigo. Durante el presente ejercicio tendrá que conseguir información para su teoría del caso; deberá calmar al testigo, convencerlo de contestar sus preguntas y asegurarse de que estará disponible para futuras entrevistas o incluso para acudir a una audiencia de juicio oral.

Debe asumir que, al momento de la entrevista, ya conoce el contenido de la ACTA DE ENTREVISTA del testigo. Ahora está por entrevistarse con la joven Alma Sagrero Menéndez, su potencial testigo.

*****INICIAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL TESTIGO*****

ROL DE ALMA SAGRERO MENÉNDEZ:

Hace algunos días usted se enteró de que su hermano ha sido acusado de la comisión de un delito sexual en perjuicio de una conocida suya: Elisa Martínez Delgado. Usted no presencié los hechos que pueden ser constitutivos de delito; sin embargo usted tiene información relativa al carácter de su hermano y la naturaleza de la relación que su hermano y Elisa tenían.

El abogado que defiende a su hermano le ha informado que piensa llamarla a usted como testigo de la defensa. Por eso mismo, el abogado de su hermano le ha informado que los abogados de Elisa Martínez Delgado podrían también entrevistarse con usted y deberá contestar honestamente las preguntas que le formulen. Toda entrevista deberá realizarse en presencia de sus padres o de los propios abogados de su hermano.

Evidentemente, usted ama a su hermano y no le gustaría meterlo en problemas, pero tampoco estaría dispuesta a perjudicar a la otra jovencita por la única razón de proteger a su hermano. Asegúrese de que el abogado entrevistador entienda que no va a mentir, pero que tampoco quiere meter en problemas a su hermano; por eso mismo sea renuente a dar la información que le pregunten, pero siempre sea sincera. Reaccione de la manera natural en un testigo hostil.

Siéntase libre de omitir hechos y de agregar descripciones accidentales a los hechos básicos que le serán dados. Recuerde que el propósito del presente ejercicio es darle a su abogado entrevistador la oportunidad de practicar, con un testigo hostil, sus habilidades para la obtención de hechos relevantes, cronológicamente relevantes. Además, el ejercicio busca darle a él la oportunidad y el reto de escuchar con detenimiento y aprender a encontrar las ventajas y desventajas en un testimonio.

A fin de llevar a cabo la entrevista, deberá partir de algunos hechos básicos; sin embargo, no necesariamente presentan una historia completa. Si la situación le sugiere detalles adicionales, siéntase en la libertad de introducirlos a su relato; enriquezca la historia de manera lógica, consistente y coherente con los hechos básicos. Introduzca sus propios sentimientos durante el relato de los hechos, pues eso ayudará a que su abogado entrevistador desarrolle las habilidades de identificar y responder a las emociones de un testigo hostil.

Hechos básicos:

Su nombre es Alma Sagrero Menéndez y es hermana de José Luis Sagrero Menéndez. Usted sabe que una conocida suya, Elisa Martínez Delgado, está acusando a su hermano de violación. Usted conoce a Elisa porque van a la misma secundaria y porque tienen una amiga en común.

Elisa en varias ocasiones le ha preguntado por su hermano para averiguar si él tiene novia o no. Aunque usted no está cien por ciento segura, pues no se acuerda si Elisa se lo dijo o no, usted supone que Elisa quería ser novia de José Luis.

Usted se acuerda que el día de los hechos Elisa andaba preguntando por su hermano, pero no sabe cuál razón. Después de lo acontecido, sus papás la obligaron a cambiarse de turno en la escuela; ahora asiste al matutino, pero usted no está de acuerdo porque su novio está en el turno vespertino.

Usted no sabe qué pasó el día de los hechos; por un lado no está segura si Elisa y su hermano tuvieron relaciones sexuales de manera consentida, pero tampoco está segura de que su hermano la haya violado. Lo único que usted sabe es que sus papás, les han enseñado a usted y a su hermano que, por respeto y por precaución, la negativa de una pareja siempre se debe entender de manera rotunda.

Aunque no le gustaría meter en problemas a su hermano, usted está tranquila porque se imagina que la sanción en contra de su hermano no será grave, pues nadie le ha dicho lo contrario. Sin embargo, usted está consciente que el trabajo del abogado entrevistador es ayudar al Ministerio Público para acusar a su hermano.

*******TERMINAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL TESTIGO*******

3.2. Ejercicios de reflexión para el abogado entrevistador posteriores a la entrevista.

- 3.2.1.** Haga un resumen de hechos. Deberá incluir las situaciones de hechos reales, las emociones y reacciones del testigo hostil; incluya también las consecuencias jurídicas y metajurídicas resultantes de si el testigo rinde testimonio o no.
- 3.2.2.** Haga una lista de ventajas y desventajas del testimonio de la testigo.
- 3.2.3.** Toma de decisiones. ¿Volverá a entrevistar a esta testigo? ¿Qué puntos explotará en el contra-examen de la testigo? ¿Cómo va a contraexaminar a la testigo, de manera cordial, agresiva, etc.? ¿Cree en todo lo que la testigo hostil le informó?
- 3.2.4.** Acciones a llevar a cabo. Describa cuáles son las acciones inmediatas a llevar a cabo después de escuchar lo que este testigo tiene que decir. Describa el análisis legal necesario, así como sus ideas con relación a la investigación de otros hechos. ¿A quién más contactaría? ¿Qué problemas inmediatos podrían surgir? ¿Cómo afrontará los problemas a surgir?
- 3.2.5.** Disponibilidad de la testigo. ¿Consiguió que la testigo se calmara? ¿Le informó que usted la va a contraexaminar? ¿Le informó que existe la posibilidad de volverla a entrevistar? ¿Estableció alguna conexión con la testigo?

4. Negociación

Para los siguientes dos ejercicios asuma que el Ministerio Público ha llevado a cabo todas las diligencias de investigación inicial que se contienen en esta carpeta y que, con base en el resultado de esas investigaciones iniciales, el Ministerio Público está considerando no ejercer acción penal en contra de José Luis Sagrero Menéndez.

Aunque el Ministerio Público no ha tomado una decisión final considera que, con base en el estado actual que guarda la carpeta de investigación, lo pertinente es el no ejercicio de la acción penal. Sin embargo, el Ministerio Público está dispuesto a llevar a cabo ciertas diligencias adicionales de investigación para evaluar si debe modificar su criterio. El Ministerio Público deberá informar de esta situación a la víctima y a sus padres.

4.1. Preparación pre - negociación

El presente ejercicio tiene como objetivo ayudarle a desarrollar habilidades organizacionales y de preparación de una estrategia definida de negociación. Para ello es necesario que según el rol que le sea asignado, como Ministerio Público o como defensa, elabore un plan de trabajo (máximo una hoja) en el que organice, para usted mismo, sus ideas sobre la manera en que llegaría a la reunión con la víctima y sus padres para justificar un posible no ejercicio de la acción penal. Tal plan de trabajo deberá cubrir lo siguiente:

1. Identifique su estilo/estrategia de negociación.
2. Elabore un plan de acción de acuerdo con su estilo/estrategia de negociación que incluya:
 - 2.1. Explicación y justificación de su posible decisión del no ejercicio de la acción penal.
 - 2.2. Identificación de puntos existentes a favor del ejercicio de la acción penal.
 - 2.3. Identificación de puntos existentes a favor del no ejercicio de la acción penal.
 - 2.4. Identificación de puntos que de existir favorecerían el ejercicio de la acción penal.
 - 2.5. Balance de los puntos a favor y en contra del no ejercicio de la acción penal.
 - 2.6. Alternativa aceptable inmediata a la decisión de no ejercer acción penal.

4.2. No ejercicio de la acción penal

El presente ejercicio tiene como objetivo poner en práctica las habilidades básicas de explicación, justificación y de control de daños, relativas a la posible decisión del no ejercicio de la acción penal. Ha sido diseñado para poner a prueba las habilidades de negociación entre el deber de la autoridad y los derechos de la víctima.

*******INICIAN INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS PARTES*******

Ministerio Público. Tiene a su cargo cumplir los objetivos del procedimiento penal acusatorio para asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja de la comisión del delito. Todo ello, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y en las leyes que de aquélla emanen, así como de las garantías para su protección. La acusación debe basarse en una investigación diligente y suficiente, pues será debatida por la defensa. Tiene la facultad de no ejercer la acción penal, si la investigación inicial no le permite enderezar una acusación suficiente a la luz de los principios del procedimiento penal acusatorio.

Víctima. El sistema penal acusatorio protege y garantiza por excelencia la vigencia de los derechos de la víctima durante todo el procedimiento y facilita y asegura la reparación del daño. Tratándose de víctimas menores de 18 años, el Ministerio Público debe tener en cuenta los principios del interés superior del adolescente, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la constitución e instrumentos internacionales.

Durante la negociación mantenga siempre en mente los siguientes aspectos:

1. A través del ejercicio de mi trabajo y el ejercicio de mis deberes y facultades, ¿cómo se beneficia en mayor grado a la sociedad?
2. Los responsables de la comisión de un delito deben ser sancionados.
3. En el sistema penal acusatorio muchos aspectos son debatibles y confrontables en una audiencia pública.

*******TERMINAN INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS PARTES*******

*******INICIAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA LA VÍCTIMA*******

Usted es el papá de la víctima y ya el Ministerio Público le adelantó que en esta reunión le va a explicar las razones por las cuales está considerando seriamente no ejercer acción penal. Usted se encuentra muy enojado, pues para usted las pruebas son contundentes. Usted está seguro de que con las pruebas existentes el Ministerio Público podrá dictar sentencia en contra del agresor de su hija,

Considere lo siguiente:

1. Desde su punto de vista, las pruebas en contra de José Luis son claras y contundentes.
2. Usted sólo sabe lo que su hija Elisa le ha dicho y para usted eso es suficiente.
3. Usted no entiende qué es exactamente lo que el Ministerio Público está haciendo y quiere que se lo expliquen con detenimiento.
4. Usted cree que el Ministerio Público tiene los elementos necesarios para dictar sentencia condenatoria en contra de José Luis.

*******TERMINAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA LA VÍCTIMA*******

*****INICIAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO*****

Como representante del Ministerio Público, usted conoce ciertos hechos del caso que la víctima y sus padres desconocen. Usted tiene la obligación de levantar una acusación sólida y suficiente. Aunque se está inclinando por el no ejercicio de la acción penal, su decisión aún no es final y está sujeta a que posteriores diligencias de investigación fortalezcan la acusación.

Si usted se percatara de que la víctima o sus padres tienen una concepción errónea del procedimiento y de las facultades que el Ministerio Público puede ejercer, usted tiene la obligación de aclararle a la víctima y a sus padres la naturaleza del procedimiento penal, exponerles los objetivos y las metas claras que usted efectivamente puede alcanzar con la coadyuvancia de la víctima.

Utilice la lista del ejercicio de preparación a la explicación (Pre-negociación) a lo largo de toda su reunión con la víctima y sus padres.

*****TERMINAN INSTRUCCIONES CONFIDENCIALES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO*****



Centro de Estudios sobre la Enseñanza
y el Aprendizaje del **Derecho**, A.C.

Río Sena 108-A Ote.
Col. del Valle
San Pedro Garza García, N.L.
66220 México
informacion@ceedad.org.mx
www.ceedad.org.mx

CEEAD

Centro de Estudios sobre la Enseñanza
y el Aprendizaje del Derecho, A.C.

El *Libro de casos* es un material de apoyo para los cursos universitarios de Derecho procesal penal en el sistema acusatorio, Técnicas de litigación oral y Métodos alternos de solución de controversias y salidas alternas al proceso penal.

El texto forma parte de la Colección para el estudio y práctica del sistema penal acusatorio, diseñada por el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEEAD), un centro de investigación independiente, sin fines de lucro, que tiene como misión transformar la enseñanza del Derecho en México.

Conoce más sobre el CEEAD y sus programas en: www.ceedad.org.mx



www.ceedad.org.mx

 [ceedad](https://www.facebook.com/ceedad)
 [@ceedad](https://twitter.com/ceedad)